

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Edición N° 20.394



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8115 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 1376 del 27/11/2018 – S.G.G. – CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO SAN LORENZO. (VER ANEXO)	8
N° 8116 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 1377 del 27/11/2018 – S.G.G. – CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LA MERCED.	40

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1275 del 23/11/2018 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRA. GIMENEZ, SANDRA ELIZABETH Y OTROS. (VER ANEXO)	85
N° 1276 del 23/11/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SR. BUSTOS, JOSÉ ALEJANDRO Y OTROS. (VER ANEXO)	86
N° 1279 del 23/11/2018 – M.P.T.y D.S. – ESTABLECE REMUNERACIÓN A PERCIBIR POR EL SEÑOR INTERVENTOR DEL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES, SEÑOR GUSTAVO ESTEBAN GONZÁLEZ.	87
N° 1280 del 23/11/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DR. CARLOS HERNÁN CUNEO. (VER ANEXO)	87
N° 1282 del 23/11/2018 – M.E.C.y T. – DESIGNA AL DR. SEBASTIÁN BARRIOS, EN EL CARGO DE ASESOR DE LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.	88

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 1277 del 23/11/2018 – S.G.G. – PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS. CRA. DELIA KATZ.	89
N° 1278 del 23/11/2018 – M.E. – PRÓRROGA DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. SILVANA NATALIA VILLANUEVA.	89
N° 1281 del 23/11/2018 – M.E. – PRÓRROGA DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRS. OSCAR FÉLIX EMANUEL ARROYO Y SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS.	90

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

N° 1292 DC del 23/11/2018 – S.G.G., M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA. OBJETO: ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL SERVICIO DE FIRMA DIGITAL. (VER ANEXO)	90
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 1288 D del 23/11/2018 – M.S.P. – MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1053 D/18. ACLARATORIA LUGAR DE DEPENDENCIA. SRA. MARIA CECILIA TORANZOS.	91
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 1273 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. PASCUAL DOMINGO GONZALEZ.	91
N° 1274 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANASTACIA BASILIA CORTES.	92
N° 1275 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. DAVID OSCAR ARGANARAZ.	92
N° 1276 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NELIDA EULALIA AYBAR.	93
N° 1277 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. ING. SOLANO SERAPIO.	93
N° 1278 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. JORGE ROLANDO DELGADO.	93
N° 1279 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. TOMASA APOLINARIA CEBALLOS.	94
N° 1280 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. DELIA DEL CARMEN	94

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

DONCELLA.	
N° 1281 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. MIGUEL ANGEL SAAVEDRA.	95
N° 1282 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GLADYS ESTHER LUNA.	95
N° 1283 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. MARCELINA ROSA YANES.	95
N° 1284 D del 23/11/2018 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. LUCIANO ARMANDO BRINGAS GONZALEZ.	96
N° 1285 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. RAUL EDUARDO FINQUELSTEIN.	96
N° 1286 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. ANTONIA MIRTA CRUZ.	97
N° 1287 D del 23/11/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JUSTINA VILTE.	97
N° 1289 D del 23/11/2018 – M.P.T.y D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. CIRO CAMACHO SEGOVIA.	98
N° 1290 D del 23/11/2018 – M.P.T.y D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. GEÓLOGO RICARDO ROQUE BATTAGLIA.	98
N° 1291 D del 23/11/2018 – M.P.T.y D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. ING. OSCAR JORGE DEAN.	98
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR – N° 346/18	99
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 372/18 (VER ANEXO)	100
DISPOSICIONES	
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS – DISPOSICIÓN N° 83	103
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS – DISPOSICIÓN N° 78	103
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- N° 59/2018.	104
LICITACIONES PÚBLICAS	
TOMOGRFÍA COMPUTADA S.E. – N° 06/2018	104
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 316/18	105
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 317/18	106
S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 318/18	106
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 319/18	107
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 22/18	108
CONCURSOS DE PRECIOS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 79/2.018.	108
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 80/2.018.	109
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 81/2.018.	109
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 18/2018	110
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 12/2018	110
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 62/2.018.	111
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- N° 63/2.018.	111
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–83356/18	112
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
BANEGAS, MONICA LILIANA – EXPTE. N° 630.057/18.	114
RESINA, JOSE RAMON – EXPTE. N° 636.471/18.–	114
LEAL JOSÉ JUBILEO– EXPTE. N° 21561/18. SAN JOSÉ DE METÁN.	114
TORRES, CARLOS DONATO – EXPTE. N° 627.381/18	115
MAUGER, BLANCA NELLY – EXPTE. N° 612.737/17	115
CARDOZO, PEDRO – EXPTE. N° 619343/18	115
VERA, FELIX ADAN – EXPTE. N° 627769/18	116
RIOS QUINTIN VICTORIANO – EXPTE. N° 576.316/16	116
ANRIQUEZ, ILDO ISIDRO – EXPTE. N° 636888/2018	117
PEREZ ANDRES ADALBERTO – EXPTE. N° 1–633.490/18	117
GUERRERO, RAMON – EXPTE. N° 353050/11	117
REMATES JUDICIALES	
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 6701/07	118
POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 8467/14	118
POSESIONES VEINTEAÑALES	
VERON SERGIO ALEJANDRO, ALMIRON MARTA C/VARAS NICOLASA Y/O SUS HEREDEROS Y/O INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE SALTA – EXPTE. N° 1–393989/12.	119
BALDIVIESO, GUILLERMO JESUS VS. PAZ DE REYES, NELIDA Y REYES DE HEREDIA, ANA ROSA ESILDA – EXPTE. N° 2975/13	119
EDICTOS JUDICIALES	
TORRES DE MARTINEZ, FRANCISCA S/ORDINARIO –AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO DE LA SRA. MAXIMA CORALIA LUNA– EXPTE. N° 603.644/17 CONEXO A SUCESORIO DE LUNA, FELIX – EXPTE. N° 63.140/75	120
CALPANCHAY, ROSA CLELIA VS. CARDONA, SANTIAGO MARTIN; CARDONA, LUIS ALBERTO –EXPTE. N° 584.038/17.	120
VIZZONI, RAUL ISMAEL C/SANTOS BREMER, ALICIA DIANA – EXPTE. N° 633677/18.	121
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TARITUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	123
LAS VARAS S.R.L.	124
FIDEIN S.R.L.	125
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
HAMBURNORTE S.R.L. – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	127
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SAN JAVIER S.A.	128

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

SAN ALEJO S.A.	129
JOSE MONTERO S.A.	130
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE SALTA.	132
ASAMBLEAS CIVILES	
EL CÍRCULO AGUARAY – AGUARAY	132
SOCIEDAD RURAL SALTEÑA.	133
CÍRCULO DE BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICÍA DE SALTA.	133
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/11/2018	134
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 27/11/2018	134

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8115

Expte. 91-39.458/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY
"CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO SAN LORENZO"

PREÁMBULO

Nos, los representantes del pueblo de San Lorenzo, tierra de herencia gaucha, de poetas y cantores, nacida en la quebrada que lleva su nombre donde caen las aguas que dan vida en el portal de sus yungas fértiles; reunidos en primera Convención Municipal, en cumplimiento del mandato otorgado en elección popular, invocamos la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, con el objeto de organizar el Municipio como garante de la libertad, bajo el sistema representativo, republicano, democrático y participativo para declarar la ética y la transparencia como principio básico de la función pública, propiciar los valores de la persona humana, proteger la vida, la familia como núcleo básico y primario de la sociedad, impulsar el arraigo y la solidaridad; reafirmar las atribuciones municipales que consolidan la autonomía institucional, política, territorial, administrativa, económica y financiera; promover la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable; reafirmar la defensa de los derechos humanos; afianzar la convivencia sin discriminaciones, la pluralidad de las ideas y la participación social; resguardar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural; sancionamos y promulgamos esta Carta Orgánica para todos los habitantes del Municipio San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DECLARACIONES Y PRINCIPIOS. VALOR DEL PREÁMBULO

Artículo 1°.- El preámbulo resume los fines del Estado Municipal y las aspiraciones comunes de sus habitantes.

Supremacía normativa

Art. 2°.- Esta Carta Orgánica se dicta de conformidad con los principios, derechos, deberes y garantías emanadas de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional

La Carta Orgánica constituye la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico-administrativo municipal, ninguna autoridad o funcionario municipal podrá delegar sus facultades ni atribuirse otras que las otorgadas en forma expresa, con excepción de los casos previstos en la presente.

Autonomía

Art. 3°.- El Municipio goza de plena autonomía en el ejercicio de su función institucional, política, administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y de aquellas otras que le fueren propias, siendo obligación de las autoridades la defensa de las mismas.

Límite territorial – Ámbito jurisdiccional

Art. 4°.- El Municipio San Lorenzo ejerce su jurisdicción dentro de los límites territoriales fijados por Ley provincial.

Competencia

Art. 5°.- El Municipio ejerce su competencia dentro de su jurisdicción territorial, debiendo determinar sus zonas urbanas, suburbanas, rurales y demás áreas.

Escudo, bandera e himno municipal

Art. 6°.- El escudo, símbolo que identifica al Municipio, es de uso obligatorio en toda documentación, papeles oficiales, sellos, vehículos afectados al uso público y edificios municipales

La bandera municipal deberá exhibirse en todos los edificios públicos municipales.

Queda prohibida la colocación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de funcionarios públicos o que identifiquen la gestión, en bienes inmuebles o muebles de propiedad del Municipio.

Sus descripciones son:

Escudo tipo español, redondeado en la base con forma de arco de medio punto invertido. En su interior del lado derecho, se ve representado por un ceibo en flor, especie arbórea característica de esta zona. A la izquierda se representa el monte verde, característico de nuestra zona de yungas y en la parte inferior por un arroyo. Fuera del escudo en su parte inferior dos (2) hojas verdes de palma que abrazan la derecha y la izquierda; en la unión de las palmas se encuentra una rama de ceibo en flor donde se posa un chalchalero, ave característica del Municipio.

En la parte superior del escudo una cinta verde claro con la leyenda: SAN LORENZO.

Bandera de forma rectangular horizontal, dos (2) franjas verticales verde claro en cada lateral, cada una mide el veinticinco por ciento (25%) del ancho de la bandera; una (1) franja central del cincuenta por ciento (50%) de la bandera, color celeste, sobre la que se encuentra el sol de la bandera nacional, en la parte central de la misma, éste es abrazado en forma de "U" por una guirnalda de hojas de color verde oscuro.

Himno: Estrofas

Tierra noble de verdes contornos
Bendecida con yungas por Dios
La que alberga esperanzas de un pueblo
De un futuro integrado de amor

Desde el sur el poema en Atocha
Y Las Costas maíz ancestral
su quebrada bañada de encanto
Arrullada en sus sueños esta

San Lorenzo es tu nombre mi Tierra
Que bajo tu cielo me viste de crecer

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Son tus ceibos memorias de un tiempo
Testigos silentes de este renacer

Y en la loma suspiros del cielo
En los ecos se escucha un cantar
Los paisanos y duendes de cerro
San Lorenzo te vuelvo a encontrar

Tierra fértil de cuentos y mitos
De tu flora y su tibia humedad
Se percibe el poleo en tu aroma
Espacio sereno de Libertad.

Vigencia

Art. 7°.- La Carta Orgánica no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia.

Operatividad

Art. 8°.- Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son operativos. Su ejercicio, aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES

Art. 9°.- Los habitantes del Municipio, gozan de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Constitucional Provincial, y en la presente Carta Orgánica, destacando:

- 1) La protección de la vida, la familia, la niñez, la ancianidad y la discapacidad.
- 2) El desarrollo sostenible que garantice el perfecto equilibrio entre la preservación del medio ambiente y el bienestar económico social, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
- 3) El derecho a la información y publicidad de los actos de gobierno.
- 4) A constituir y participar en centros o consejos vecinales.
- 5) A la iniciativa popular y legislativa.
- 6) Derecho al presupuesto participativo.
- 7) A petionar a las autoridades, a obtener respuestas y a la motivación de los actos administrativos.
- 8) A acceder equitativamente a los servicios públicos.
- 9) A la protección como consumidores o usuarios.
- 10) A la identidad personal.
- 11) Desarrollo de su propio plan de vida.
- 12) Protección de su integridad.
- 13) Igualdad real de oportunidades y trato.
- 14) Acceso a la educación, cultura y desarrollo social.
- 15) Participación política, económica, social y cultural del Municipio.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Deberes: todos los habitantes del Municipio San Lorenzo, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la presente Carta Orgánica, y las normas que en su consecuencia se dicten.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS ESPECIALES
FUNCIONES MUNICIPALES

Art. 10.– Son deberes y atribuciones:

- 1) Ejercer el gobierno municipal defendiendo los intereses locales, asegurando el bien común y promoviendo el pleno desarrollo.
- 2) Celebrar convenios interjurisdiccionales, con Municipios y Provincias, que tengan por fin desarrollar actividades de interés cultural, social, turístico, ambiental y económico para la comunidad.
- 3) El Municipio garantiza el funcionamiento de los servicios públicos de competencia municipal en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.
- 4) Promover el servicio de transporte público de pasajeros, la conectividad directa y frecuencia entre las diferentes zonas del ejido municipal.
- 5) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal, adoptando sistemas eficaces tendientes a preservar el medio ambiente.
- 6) Impulsar y promover las actividades físicas, recreativas y deportivas de la población.
- 7) Promover y fomentar el desarrollo de las artes y oficios, artesanías y otras actividades, exaltando los valores locales.
- 8) Crear y fomentar escuelas de artes y oficios e implementar otras políticas eficaces generadoras de empleo.
- 9) El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitudes o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.
- 10) Asegurar el funcionamiento de entidades deportivas y culturales que desarrollen actividades sin fines de lucro.
- 11) Crear delegaciones Municipales en las concentraciones poblacionales distantes.
- 12) Modernizar el sistema administrativo municipal mediante la incorporación de tecnología eficaz para facilitar la atención a los contribuyentes.
- 13) Mantener la información pública municipal en resguardo.
- 14) El Municipio reconoce y apoya a los archivos documentales, museos y bibliotecas en su carácter de custodios y promotores del patrimonio y los bienes culturales de la sociedad.
- 15) Elaborar y mantener actualizado un digesto normativo municipal.
- 16) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
- 17) Dictar los códigos que sean necesarios para la concreción de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica.
- 18) Reglamentar en materia de ruidos molestos y del uso de pirotecnia.
- 19) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad animal.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 20) Implementar y fomentar políticas de seguridad vial.
- 21) Regular y diagramar el tránsito en las zonas urbanas municipales.
- 22) Instrumentar medios de prevención del alcoholismo y la drogadicción.
- 23) Instituir y reglamentar el funcionamiento de la oficina química, bromatológica y veterinaria municipal.
- 24) Brindar a las personas con discapacidad, la asistencia social apropiada en el ámbito de su competencia, asegurándoles el disfrute de los derechos que le corresponde como miembros plenos de la comunidad y eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan su desplazamiento.
- 25) Fomentar la actividad turística.
- 26) Preservar el medio ambiente y recomponer los ecosistemas dañados.
- 27) Promover la preservación, conservación y mejora del suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna que contribuyen al equilibrio del ecosistema, impulsando políticas de reforestación con especies autóctonas.
- 28) Fomentar conductas tendientes a la preservación y cuidado del medio ambiente.
- 29) Proveer a la creación y conservación de las reservas, bosques, áreas protegidas y parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonas.
- 30) Fomentar el desarrollo y utilización de energías renovables aptas para la prestación de servicios.
- 31) Garantizar y reglamentar el acceso y uso de los espacios públicos, en especial las costas y cursos de aguas naturales que se encuentren dentro del ejido municipal.
- 32) Gestionar, a través de la autoridad provincial competente, la regularización dominial urbana dentro del ejido municipal.
- 33) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofe, asegurándoles los servicios de defensa civil.
- 34) Contribuir con el sostenimiento de organismos de defensa civil.

Las atribuciones y deberes enunciados anteriormente no son taxativos.

TÍTULO II AUTORIDADES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I CONCEJO DELIBERANTE

Art. 11.- La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial. La dieta de sus miembros se fijará por Ordenanza y no podrá ser alterada durante el mismo período, salvo cuando se modifiquen las remuneraciones de la Administración Pública Municipal y en igual proporción.

Inhabilidades. Incompatibilidades

Art. 12.- Los concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para legisladores provinciales.

Los miembros del Concejo Deliberante que incurrieren en algunas de las incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial cesan en sus funciones.

Sesión Preparatoria

Art. 13.- Los concejales electos se reúnen en Sesión Preparatoria, a celebrarse el día en que expire el mandato de los concejales salientes, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades. Será Presidente Provisorio del Concejo Deliberante el concejal electo de mayor edad, quien tendrá la función de dirigir la Sesión Preparatoria para el análisis de los títulos habilitantes, toma de jura de los concejales electos y elección de autoridades.

Título habilitante

Art. 14.- En la Sesión Preparatoria los concejales proceden a los exámenes de los diplomas que acrediten su condición de electos. Con posterioridad prestan juramento ante el Presidente Provisorio y éste lo hace ante el Cuerpo en pleno.

Sesiones Ordinarias – Prórroga

Art. 15.- El período anual de Sesiones Ordinarias, se inicia el 1 de febrero y finaliza el 30 de noviembre, contando con dos (2) recesos legislativos, el primero en los meses de diciembre y enero, y el segundo en el mes de julio. Podrán prorrogarse por resolución del Cuerpo.

Sesiones Extraordinarias

Art. 16.- Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen durante los períodos de receso.

Solo se podrán tratar los asuntos objeto de la convocatoria, los que deberán ser de interés público sobreviniente al Período Ordinario de Sesiones.

El Intendente por sí o a instancia del Concejo Deliberante por pedido escrito y fundado de por lo menos de un tercio de los miembros del Cuerpo, deberá convocar a Sesiones Extraordinarias especificando los asuntos a tratar.

Si el Intendente no formalizare la convocatoria requerida por el Concejo Deliberante en el plazo de cinco (5) días hábiles, la misma deberá realizarla el Presidente dentro del plazo de dos (2) días hábiles sobrevinientes a la expiración del plazo anterior. En caso de ausencia del Presidente, la convocatoria la formalizará el Vicepresidente.

La convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión, por medio fehaciente y poniendo expresamente en conocimiento de los concejales que los proyectos a tratar y la documentación acompañada se encuentran a disposición para su compulsación en la sede del Concejo Deliberante.

Sesiones Especiales

Art. 17.- Son Sesiones Especiales las que se realicen con el objeto de prestar acuerdo a la designación de funcionarios que requieran este trámite, y para juzgar la responsabilidad política.

La convocatoria a la Sesión Especial la deberá realizar el Presidente del Concejo Deliberante en período ordinario e incluir el temario. Cuando la Sesión Especial se solicitare en período de receso legislativo, la misma deberá ser convocada por el Intendente dentro de los plazos previstos para la convocatoria a Sesión Extraordinaria, con excepción de pedido de juicio político al Departamento Ejecutivo, en cuyo caso la convocatoria deberá ser

realizada por el Presidente del Concejo Deliberante.

Quórum

Art. 18.- Para que el Concejo Deliberante pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Cuerpo, el mismo puede reunirse en minoría con el objeto de conminar a los inasistentes a dar quórum. Si luego de dos (2) citaciones consecutivas no se consiguiera el quórum, la minoría podrá imponer las sanciones correspondientes.

Facultades disciplinarias

Art. 19.- El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal fin contar con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

Publicidad de las sesiones

Art. 20.- Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas, salvo cuando los asuntos a tratar sean de carácter reservado, lo que será resuelto en cada caso por mayoría absoluta. Deberá darse publicidad al orden del día de cada Sesión.

Pedido de informes. Convocatoria

Art. 21.- El Concejo Deliberante puede pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del plazo fijado. La no contestación en término configura seria irregularidad.

Puede convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a tratar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia.

Acceso a la información

Art. 22.- El Concejo Deliberante tendrá acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo recabar informes del Intendente, los Secretarios, o cualquier otro funcionario, empleado o dependiente de la Administración Municipal, quienes están obligados a suministrarlos en tiempo oportuno, considerándose falta grave la negativa o reticencia a producirlo.

Licencia por cargo electivo

Art. 23.- Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que resulten electos concejales, deberán solicitar la licencia en el cargo que ocupen desde su incorporación y mientras duren sus funciones. También tendrán que optar por una sola remuneración mientras dure el ejercicio de la función de concejal.

Podrá ejercer la docencia en los términos que indique la Ley.

Dieta

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 24.– Los concejales perciben por su tarea, en carácter de dieta y por todo concepto, un único importe, que deberá establecerse entre el cincuenta por ciento (50%) y el setenta por ciento (70%) de la remuneración del Intendente. La dieta será fijada por Ordenanza por el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

Personal

Art. 25.– El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantice su funcionamiento. Todo personal de planta política o transitoria carece de estabilidad y cesa en sus funciones con la finalización del mandato de los concejales.

Inmunidad

Art. 26.– Los concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de su cargo.

Presupuesto

Art. 27.– El Concejo Deliberante elaborará su propio presupuesto, cuyos recursos no podrán ser inferior al 4,5% de la totalidad de los recursos corrientes del Municipio, con la exclusión de los fondos de asignación específica para obras públicas gestionados ante los gobiernos nacional o provincial, los provenientes de empréstitos y los destinados a la acción social. Para su elaboración, el Departamento Ejecutivo con la debida antelación y en forma previa a elevar el suyo para su tratamiento, deberá informar al Concejo Deliberante el importe equivalente al mínimo establecido, a fin de que este elabore el proyecto presupuestario de gastos y recursos, el que luego será elevado al Departamento Ejecutivo dentro de los quince (15) días de recibido el informe para su incorporación al proyecto de presupuesto general del municipio.

En forma trimestral el Concejo Deliberante deberá elevar al Tribunal de Cuentas sus ejecuciones presupuestarias a los fines de su control, las que serán publicadas en la página web oficial del Concejo Deliberante.

Atribuciones

Art. 28.– Son atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal.
- 2) Dictar su reglamento interno, elaborar el proyecto de presupuesto y administrar su presupuesto, elegir autoridades y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 3) Tomar juramento al Intendente y miembros del Tribunal de Cuentas.
- 4) Acordar licencias y aceptar la renuncia del Intendente.
- 5) Fijar la remuneración del Intendente.
- 6) Prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determina.
- 7) Nombrar de su seno comisiones de investigación, al sólo efecto del

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- cumplimiento de sus fines.
- 8) Se podrá formar comisiones para el análisis y tratamiento de proyectos de ordenanza.
 - 9) Reglamentar la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes.
 - 10) Aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y autorizar la enajenación de bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Desafectar de los bienes del dominio público municipal.
 - 11) Establecer límites y restricciones al dominio.
 - 12) Solicitar al poder legislativo provincial la expropiación de bienes, con arreglo a las leyes que rigen la materia.
 - 13) Dictar normas en materia urbanística, edilicia y de los espacios públicos.
 - 14) Sancionar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, sus rectificaciones y ampliaciones.
 - 15) Dictar las Ordenanzas Tarifarias e Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos, tasas y contribuciones municipales.
 - 16) Fijar las tarifas de los servicios públicos municipales.
 - 17) Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen de la Auditoría General de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de recibido. La falta de tratamiento configura seria irregularidad.
 - 18) Autorizar la contratación de empréstitos y el uso del crédito público.
 - 19) Solicitar al Tribunal de Cuentas la realización de auditorías de contenido económico financiero. La mayoría simple de los miembros del Cuerpo puede solicitar auditorías cuando entiendan que se encuentre comprometido el interés municipal.
 - 20) Dar nombres a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal. No se pueden erigir estatuas ni monumentos a personas vivientes, ni dar el nombre de ellas a calles, avenidas, plazas, paseos ni a lugares o establecimientos públicos.
 - 21) Dictar los siguientes Códigos: de Espectáculos Públicos; de Procedimiento Administrativo Municipal; Municipal de Faltas; Tributario Municipal; de Ética para la Función Pública; de Ambiente; de Edificación; Plan Urbanístico Ambiental; de Tránsito; y todo otro Código referido a las materias de competencia municipal.
 - 22) Promover el bienestar común mediante Ordenanzas sobre todo asunto de interés general que no corresponda en forma exclusiva a la Nación o a la Provincia.
 - 23) Sancionar las Ordenanzas que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal.
 - 24) Dictar las normas relativas al mantenimiento y administración de los cementerios municipales, la fiscalización de los cementerios privados y la reglamentación de los servicios funerarios.
 - 25) Prestar o denegar acuerdo a la terna para la designación de juez de paz propuesta por el Intendente, para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
 - 26) Prestar o denegar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios que determine esta Carta Orgánica.
 - 27) Dictar normas sobre derechos y deberes de los agentes municipales y organizar la carrera municipal y el escalafón sobre las bases que establece la

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Ley.

- 28) Reglamentar la tenencia y cuidado responsable de los animales domésticos.
- 29) Reglamentar el control bromatológico y veterinario; de mataderos; la elaboración, distribución y venta de alimentos; el abastecimiento de productos y mercados.
- 30) Velar por el cumplimiento de las normas de protección de consumidores y usuarios; y dictar las que correspondan a la competencia municipal, conforme a las leyes nacionales y provinciales que rigen en la materia.
- 31) Legislar sobre la organización y funcionamiento de las juntas vecinales y otros órganos de participación social o vecinal.
- 32) Dictar normas protectoras del medio ambiente, recursos naturales, patrimonio histórico, arquitectónico, cultural, artístico y de las tradiciones autóctonas del Municipio.
- 33) Legislar sobre la licencia y habilitación de establecimientos industriales y comerciales.
- 34) Disponer la realización de censos de población y otros relevamientos de carácter socio económico.
- 35) Elaborar y mantener actualizado el Digesto Municipal.
- 36) Reglamentar sobre ruidos molestos y contaminación ambiental sonora.
- 37) Reglamentar la instalación y funcionamiento de recintos públicos y privados de espectáculos y entretenimientos.
- 38) Dictar una Ordenanza que regule la constitución, atribuciones, funcionamiento de las delegaciones.
- 39) Elaborar su proyecto de presupuesto anual, el que deberá ajustarse a las pautas dadas por esta Carta Orgánica, por la Ley de Disciplina Fiscal y cualquier otra legislación vigente.
- 40) Formar y conservar el inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles, debiendo actualizarlo al cierre de cada periodo anual de Sesiones Ordinarias.
- 41) Juzgar la responsabilidad del Intendente, concejales y demás funcionarios que se encuentren sometidos al procedimiento de juicio político.
- 42) Toda otra atribución que se determine por Ley.
- 43) Dar tratamiento y aprobar o rechazar en forma expresa las Ordenanzas "Ad Referéndum", remitidas por el Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciado el Período de Sesiones Ordinarias. Vencido dicho plazo sin tratamiento, quedará firme la norma.

De la formación y sanción de las Ordenanzas – Iniciativa

Art. 29.– Las Ordenanzas pueden tener origen en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo y por Iniciativa Popular.

Sanción

Art. 30.– Se considerará sancionada una Ordenanza cuando fuese aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto cuando esta Carta Orgánica determine una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante votará también en caso de empate.

Promulgación

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 31.– Aprobado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, se remite de inmediato al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación. El Departamento Ejecutivo deberá examinar el proyecto en el término de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, dentro de los cuales podrá vetarlo total o parcialmente y devolverlo. Vencido el término sin observaciones se considerará vigente de forma automática y se mandará a publicar.

Veto

Art. 32.– Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá vetar total o parcialmente el proyecto aprobado por el Concejo Deliberante, debiendo en tal caso devolverlo inmediatamente con las observaciones y el veto fundado. El Concejo Deliberante podrá insistir en el proyecto original con la mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad del Cuerpo y deberá remitirlo nuevamente al Departamento Ejecutivo para su publicación.

Veto parcial

Art. 33.– Cuando un proyecto fuese vetado parcialmente por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante deberá tratarlo en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos dentro del Período de Sesiones Ordinarias. Su publicación se efectuará vencido dicho término.

Publicación

Art. 34.– El Departamento Ejecutivo deberá publicar las Ordenanzas dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su promulgación expresa o tácita. Vencido ese término, el Presidente del Concejo Deliberante deberá ordenar su publicación.

Tratamiento de proyectos

Art. 35.– Los proyectos presentados por los concejales deberán ser puestos dentro del "Orden del Día" dentro de los treinta (30) días de haber obtenido dictamen.

Tratamiento urgente

Art. 36.– En el Período de Sesiones Ordinarias el Departamento Ejecutivo puede enviar al Concejo Deliberante proyectos que no requieran ser aprobados por dos tercios (2/3) de los miembros presentes, con pedido de urgente tratamiento, los que deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción por el Cuerpo.

La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto puede ser hecha aún después de la remisión, y en cualquier etapa de su trámite legislativo. En este caso los términos corren a partir de la recepción de la solicitud.

Vigencia

Art. 37.– Las Ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación, o desde el día que ellas determinen.

Registro

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 38.– Las Ordenanzas serán registradas y protocolizadas en un libro a tal efecto, el que será transmitido en cada cambio de autoridades mediante el acta correspondiente.

Digesto

Art. 39.– Anualmente, el Concejo Deliberante procederá a actualizar el Digesto Municipal, el que contendrá las normas de carácter general, permanentes y vigentes.

El Digesto Municipal otorga certeza a las normas que contenga y deberá digitalizarse y publicarse en la página web oficial del Municipio.

Fórmula

Art. 40.– La sanción de las ordenanzas municipales llevará la siguiente forma "El Concejo Deliberante del Municipio de San Lorenzo, sanciona con fuerza de Ordenanza".

Disposiciones del Concejo Deliberante

Art. 41.– Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las siguientes formas:

- 1) Ordenanza: son normas de carácter general de cumplimiento obligatorio en el ejido urbano y rural sobre temas de competencia municipal, regulando situaciones por primera vez o reformando, derogando o abrogando una norma del mismo tipo dictada con anterioridad.
- 2) Resolución: cuando se refieran a temáticas de trámite interno.
- 3) Declaración: sobre asuntos de interés comunal.
- 4) Comunicación: se realizarán para solicitar a organismos municipales, provinciales o nacionales, que se expidan sobre alguna temática de interés municipal.

Doble lectura

Art. 42.– Se requiere doble lectura para los proyectos de ordenanzas que dispongan:

- 1) Privatizar servicios del Municipio.
- 2) Municipalizar servicios.
- 3) Otorgar el uso continuado y exclusivo, por término mayor a cuatro (4) años, de los bienes de dominio del Municipio.
- 4) Crear entidades descentralizadas autárquicas.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Contraer empréstitos.
- 7) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
- 8) Sancionar el Presupuesto y aprobar la Cuenta General del Ejercicio.
- 9) Otorgar la autorización para la concesión de servicios públicos.
- 10) Autorizar la venta o donación de bienes inmuebles.
- 11) Contraer empréstitos y créditos públicos.
- 12) Autorizar proyectos y obras que impliquen impacto ambiental medio o alto.
- 13) Desafectación de bienes de dominio público.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

14) Declaración de necesidad de Reforma de la Carta Orgánica.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días hábiles, en el que se debe dar amplia difusión al proyecto y realizar al menos una audiencia pública, debiendo invitar especial y fehacientemente a los vecinos y entidades interesadas directamente en su tratamiento.

En los casos mencionados se requiere para su aprobación el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de la totalidad del Cuerpo, salvo para el caso del inciso 8), que será por mayoría simple.

CAPÍTULO II DEPARTAMENTO EJECUTIVO ORGANIZACIÓN

Art. 43.– El Departamento Ejecutivo está a cargo de un Intendente, quien ejerce la jefatura administrativa de la Municipalidad.

Elegibilidad. Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración

Art. 44.– Para ser Intendente se requiere:

- 1) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.
- 2) Ser nativo del Municipio o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
- 3) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 4) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio anterior a la elección.

Para el cargo de Intendente rigen todas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial.

El Intendente Municipal dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Salta.

Ausencia

Art. 45.– El Intendente no puede ausentarse del Municipio por más de quince (15) días corridos sin previa autorización del Concejo Deliberante.

En caso de impedimento transitorio o ausencia del Intendente el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza (artículo 182 de la Constitución Provincial).

Acefalía

Art. 46.– Si la ausencia o inhabilidad del Intendente es definitiva y faltara menos de un (1) año para finalizar su mandato, se hará cargo del Departamento Ejecutivo el Presidente del Concejo Deliberante hasta la finalización del mismo. En caso de faltar más de un (1) año para completar el período de mandato, el Presidente del Concejo Deliberante deberá solicitar de manera inmediata, la convocatoria a elecciones para intendente a fin de completar el mismo.

Posesión del cargo

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 47.– Al tomar posesión del cargo, el Intendente prestará juramento de desempeño conforme a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y a esta Carta Orgánica ante el Concejo Deliberante, reunido en Sesión Especial. Deberá presentar al inicio y al fin del mandato, su declaración jurada patrimonial de bienes y deudas conforme Ley provincial.

Remuneración

Art. 48.– La remuneración del Intendente se fija por Ordenanza, no podrá ser igual o inferior a la de ningún empleado o funcionario del Municipio, ni superar el sueldo del Gobernador de la Provincia.

Art. 49.– Todos los decretos deberán ser refrendados por dos (2) Secretarios del Departamento Ejecutivo en forma previa a su publicidad.

Art. 50.– En situación de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permita dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante, o este se encontrare en receso, el Intendente podrá sancionar y promulgar Ordenanzas "Ad Referéndum" debiendo publicarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante deberá dar tratamiento dentro de los diez (10) días, a cuyo vencimiento, sin oposición quedarán automáticamente aprobadas.

Atribuciones

Art. 51.– Son atribuciones del Intendente:

- 1) Ser el jefe del gobierno y la administración del Municipio, al que representa.
- 2) Promulgar, publicar, ejecutar las Ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario.
- 3) Ejercer el derecho de veto y promulgación parcial en la forma prevista en esta Carta Orgánica.
- 4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgencia.
- 5) Responder por sí o por intermedio de sus Secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante. Concurrir a las sesiones cuando sea convocado a tal fin.
- 6) Informar ante el Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria de cada año, sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, del estado de las cuentas públicas y de los planes del gobierno para el ejercicio en curso.
- 7) Convocar a Sesiones Extraordinarias del Concejo Deliberante cuando razones de interés público así lo exijan o cuando el Concejo Deliberante así lo requiera conforme lo previsto en esta Carta Orgánica.
- 8) Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, comunas, entes públicos o privados que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local. Celebrar convenios con entes públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales e impulsar negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del Gobierno Federal, ni interferir con las competencias propias de la Provincia.
- 9) Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 10) Llevar un registro del personal del Municipio.
- 11) Dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad. Promover estudios e investigaciones sobre dicha reforma y la institucionalización de los mecanismos necesarios para la capacitación y perfeccionamiento permanente de los funcionarios y empleados municipales.
- 12) Organizar la administración municipal y circunstancialmente delegar, en forma expresa y delimitada, determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento siempre que no estén expresamente prohibidas por esta Carta Orgánica.
- 13) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de documentos y expedientes. Digitalizar los documentos y expedientes municipales, como así también el archivo municipal.
- 14) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
- 15) Poner a disposición de los vecinos la edición actualizada del Digesto Municipal, en forma digital y en la página web oficial del Municipio.
- 16) Llevar actualizado un libro de protocolo que contenga todos los decretos y resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo. La numeración de los instrumentos mencionados deberá ser correlativa.
- 17) Administrar los bienes municipales.
- 18) Programar y ejecutar las obras públicas municipales.
- 19) Presentar al Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al mismo período.
- 20) Celebrar los contratos o convenios conforme a las atribuciones que le otorga esta Carta Orgánica.
- 21) Remitir a la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio hasta el 30 de junio del año posterior.
- 22) Remitir las ejecuciones presupuestarias trimestrales al Concejo Deliberante para su aprobación. Las ejecuciones trimestrales deberán ser remitidas al Tribunal de Cuentas dentro de treinta (30) días de vencido el trimestre correspondiente, debiendo el órgano elaborar el informe pertinente dentro de los treinta (30) días de recibidas.
- 23) Recaudar los tributos y rentas municipales.
- 24) Expedir órdenes de pago.
- 25) Representar al Municipio en procesos judiciales y administrativos.
- 26) Prestar servicios públicos de competencia municipal por administración o a través de terceros.
- 27) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado que autorizan las leyes y ordenanzas.
- 28) Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.
- 29) Formular las bases y condiciones de las licitaciones y demás procesos de contratación, aprobar o desechar las propuestas, conforme a la legislación vigente
- 30) Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas. Tiene facultades para imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausurar, disponer decomisos y destrucción de objetos, en su caso solicitar el

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

auxilio de la fuerza pública y toda otra atribuida por la Constitución de la Provincia.

- 31) Requerir al Concejo Deliberante los acuerdos para designación y remoción de funcionarios que esta Carta Orgánica establece.
- 32) Realizar programas y campañas educativas y de prevención.
- 33) Nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.
- 34) Estructurar y organizar funcionalmente los organismos de su dependencia, coordinar y controlar las funciones y a los funcionarios, ejercer la superintendencia del personal y fijar el horario de la administración.
- 35) Publicar anualmente el inventario general y memoria.
- 36) Proponer al Concejo Deliberante la terna de candidatos a Juez de Paz.
- 37) Convocar a audiencias públicas en todas aquellas cuestiones que resulten de interés general, arbitrando los medios necesarios para que la publicidad de las mismas sea eficaz.
- 38) Dictar Ordenanzas "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante cuando este estuviere en receso, las que deberán estar debidamente fundadas en razones de urgencia o emergencia. Este instrumento deberá ser remitido al Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días corridos de iniciado el período ordinario de sesiones.

Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal.

Art. 52.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios integran el gabinete del Departamento Ejecutivo.

Estas áreas estarán a cargo de funcionarios que se designarán como Secretarios, para quienes rigen las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas para los Concejales excepto el tiempo de residencia. Serán solidariamente responsables por los actos administrativos que refrenden y tienen el deber de excusarse en todo asunto en que fueran parte interesada. Deberán ejecutar las resoluciones que las Ordenanzas autoricen en función de su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue.

Régimen de contrataciones

Art. 53.- El régimen de contrataciones y adquisiciones, en el ámbito de la administración municipal se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia. El Municipio dictará las normas procedimentales internas a los fines de la aplicación del régimen de contrataciones, de acuerdo a la legislación vigente.

Dicho régimen deberá aplicarse a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras y servicios públicos, consultorios, compra venta de bienes y locaciones que realice la administración central; los organismos descentralizados y el Concejo Deliberante. Se exceptúa de esta norma la relación de empleo público, que se regirá por lo establecido en el estatuto del personal municipal.

Art. 54.- El régimen de contratación deberá ajustarse a los principios básicos de publicidad y transparencia; igualdad entre los oferentes; libre concurrencia y promoción de la competencia; equidad y eficiencia; selección objetiva; imparcialidad de la administración; razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 55.– En las contrataciones se deberá priorizar para la adjudicación, en igualdad de condiciones de la oferta, a las empresas con radicación efectiva en el Municipio que generen empleo local o aquellas que aun cuando tuvieran radicación fuera de la jurisdicción del Municipio ofrezcan generar empleo con mano de obra local.

CAPÍTULO III PROCURADOR PROCURACIÓN GENERAL

Art. 56.– La Procuración General de la Municipalidad de San Lorenzo asesora al Intendente, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio y ejerce el patrocinio letrado. Representa legalmente al Municipio en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Sustancia y dictamina en los sumarios disciplinarios administrativos.

Se integra con el Procurador General y los demás funcionarios que por decreto municipal se determine.

Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Departamento Ejecutivo y de las sociedades en las que la Municipalidad pudiera tener participación mayoritaria.

Representa en juicio al Concejo Deliberante solo a requerimiento del Cuerpo.

Designación y requisitos

Art. 57.– Para ser Procurador General se requiere título de abogado, con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión de abogado o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial, alcanzándole las mismas incompatibilidades que al Intendente.

El Procurador General será designado y removido por el Intendente.

CAPÍTULO IV TRIBUNAL DE CUENTAS INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN

Art. 58.– El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) vocales, y al menos uno (1) deberá representar a la primera minoría del Concejo Deliberante.

Art. 59.– Los vocales del Tribunal de Cuentas serán designados por el Intendente con acuerdo en mayoría del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Duración en los mandatos

Art. 60.– Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán en sus cargos por un plazo de cinco (5) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente, sino hasta luego de haber transcurrido al menos un período de cinco (5) años más.

Requisitos

Art. 61.– Para ser vocal del Tribunal de Cuentas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 1) Tener título universitario de abogado, contador público nacional, o graduado con título universitario idóneo para el desempeño de sus funciones. En este último caso, la nómina de títulos competentes será determinada por ordenanza.
- 2) Tener como mínimo treinta (30) años de edad y cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial.
- 3) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio.

Competencia

Art. 62.– El Tribunal de Cuentas será competente para:

- 1) Ejercer el control de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda municipal.
- 2) Ejercer el control externo previo de legalidad de los actos administrativos de contenido hacendal y/o patrimonial del Municipio.
- 3) Ejercer el control externo concomitante y posterior de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda pública municipal, verificando el irrestricto cumplimiento al principio de legalidad.
- 4) Promover juicio de responsabilidad administrativo patrimonial a cualquier agente o funcionario de la administración municipal que hubiere ocasionado daño a la hacienda pública municipal, con excepción del Intendente o concejales, quienes podrán optar por la prosecución de las actuaciones o la suspensión del proceso hasta la finalización de sus mandatos, quedando en este último caso suspendidos los plazos de la prescripción.
- 5) Dictaminar con carácter previo en todo acuerdo administrativo que decida suscribir el Departamento Ejecutivo, como así también ante convenios de pago que revistan importancia económica, entendiéndose por tal a aquellos cuyos montos excedan el decuplo del sueldo mensual del Intendente considerado al tiempo de remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas. Quedan exceptuados de intervención previa aquellos acuerdos que se firmen a consecuencia de sentencia judicial condenatoria firme.
- 6) Ejercer el control externo de la hacienda municipal en entes descentralizados del Municipio, empresas públicas municipales, haciendas paraestatales, sociedades con participación municipal mayoritaria y beneficiarios de aportes o subsidios con fondos municipales.
- 7) Entender de manera obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad administrativo patrimonial realizados a agentes o funcionarios públicos que incumplan con las obligaciones a su cargo, con las modalidades y recursos que se establecerán por reglamentación.
- 8) Cuando surgiere un hecho que pudiera constituir delito penal, deberá remitir de inmediato los antecedentes a la autoridad competente.
- 9) Fiscalizar el destino de los fondos o beneficios recibidos u otorgados en carácter de subsidios, becas o subvenciones.
- 10) Fiscalizar las cuentas o gastos del Concejo Deliberante.
- 11) Proponer al Concejo Deliberante proyectos de ordenanza que hagan al funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- 12) Constituirse en cualquier organismo municipal o entes centralizados o descentralizados y entes con participación municipal, a fin de efectuar comprobaciones, verificaciones o recabar los informes que considere

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

necesarios.

- 13) Efectuar seguimientos sobre el desarrollo y registro de las operaciones económicas, financieras y patrimoniales.
- 14) Practicar arquezos y controles patrimoniales periódicos en las cajas municipales.
- 15) Imponer multas a los agentes o funcionarios públicos ante casos de incumplimiento a requerimientos, en los plazos y porcentajes que se establezcan por ordenanza reglamentaria.
- 16) Ejercer otras atribuciones que por ordenanza se determine a los fines de dar cumplimiento a la función de control.
- 17) Dictar su propio reglamento interno, de acuerdo con esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que se sancionen para su funcionamiento.
- 18) En ningún caso el Tribunal de Cuentas podrá efectuar valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia.

Plazos de pronunciamiento

Art. 63.– El Tribunal de Cuentas deberá pronunciarse dentro de los plazos que se establezcan por Ordenanza. En caso de no expedirse en término, se tendrán por consentidas las actuaciones que se sometan a control, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre sus miembros.

Inhabilidades. Incompatibilidades

Art. 64.– Los vocales del Tribunal de Cuentas tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las previstas para los Concejales.

Remuneración

Art 65.– Cada vocal del Tribunal de Cuentas percibirá una remuneración igual a la dieta de un concejal.

Remoción

Art. 66.– Los vocales del Tribunal de Cuentas podrán ser removidos de sus cargos por mal desempeño de sus funciones, incompatibilidades o inhabilidades sobrevinientes, a través del procedimiento de juicio político previsto en esta Carta Orgánica.

Funcionamiento

Art. 67.– El funcionamiento del Tribunal de Cuentas será reglamentado conforme Ordenanza que se dictará al efecto. Se deberá otorgar presupuesto suficiente para dar cumplimiento eficaz a la tarea de control de la hacienda pública.

Todo lo dispuesto anteriormente no debe entenderse como impedimento de la actuación de la Auditoría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta.

CAPÍTULO V TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS COMPETENCIA

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 68.– Corresponde al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas el juzgamiento de las multas, faltas o contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales aplicadas por el Municipio.

Será un organismo con autonomía institucional.

Integración y organización

Art. 69.– El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas estará integrado por hasta tres (3) jueces. La organización y funcionamiento será reglamentado por Ordenanza.

Requisitos. Incompatibilidades. Inhabilidades

Art. 70.– Son requisitos para ser Juez Municipal de Faltas tener como mínimo treinta (30) años de edad, dos (2) años como mínimo de residencia en el Municipio y seis (6) años como mínimo en el ejercicio de la profesión de abogado o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial.

Regirán para los Jueces de Faltas los mismos requisitos, incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales y no podrá ejercer la profesión de abogado.

Designación y remoción

Art. 71.–El Intendente designa a los Jueces Municipales de Faltas, con acuerdo del Concejo Deliberante. Podrán ser removidos antes del cumplimiento de su mandato mediante juicio político.

Estabilidad

Art. 72.– Los Jueces Municipales de Faltas durarán cinco (5) años en su cargo y podrán ser reelegidos.

Procedimiento

Art. 73.– La Ordenanza establecerá el procedimiento ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, en los que quedará agotada la instancia administrativa. Deberá respetar los principios del debido proceso legal, gratuidad, oralidad, economía procesal e inmediatez en trámite. El procedimiento será público e informal para los administrados.

Atribuciones

Art. 74.– Serán también atribuciones del Tribunal Administrativo de Faltas, sin perjuicios de otras que se establezcan por Ordenanza:

- 1) Elaborar su propio presupuesto anual, el que luego remitirá al Intendente con antelación al 30 de septiembre a los fines de su consideración y posterior incorporación al presupuesto municipal.
- 2) Presentar ante el Concejo Deliberante proyectos de ordenanza relacionados con su organización y funcionamiento.

Secretario

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 75.– El Juez de Faltas será asistido por un Secretario, quien será designado por el Departamento Ejecutivo y gozará de estabilidad mientras dure su buena conducta. Podrá ser removido de su cargo, previo sumario administrativo.

Art. 76.– El Secretario deberá tener título de abogado, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la misma. Podrá ejercer la profesión de abogado excepto en las causas en las que el Municipio sea actor o demandado. Percibirá un sueldo no inferior al cuarenta por ciento (40%) de lo que percibe el Juez de Faltas.

CAPÍTULO VI
RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
RESPONSABILIDAD POLÍTICA
JUICIO POLÍTICO

Art. 77.– El Intendente, los Concejales, miembros del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Faltas pueden ser denunciados ante el Concejo Deliberante, por mal desempeño de sus funciones o por incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Requisitos de la Sesión Especial

Art. 78.– En la Sesión, que será Especial, el Concejo Deliberante, después de haber conocido los cargos y juzgado que hay mérito para la formación de causa, mediante la resolución adoptada por dos tercios (2/3) de los miembros presentes y designado acusador, escuchará al acusado conforme al procedimiento que establezca la Ordenanza, la que deberá garantizar:

- 1) Ser convocada la Sesión con cinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo, con notificación fehaciente, citación y emplazamiento al acusado por medios fehacientes, en la que debe entregarse copias o actas autenticadas de la denuncia formulada y de la resolución del Concejo.
- 2) Ser anunciada con el mismo término de anticipación previsto en el punto anterior por los medios con que cuenta el Municipio.
- 3) Asegurar en ella la defensa del acusado, para lo cual éste puede ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho y fueran pertinentes. Puede concurrir acompañado de letrado patrocinante.
- 4) Resolver la causa en un plazo no mayor de sesenta (60) días.
- 5) La resolución que dicte el Cuerpo respecto del Intendente será apelable, ante la Corte de Justicia, conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial.

Art. 79.– En dicha sesión el Concejo Deliberante, con la mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, resuelve si el acusado es responsable políticamente por las causales que se le imputan. Tal resolución debe ser escrita y fundada.

TÍTULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I
RECURSOS MUNICIPALES

Art. 80.– Son recursos municipales los provenientes de: impuestos, tasas,

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

derechos, patentes, contribuciones, multas, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, coparticipación Provincial o Nacional, donaciones, legados, aportes especiales, uso de créditos y contratación de empréstitos, lo proveniente del fondo compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial y todos los demás ingresos a determinar por otras normas.

Art. 81.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, proporcionalidad, gradualidad, uniformidad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y nacional, sin vulnerar la autonomía municipal.

El Municipio establece con la Provincia sistemas de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes. Pueden fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de capital de los tributos, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, en beneficio de morosos o evasores de las obligaciones fiscales.

Art. 82.- El Municipio puede contraer empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda existente; a tal fin destinará un fondo de amortización al que no debe darse otra aplicación. El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más de la quinta parte de los recursos del ejercicio, excluido el uso del crédito y la contratación de empréstitos. Los empréstitos tendrán la duración que fije la Ordenanza que los apruebe, la que deberá contar con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II CONTABILIDAD INTEGRAL

Art. 83.- El Municipio implementará un sistema de contabilidad integral e informatizado para registrar todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal, determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondos, los gastos de funcionamiento y los costos de las operaciones públicas, el cual deberá ser reglamentado por ordenanza.

Art. 84.- El procesamiento de la contabilidad se hará por medios informáticos, los que finalmente deberán ser integrados en un sistema. Todos los registros contables que se realicen deberán ser avalados por los respectivos documentos fuentes, los que deberán permanecer archivados sistemática y cronológicamente por un plazo no menor de cinco (5) años.

Art. 85.- Siempre que no esté previsto expresamente en esta Carta Orgánica u otra Ley específica, el régimen de contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de Ordenanza y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio. Deberá contemplar, sin perjuicio de otros, los siguientes aspectos:

- 1) Presupuestario.
- 2) Tesorería.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 3) Deuda pública.
- 4) Administración de los bienes.
- 5) Contabilidad general.

Mientras no se dicte la Ordenanza de contabilidad se aplicará la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO

Art. 86.– Es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control que se deberá elaborar anualmente. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal y explícita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

Art. 87.– El presupuesto debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales. Los gastos y recursos deberán discriminarse por repartición, y las partidas se destinarán por objetivos a cumplir.

No podrán efectuarse erogaciones que no estén previstas en el presupuesto, sin previamente incluirlas como ampliación presupuestaria, la que deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo no podrá realizar reasignaciones presupuestarias que superen el veinte por ciento (20%) de cada partida, sin autorización previa del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 88.– El Municipio garantizará la participación de los vecinos de las distintas zonas de su ejido, asignando una porción del presupuesto para ser afectadas a obras, servicios u otra prestación de interés público y que tienda al desarrollo armónico y sustentable de la zona beneficiada.

Art. 89.– El Concejo Deliberante deberá dictar una Ordenanza a fin de reglamentar este sistema participativo zonificando el ejido municipal, pudiendo asignarse anualmente hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total a los fines de ser considerado para su aplicación, lo que será determinado por el Departamento Ejecutivo al conformar su presupuesto anual.

Art. 90.– El Municipio deberá arbitrar los medios más accesibles para la participación ciudadana preferentemente por vía WEB, debiendo proponer al menos tres (3) proyectos a consideración de los vecinos según los requerimientos de cada una de las zonas geográficas definidas por Ordenanza.

TÍTULO IV DERECHOS POPULARES INICIATIVA POPULAR – REFERÉNDUM

Art. 91.– Los ciudadanos podrán presentar proyectos de ordenanzas, siempre que no importen derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes o

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

dispongan la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto.

Art. 92.– El procedimiento para el ejercicio de la iniciativa popular, se establece mediante Ordenanza.

Art. 93.– Las cuestiones de gobierno y el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas municipales de significativa importancia, podrán ser sometidas a la consideración del cuerpo electoral, mediante referéndum.

La validez y eficacia del referéndum requiere:

- 1) Convocatoria al cuerpo electoral dispuesta por Ordenanza.
- 2) Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50%) de los electores inscriptos en los registros electorales.
- 3) Que la decisión corresponda a la mayoría simple de los votos válidos y emitidos.

Art. 94.– La Municipalidad realizará la publicidad con carácter estrictamente institucional.

TÍTULO V CENTROS VECINALES Y CONSEJOS CONSULTIVOS VECINALES

CAPÍTULO I DE LOS CENTROS VECINALES

Art. 95.– La Municipalidad garantizará el funcionamiento de Centros Vecinales que posean la respectiva Personería Jurídica y la conformación de Consejos Consultivos Vecinales, de conformidad con la presente Carta Orgánica. Se deberá crear un registro de entidades vecinales.

Ámbito territorial

Art. 96.– Por Ordenanza, la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Misión de los Centros Vecinales

Art. 97.– Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con los vecinos, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración y oportuna gestión.

Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Facultades

Art. 98.– Serán facultades de los Centros Vecinales:

1) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

2) Celebrar acuerdos entre sí o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal.

3) Participar con voz en las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas Comisiones lo consideren necesario.

4) Formar parte de los Consejos Consultivos Vecinales, designando a sus representantes.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS VECINALES. CONSTITUCIÓN

Art. 99.- Los Consejos Consultivos Vecinales estarán integrados por representantes de los Centros Vecinales de conformidad con la Ordenanza que se dicte al efecto, la que a su vez determinará el ámbito territorial de su actuación.

Atribuciones

Art. 100.- Serán atribuciones de los Consejos Consultivos Vecinales:

- 1) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales y toda otra cuestión de interés público.
- 2) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

TÍTULO VI DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Art. 101.- La Municipalidad promoverá el ejercicio pleno de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios.

TÍTULO VII PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Art. 102.- La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales de la persona humana, sin comprometer las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural. Garantizará la participación comunitaria en el proceso de planificación.

Art. 103.- La utilización del suelo debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad. El proceso de ocupación de suelo debe ajustarse a los objetivos políticos y estrategias de la planificación global del Municipio.

A efectos de que el planeamiento físico y ambiental tenga carácter regional, el Municipio propenderá a establecer acuerdos vinculantes con los Municipios vecinos y con todo otro organismo que pudiera tener injerencia, aunando esfuerzos para lograr planificaciones integrales. Esta planificación contemplará los aspectos urbanísticos, del desarrollo económico y social, preservará el entorno ecológico, la implantación de fuentes energéticas limpias, la calidad de vida, el patrimonio histórico y cultural y mantendrá la armonía con el planeamiento regional.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 104.– La Municipalidad realizará el planeamiento ambiental, bajo los principios del desarrollo sustentable, dictando los códigos necesarios que contengan los instrumentos básicos para el estudio y evaluación de impacto ambiental, el registro anual de la situación ambiental, el registro del patrimonio natural y cultural y la reserva inmobiliaria, elaborados en forma integral y actualizados periódicamente, con el objeto del ordenamiento y control de las obras, acciones y servicios que se desarrollen en el ejido.

Art 105.– La Municipalidad realizará el planeamiento ambiental de acuerdo a un Plan Regulador que asegurará una activa participación comunitaria y requerirá para su aprobación los dos tercios (2/3) de la totalidad del Concejo Deliberante, contemplando los aspectos urbanos y rurales y la inserción del ejido en la microregión, la región, la Provincia y la Nación.

Se regirá por normas que se dicten, según los siguientes principios:

- 1) Coordinación permanente y sistemática.
- 2) Protección, recuperación, conservación y utilización racional del suelo y demás recursos naturales.
- 3) Armonización del espacio territorial, uso, ocupación y subdivisión del suelo.
- 4) Previsión y consolidación de la racional localización espacial de las inversiones.
- 5) Preservación y recuperación del equilibrio ambiental como sostén de la biodiversidad.
- 6) Prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando inocuidad al ambiente y protegiendo la salud pública.
- 7) Estudio y evaluación de impacto ambiental, previo a las acciones.
- 8) Evitar barreras urbanas en general y en particular las que dificulten el desenvolvimiento de las personas con discapacidades.
- 9) Fomento de emprendimientos productivos y capacitación de recursos humanos.
- 10) Libre el acceso y circulación por las riberas de los ríos.
- 11) Prevención, control y reparación de la contaminación del agua, aire y suelo.
- 12) Asegurar la conservación de la Flora, Fauna y Patrimonio Paisajístico.
- 13) Dictar normas, sobre introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
- 14) Protección de la subsistencia de las especies autóctonas.

Art. 106.– Los códigos reglamentarios que fueran necesarios para el funcionamiento del Municipio, ya sea construcción, tránsito, tarifarias, etc. deberán ser consecuentes con el plan regulador.

Art. 107.– La Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes, los que deberán ser forestados con especies autóctonas.

Art. 108.– El Municipio controlará las obras y construcciones públicas y privadas en búsqueda de lograr el ornato del Municipio.

Art. 109.– Toda aprobación de construcción y proyectos de subdivisión deberán contar con habilitación previa de acceso al inmueble, conforme a posterior reglamentación.

Área de protección especial

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 110.– Declárase al Municipio "Área de Protección Especial", a los efectos de preservar el ambiente, bienes y personas, de la acción aluvional y de las variaciones de los caudales hídricos según estacionalidad.

La Municipalidad coordinará con los organismos competentes los programas, planes y proyectos. Ejecutará las obras y acciones que le correspondan.

Art. 111.– La Municipalidad, a los efectos de mejorar y sostener la calidad de vida en el ejido, implementará como parte del régimen ambiental, en coordinación con los organismos provinciales y nacionales competentes, políticas que garanticen y promuevan:

- 1) La captación, tratamiento y distribución del agua de acuerdo con sus diferentes usos, aplicando criterios racionales y tecnologías apropiadas,
- 2) La generación y preservación de espacios verdes con fines productivos, recreativos y de protección del suelo contra la erosión.
- 3) La difusión pública del conocimiento científico-técnico respecto a tipos de agua, suelos, subsuelo y especies vegetales, de acuerdo con sus usos y destinos.
- 4) La capacitación de quienes intervengan en el uso y manejo del agua.
- 5) La implementación de tratamientos de aguas serviles.

Sustancias peligrosas

Art. 112.– La Municipalidad deberá realizar el control de la producción, circulación, almacenamiento, distribución y disposición final de sustancias peligrosas, contaminantes o tóxicas y residuos patológicos. Será inexcusable la responsabilidad de las personas humanas o jurídicas por los efectos perjudiciales, conforme a las leyes vigentes en la materia.

Art. 113.– Queda prohibido en el ejido municipal:

- 1) El depósito de residuos originados en otras jurisdicciones de tipo radioactivo, tóxico, peligroso o susceptible de serlo.
- 2) La fabricación, Importación, tenencia o uso de armas nucleares, biológicas o químicas y la realización de ensayos y experimentos de la misma índole.

Art. 114.– La Municipalidad impulsará el desarrollo de programas educativos, de capacitación y difusión acerca de la preservación del ambiente y del patrimonio público, sensibilizando a la comunidad y generando la autorresponsabilidad.

Policía ambiental

Art. 115.– La protección y custodia del medio ambiente está a cargo de un Organismo con Poder de Policía dependiente del Departamento Ejecutivo, con las atribuciones que le fije la Ordenanza respectiva.

Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades municipales en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Carta Orgánica.

Defensa civil

Art. 116.– La Municipalidad organizará la Junta Municipal de Defensa Civil, que será presidida por el Intendente, procurando su integración con instituciones públicas y

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

privadas. Tendrá como función hacer frente a los desastres naturales o de carácter antrópico.

La Junta implementará campañas educativas permanentes, a través de los medios de comunicación.

Coordinará acciones con otros Municipios, en cuanto no sean incompatibles, con las competencias de la Provincia y de la Nación.

TÍTULO VIII TURISMO

Art. 117.– El Municipio incentivará y participará en el desarrollo de la actividad turística en todas sus formas, con el objetivo de:

- 1) Preservar y aprovechar los recursos y atractivos turísticos.
- 2) Ejecutar acciones de fiscalización y regulación de la calidad y funcionamiento de los servicios turísticos, de establecimientos y organismos públicos y privados vinculados al sector, con el fin de mejorar la calidad de las prestaciones.
- 3) Proteger y respetar al turista.
- 4) Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas.
- 5) Coordinar y ejecutar acciones de promoción turísticas.
- 6) Establecer y coordinar un calendario anual de todos los eventos tradicionales, culturales y deportivos.
- 7) Incentivar la participación conjunta de los sectores públicos y privados relacionados a la actividad.
- 8) Resguardar el desarrollo sustentable, armónico, sostenido y competitivo de San Lorenzo como destino turístico.

TÍTULO IX PERSONAL MUNICIPAL FUNCIÓN PÚBLICA

Art. 118.– El Municipio regulará el acceso a la función pública y a la carrera administrativa de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad, garantizando la libre agremiación. La idoneidad es requisito para el ingreso y permanencia en la función, cualquiera sea el modo de selección o elección. La responsabilidad de los funcionarios frente a los vecinos y ante la administración municipal es principio rector del sistema y así se debe garantizar en la reglamentación.

Art. 119.– La Municipalidad está obligada a incluir dentro de su personal a personas con discapacidad en tareas acordes con su aptitud.

Art. 120.– El Departamento Ejecutivo deberá elaborar el Estatuto y Escalafón del Agente Municipal o sus modificaciones en concordancia con esta Carta Orgánica.

En todos los casos será aprobado por Ordenanza.

Escalafón

Art. 121.– El escalafón municipal del personal de planta permanente debe prever la carrera administrativa, la que deberá reglamentarse por Ordenanza.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 122.– Se podrá designar personal en planta política, los que cesarán en sus funciones en cualquier momento por decisión de las autoridades que los designaron o cuando las mismas finalicen sus mandatos. En ningún caso los cargos políticos generarán estabilidad.

Estabilidad de personal de planta permanente

Art 123.– El personal de planta permanente del Municipio goza de estabilidad propia en el empleo y derecho a una carrera administrativa. La remoción y/o sanción del empleado público gozará del derecho de defensa en un trámite previo realizado al efecto.

Art. 124.– Son requisitos generales para el ingreso en la Administración Municipal:

- 1) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años.
- 2) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- 3) Aprobar el examen preocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.

Impedimentos

Art. 125.– No podrá ingresar:

- 1) El que tenga otro empleo público nacional, provincial o municipal excepto la docencia, en tanto y cuanto respecto de esta última no exista incompatibilidad horaria o funcional.
- 2) El que sea retirado o jubilado de algún régimen nacional, provincial o municipal o que reúna las condiciones para acceder a la jubilación ordinaria.
- 3) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) El que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no haya sido rehabilitado.
- 5) El fallido o concursado comercial o civilmente mientras no obtenga su rehabilitación.
- 6) El que esté vinculado a actividades que tengan intereses contrapuestos con los de la Municipalidad.
- 7) Quien directa o indirectamente tenga intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Capacitación y desarrollo

Art. 126.– Los agentes Municipales tienen el deber de capacitarse y el derecho a ser capacitados y a que se les acredite la capacitación que individualmente emprendan con el propósito de:

- 1) Mejorar los niveles de desempeño con relación a las necesidades del servicio.
- 2) Mejorar o potenciar competencias laborales o profesionales que permitan su reconversión laboral para cubrir nuevas funciones.
- 3) Desarrollar su potencial técnico o profesional con relación al puesto de trabajo que

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

ocupa.

Art. 127.- El Municipio deberá generar cursos gratuitos de capacitación continua para el personal municipal, tendientes a optimizar sus funciones específicas; los agentes municipales tendrán obligación de asistir a los mismos.

La calificación será tenida en cuenta para su promoción y ascenso. El dictado de los cursos propenderá a no interferir en el normal funcionamiento de las áreas.

TÍTULO X REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 128.- Esta Carta Orgánica puede ser reformada en todo o en cualquiera y de sus partes por una Convención convocada al efecto. La necesidad de reforma debe ser declarada por Ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo.

Requisitos

Art. 129.- La Ordenanza declarativa debe contener:

- 1) La declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso, determina el o los artículos que considera necesario reformar.
- 2) La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención.
- 3) El plazo para expedirse, que no exceda dos (2) meses con posibilidad de un (1) mes más de prórroga.

Composición

Art. 130.- La Convención se compone de un número igual al doble de los miembros que integran el Concejo Deliberante. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los concejales. El cargo de Convencional es compatible con cualquier otro excepto el de Intendente. Los empleados municipales electos convencionales tienen los mismos derechos previstos para los agentes de la administración que resulten electos concejales.

Disposiciones transitorias

PRIMERA: La presente Carta Orgánica Municipal, entrará en vigencia a partir del octavo día de su publicación.

SEGUNDA: Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente, los Concejales, y los funcionarios jurarán la presente Carta Orgánica.

TERCERA: Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial, la Procuración General, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas creados por esta Carta Orgánica, se deberá dictar una Ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada actividad.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

CUARTA: Todos los códigos previstos en la presente Carta Orgánica deberán ser sancionados en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica, a excepción del Código de Planeamiento Urbanístico Ambiental (PUA) que deberá sancionarse en el plazo máximo de seis (6) meses.

QUINTA: Hasta tanto se dicten las pertinentes Ordenanzas reglamentarias, permanecerán vigentes los regímenes legales existentes al momento de dictarse esta Carta Orgánica. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2°
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

DR. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

DR. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1376
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-39458/2018.-

VISTO el proyecto de ley de aprobación de la Carta Orgánica del Municipio San Lorenzo, sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 13 de noviembre de 2.018, mediante Expediente N° 91-39.458/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto ha sido sancionado en cumplimiento de la potestad legislativa de controlar la compatibilidad constitucional del texto aprobado por la Convención Municipal de San Lorenzo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución Provincial;

Que del análisis efectuado surge la necesidad de formular observaciones a diversos artículos del Título IV del proyecto remitido, correspondiente a los “Derechos Populares: Iniciativa Popular – Referendum”, de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación;

Que el citado Título IV del proyecto de Carta Orgánica Municipal hace mención a los institutos de Iniciativa Popular y Referéndum, como mecanismos de participación ciudadana y democracia semidirecta;

Que en este sentido, el artículo 91 dispone que “Los ciudadanos podrán presentar proyectos de ordenanzas, siempre que no importen derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes o dispongan la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto”.

Que sin embargo, en relación al instituto participativo señalado, el artículo 92 indica que “El procedimiento para el ejercicio de iniciativa se establece mediante Ordenanza”;

Que por su parte, el artículo 93 del proyecto, relativo al “referéndum”, señala que la validez y eficacia de este requiere que la convocatoria al cuerpo electoral sea efectuada

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

mediante Ordenanza;

Que en relación al ejercicio de los derechos de iniciativa popular y referéndum contemplados en la Carta Orgánica Municipal, el mecanismo por ellos establecido resulta contrario a la disposición del artículo 178, tercer párrafo de la Constitución Provincial, el cual establece que su ejercicio se rige por las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de las mencionadas formas de democracia semidirecta;

Que asimismo, el artículo 93 dispone que “la decisión corresponda a la mayoría simple de los votos validos emitidos”, cuando el artículo 60 de la Constitución Provincial hace mención a la mayoría absoluta de los votos validos emitidos;

Que, en consecuencia, corresponde vetar íntegramente el citado artículo 92 y suprimir el segundo párrafo del artículo 93, por cuanto la reglamentación de los institutos de iniciativa y referéndum, es una facultad reservada a la Legislatura Provincial;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, concluyendo en sus respectivos dictámenes en la existencia de razones suficientes para observar en forma parcial el proyecto de ley remitido;

Que en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura en el Expediente N° 91-39.458/2.018, por conducto del cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio San Lorenzo, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 131, 133 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial, y por el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Observase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 13 de noviembre de 2.018, mediante Expediente N° 91-39458/2.018, por el cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio San Lorenzo, vetándose conforme se establece a continuación:

A) Suprímase íntegramente el artículo 92.

B) Del artículo 93 suprímase el párrafo: “La validez y eficacia del referéndum requiere:

1) Convocatoria al cuerpo electoral dispuesta por Ordenanza.

2) Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50%) de electores inscriptos en los registros electorales.

3) Que la decisión corresponda a la mayoría simple de los votos válidos emitidos”.

ARTÍCULO 2°.- Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 8115 .

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

LEY N° 8116

REF. EXPTE. N° 91-39.461/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LA MERCED

PREÁMBULO

Siendo voluntad del pueblo de La Merced, a través de sus representantes, revalorizando y reivindicando nuestra historia, valores e identidad cultural; reunidos en Convención Municipal, con el objeto de organizar política y jurídicamente el Gobierno Municipal; afianzar su autonomía; resguardar la vigencia de los derechos fundamentales de sus habitantes, exaltar los valores de solidaridad, equidad y justicia social, asegurando la convivencia democrática; el bienestar general de la comunidad y la participación ciudadana; procurar el consenso y el respeto al pluralismo de ideas; declarando la ética política como principio básico de la función pública; favorecer el desarrollo humano sostenible en un ambiente saludable y sustentable; fortalecer sus actividades productivas; sus riquezas naturales; procurar el crecimiento armónico de la ciudad que anhelamos, y la prosperidad de sus hombres, mujeres y de todos aquellos que quieran gozar de sus bondades.

Por todo ello e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos y establecemos esta Carta Orgánica.

TÍTULO I DECLARACIONES

Denominación

Artículo 1°.– Se reconoce con el nombre de Municipio La Merced al territorio que integra el Departamento de Cerrillos en la Provincia de Salta, denominación que debe su origen a la radicación de la Congregación de los Padres Mercedarios (1830-1840), quienes a su partida encomiendan la custodia de la Imagen de la Virgen de La Merced y la construcción del Templo a la señora Vicenta Arias Cornejo de Aranda.

Naturaleza

Art. 2°.– El Municipio La Merced dicta su Carta Orgánica, de acuerdo con la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Salta, haciendo propios los Derechos, Declaraciones y Garantías en ellas expresadas, adoptando para su Gobierno, la forma Republicana y Representativa.

Culto

Art. 3°.– Es inviolable en el Municipio La Merced el derecho de todos para ejercer

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

libre y públicamente su culto, según los dictados de su conciencia. Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa.

El Gobierno Municipal coopera al sostenimiento del Culto Católico, Apostólico y Romano; respetando el origen, historia e identidad de nuestro pueblo.

Autonomía

Art. 4°.– El Municipio La Merced es autónomo en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y la presente Carta Orgánica.

Organización Institucional. Límites

Art. 5°.– El Municipio La Merced está compuesto por un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante, los cuales establecerán la organización interna del Municipio a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación que surjan de esta Carta Orgánica. Podrá crear por Ordenanza Delegaciones Administrativas Municipales en las concentraciones poblacionales de su jurisdicción. Los límites territoriales del Municipio son los fijados por Ley provincial.

Emblemas. Celebraciones

Art. 6°.– Son emblemas del Municipio La Merced:

1. El Escudo: Se tomará como oficial el Escudo creado por el señor Miguel Flores, mediante Concurso Público, celebrado en el año 2002 y aprobado por Ordenanza Municipal N° 106/02.

Los aspectos que conforman el diseño del mismo son:

- Cintas: que llevan los colores de la Bandera Nacional y Provincial.
- Guías de laurel: que simbolizan la victoria y la gloria.
- Tabaco y horno calero: principales actividades económicas del Municipio.
- La Palabra "La Merced" con rosas entrelazadas: hacen referencia al título de "Capital Provincial de la Flor".
- Sol naciente: representa la prosperidad, la majestad y la verdad.
- Cerros: aluden al paisaje y geografía.
- Lema "Siempre un Paso Adelante": significa el anhelo de progreso de todo el pueblo.
- Corona en la parte superior: refiere a la Virgen de La Merced como Patrona Tutelar del lugar.

El uso del Escudo será obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, los que deberán estar membretados, exhibidos en sellos, vehículos y frentes de los edificios municipales.

2. La Bandera: Se prevé la creación de la Bandera del Municipio por Ordenanza.
3. Fechas Conmemorativas: Se declaran conmemoraciones locales las siguientes:
 - Séptimo y Octavo domingo después de Pascuas Católica: Fiesta Patronal en honor al Señor de Sumalao.
 - 11 de Junio: Batalla de Sumalao (1814).
 - 28 de Agosto: Fiesta Patronal en honor a San Agustín.
 - 24 de Septiembre: Fiesta Patronal en honor a la Virgen de La Merced.
 - 06 de Noviembre: Creación del Municipio La Merced (Acta N° 190/1900).
 - 11 de Noviembre: Fiesta Patronal en honor a San Martín de Tours.
 - Mes de Noviembre: Fiesta Provincial de la Flor (Decreto N° 1527/1992).

Soberanía. Jerarquía

Art 7°.– La soberanía pertenece al pueblo, el cual la ejerce por medio de sus representantes y demás autoridades legítimamente constituidas, así también como por la forma de participación popular y democrática prevista en la presente Carta Orgánica.

Esta Carta Orgánica es la norma de mayor jerarquía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, sujetándose a los preceptos de la Constitución Nacional y Provincial.

Defensa del Orden Democrático

Art. 8°.– Esta Carta Orgánica no pierde vigencia aún cuando por acto violento de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia. Los actos que se realicen en lesión a la misma son insanablemente nulos.

Tanto quienes interrumpan el orden constitucional como aquellos que usurpen funciones previstas para las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica, como las que ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos o empleos públicos en el Municipio y son considerados traidores al orden institucional.

Competencias

Art. 9°.– El Municipio La Merced ejerce plenamente su poder de policía en todo el ejido municipal, pudiendo dictar reglamentaciones en los establecimientos y espacios de utilidad nacional o provincial previo acuerdo según corresponda, en beneficio de la comunidad.

Integración Regional

Art. 10.– El Gobierno Municipal promueve la cooperación e integración social, económica y cultural con pueblos del Valle de Lerma, otros Municipios, Provincias y la Nación, promoviendo su participación en organismos o instituciones que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional.

Difusión. Enseñanza de la Carta Orgánica

Art. 11.– El Municipio promueve la difusión y el conocimiento por parte de los vecinos del texto de la presente Carta Orgánica.

Participación Ciudadana

Art. 12.– El Municipio promueve y garantiza la plena participación de los vecinos en forma individual u organizada, en el desarrollo de las políticas públicas municipales, garantizando la igualdad de oportunidades.

Municipio Saludable. Sustentable

Art. 13.– El Municipio La Merced reafirma el derecho a la salud y asume el compromiso en el ámbito de su competencia de implementar políticas que favorezcan la

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

promoción de la misma en los siguientes determinantes: estilos de vida, socioeconómicos, salud ambiental, sistemas y servicios de salud.

El ambiente es un patrimonio de la sociedad. Es obligación del Municipio hacer un uso racional de los recursos naturales, mejorando la calidad de vida de los habitantes sin comprometer a las generaciones futuras, sancionando toda conducta contraria.

Desarrollo Humano

Art. 14.- El Municipio La Merced fomentará la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial, llevando adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades, posibilidades e intereses, promoviendo el crecimiento armónico de la ciudad.

Asiento de las Autoridades Locales

Art. 15.- La localidad de La Merced es el asiento natural de las autoridades del Municipio y sólo podrá alterarse por Ordenanza, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante, cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. El traslado definitivo del Gobierno Municipal, sólo podrá efectuarse por referéndum popular organizado con este propósito.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES

Derechos y Deberes

Art. 16.- Los habitantes del Municipio La Merced, gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Salta y en esta Carta Orgánica, los derechos reconocidos son operativos. Los habitantes tienen el deber de cumplir con las normas mencionadas precedentemente y las que en su consecuencia se dicten.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE GOBIERNO

Vigencia. Irretroactividad

Art. 17.- Las Ordenanzas, sus reglamentaciones, reglamentos autónomos, convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir del octavo día desde su publicación y desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Creación del Boletín Oficial

Art. 18.- Créase el Boletín Oficial Municipal cuya operatividad será reglamentada mediante Ordenanza, teniendo en cuenta las posibilidades económicas financieras del Municipio, estableciendo las características de publicación, difusión y distribución.

Publicidad de Actos de Gobierno

Art. 19.– Los actos de Gobierno del Municipio son públicos:

- 1) Se difunden mediante Boletín Oficial Municipal todas las Ordenanzas, decretos, referéndum, resoluciones, memoria anual, informe del Defensor del Pueblo, del Tribunal de Cuentas, del Juzgado Administrativo de Faltas y aquellos actos que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al Municipio, el estado de ingresos y egresos con cuadros de disponibilidades; altas y bajas del personal el que deberá publicarse periódicamente y todo otro acto de gobierno. Serán puestos a disposición de la población en forma gratuita en lugares de fácil acceso público y otros medios de acceso tecnológico, incluida la página web institucional del municipio.
- 2) Anualmente se publicará una memoria sobre la labor desarrollada y rendición de cuenta del ejercicio. La información pública no deberá tener finalidad partidaria o electoral.
- 3) La publicidad de los actos, programas, obras, bienes muebles o inmuebles, servicios y campañas de la Municipalidad deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no podrán constar en ellas nombres, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios.

Juramento

Art. 20.– Todas las autoridades electas y funcionarios públicos deberán prestar juramento al asumir el cargo comprometiéndose a desempeñar sus funciones fielmente a lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Declaración Jurada

Art. 21.– El Intendente y los Concejales están obligados a formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de los de su cónyuge, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones y del cese de las mismas, conforme a la legislación provincial vigente en la materia.

Autonomía Económica

Art. 22.– El Municipio ejerciendo su autonomía se orienta hacia el autofinanciamiento a través de su potestad económica, financiera y tributaria, correcta y justa administración de impuestos coparticipables y regalías, promoción económica local en un marco de transparencia y participación, percepción y distribución adecuada de los recursos propios y políticas presupuestarias basadas en la equidad, eficacia y eficiencia teniendo como fin último el desarrollo humano mejorando progresivamente la calidad de vida de todos los vecinos y futuras generaciones.

Art. 23.– Ninguna autoridad o funcionario podrá actuar en causa de contenido patrimonial en contra del Municipio, sólo puede hacerlo por derecho propio o en representación de su hijo menor de edad o incapaz a cargo. Los miembros de los órganos de gobierno y de control tienen prohibido desarrollar actividades particulares que se relacionen directamente con los intereses del Municipio. Los bienes públicos y privados propiedad del

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Municipio no podrán ser utilizados en beneficio propio de autoridades o funcionarios. Sólo ante situaciones especiales previamente acreditadas el Municipio podrá autorizar su uso.

Subvenciones. Obsequios

Art. 24.- Las autoridades y funcionarios deben abstenerse de entregar cualquier tipo de ayuda procedente de fondos públicos a personas, agrupaciones o instituciones a título personal, en todos los casos se realiza en forma institucional y su registro es de dominio público. Los obsequios recibidos que fueren de valor histórico, artístico o económico son de propiedad municipal. Se fijará su destino final a través de Ordenanza.

TÍTULO III GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Gobierno Municipal

Art. 25.- El Municipio La Merced estará compuesto por un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante. El Intendente y los Concejales serán elegidos y permanecerán en sus cargos según lo establecido en la Constitución de la Provincia de Salta.

Indelegabilidad

Art. 26.- Ninguna autoridad del Municipio puede delegar sus funciones en otra persona, ni un órgano de gobierno en otros sus atribuciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Gestión Municipal

Art. 27.- El Gobierno Municipal con la finalidad de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio asume el compromiso de intervenir activamente logrando la participación en toda política pública generada por Nación, Provincia, Organismos Internacionales e Interjurisdiccionales con incidencia en la región.

Personal Municipal

Art. 28.- El ingreso a la Administración Municipal se produce mediante sistemas objetivos de selección, por Ordenanza se determinará las condiciones de los concursos y los cargos exceptuados de los mismos por la naturaleza de sus funciones. Se deberá cumplir obligatoriamente con los cupos que establezcan las leyes vigentes en materia de inclusión.

Consideración Previa. Limitación

Art. 29.- A los fines de esta Carta Orgánica, entiéndase por:

- 1) Autoridad: Toda persona que desempeñe un cargo público como resultado de un proceso electoral.
- 2) Funcionario: Toda aquella persona que acceda a un cargo público, a través de un instrumento emanado del Departamento Ejecutivo o del Concejo

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Deliberante.

Responsabilidad del Estado, sus autoridades y funcionarios

Art. 30.- Las autoridades y los funcionarios del Municipio, son responsables civil, penal, administrativa y políticamente en la medida y con los alcances establecidos por las normas nacionales, provinciales y por esta Carta Orgánica.

El Municipio La Merced asume como política la lucha contra la corrupción, instrumentando medidas para prevenir y denunciar actos corruptos.

Son solidariamente responsables con el Municipio las autoridades y los funcionarios del mismo por aquellos daños y perjuicios ocasionados a terceros, por actos u omisiones irregulares en el ejercicio de sus funciones. Cuando el Municipio es condenado en juicio a pagar daños a terceros por actos u omisión de sus autoridades y funcionarios, éste accionará regresivamente en contra de éstos a los efectos de resarcimiento.

Peticionar

Art. 31.- Autoridades y funcionarios estarán obligados a responder en tiempo razonable a cualquier vecino que ejerza el derecho a peticionar. Para este fin una Ordenanza establecerá los supuestos en que las omisiones de dichas obligaciones constituyan falta.

Inembargabilidad

Art. 32.- Los bienes del dominio público municipal serán inenajenables, inembargables e imprescriptibles.

Art. 33.- Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia del Gobierno Municipal:

- 1) Gobernar y administrar los intereses públicos y locales dirigidos al bien común. Como así también administrar y disponer de manera adecuada de los bienes que integran el patrimonio municipal.
- 2) Ejercer los derechos y competencias propios de la Autonomía Municipal.
- 3) Juzgar políticamente a las autoridades y funcionarios municipales.
- 4) Velar por la vigencia de los derechos establecidos por la Constitución Nacional, Provincial, Tratados Internacionales y esta Carta Orgánica.
- 5) Crear, determinar y percibir los recursos económicos y financieros, sancionar presupuestos y realizar la inversión de recursos y control de los mismos.
- 6) Promover políticas de concertación desde su jurisdicción con otras jurisdicciones con la finalidad de satisfacer intereses comunes así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales mediante acuerdos y convenios.
- 7) Realizar obras y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de terceros tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos, atendiendo sus prioridades.
- 8) Disponer y fomentar políticas de apoyo y difusión de valores culturales nacionales y regionales con el objeto de profundizar nuestra identidad.
- 9) Conservar y defender el patrimonio histórico, artístico y cultural tangible e

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

intangibles.

- 10) Promover y ejecutar políticas y programas inherentes a la educación, cultura, turismo, ciencia, tecnología, actividades deportivas, recreativas y artísticas, todas tendientes al desarrollo humano.
- 11) Regular el procedimiento administrativo y el régimen de faltas.
- 12) Planificar el ordenamiento territorial de su jurisdicción regulando el desarrollo urbano, suburbano, rural y áreas complementarias.
- 13) Atender las siguientes materias: salud integral, higiene, salubridad y moralidad pública, promoviendo políticas diferenciales establecidas en esta Carta Orgánica, en el ámbito de su competencia.
- 14) Proveer de la infraestructura, los espacios, edificaciones y realizar el mantenimiento en lo que respecta a edificios de patrimonio municipal, calles, espacios verdes, arbolado urbano, nomenclatura, organización vial, transporte urbano garantizando la accesibilidad y uso de calles, el control de la construcción, la protección del ambiente, el paisaje natural y urbano en equilibrio con los otros usos.
- 15) Creación y fomento de instituciones que contribuyan con la educación, la cultura, el turismo, la participación ciudadana, comunitaria y de organizaciones intermedias.
- 16) Propiciar, a través de gestiones municipales, el establecimiento de entidades que garantizan servicios a la comunidad, tales como: previsión social, asistencia social, bancos, correos, servicios de comunicación, transporte, entre otros.
- 17) Propiciar el transporte público de pasajeros y promover su uso en el ámbito de su competencia.
- 18) Establecer e instar restricciones y servidumbres, calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que regulan la materia.
- 19) Ejercer las funciones encomendadas por el Gobierno Nacional y Provincial en forma expeditiva teniendo como fin el bien social.
- 20) Dictar, actualizar, aplicar e implementar los códigos que se consideren necesarios.
- 21) El Municipio promoverá especialmente la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural, la capacitación laboral y el empleo, los derechos ambientales, la equidad, la solidaridad e igualdad, la capacitación técnica de sus funcionarios y el desarrollo económico local.
- 22) Regular y promover la tenencia responsable de animales, sancionando todo acto de crueldad.
- 23) Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivos, académicos y de investigación como así también el desarrollo de las artes y oficios exaltando los valores locales.

Art. 34.– Las facultades precedentes son enunciativas y no implican exclusión ni limitaciones de otras funciones no enumeradas que directa o indirectamente fueren inherentes a la naturaleza o finalidades de las competencias municipales.

CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Denominación

Art. 35.– El órgano deliberativo es el Concejo Deliberante.

Elegibilidad. Requisitos. Período. Reelección

Art. 36.– Para ser elegido Concejal se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la Provincia de Salta, al igual que la duración en el cargo y su reelección.

Composición

Art. 37.– La integración del Concejo Deliberante se establece de acuerdo a la base poblacional que determina la Constitución de la Provincia de Salta.

Dieta

Art. 38.– La dieta de los Concejales se establecerá por Ordenanza de conformidad con el presupuesto asignado al Concejo Deliberante, la misma deberá ser inferior a la remuneración establecida para el Intendente.

Inhabilidades. Incompatibilidades

Art. 39.– Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para los legisladores provinciales.

Inmunidad

Art. 40.– Los Concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de su cargo.

Autonomía

Art. 41.– El Concejo Deliberante tiene autonomía financiera. Por resolución crea los organismos administrativos contables correspondientes y en un todo de acuerdo a los recursos disponibles.

Juramento. Incorporación

Art. 42.– Los Concejales prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo en el acto de su incorporación y de obrar de conformidad a lo que prescribe la Constitución Nacional, Constitución Provincial y esta Carta Orgánica.

Sesiones

Art. 43.– El Concejo Deliberante se reúne en:

- 1) Sesiones Preparatorias: El Concejo Deliberante se reúne en Sesión Preparatoria todos los años antes del inicio del período legislativo. Son sesiones destinadas a constituir al órgano, estableciendo días y horarios de Sesiones Ordinarias y eligiendo presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2° de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Para iniciar estas sesiones asumirá provisoriamente la Presidencia el concejal de mayor edad. El Cuerpo deberá controlar las posibles inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros para su incorporación.

- 2) Sesiones Ordinarias: El Concejo Deliberante sesiona desde el primero de febrero hasta el treinta de noviembre de cada año. Se trata del período dentro del cual el Concejo ejerce en plenitud sus atribuciones y en su apertura se contará con la presencia del Intendente. Este período podrá ser prorrogado por el propio Cuerpo en caso de necesidad, hasta por treinta días corridos.
- 3) Sesiones Especiales: Son aquellas que determina el Cuerpo dentro del período ordinario y de prórroga, podrán ser convocadas por el Presidente para tratar temas específicos o de urgente tratamiento, a solicitud de una tercera parte de los miembros del Cuerpo o del Departamento Ejecutivo.
- 4) Sesiones Extraordinarias: El Concejo Deliberante convoca a sesiones extraordinarias, siempre que existan asuntos de interés público de urgente tratamiento. La convocatoria es efectuada por el Departamento Ejecutivo o por el Presidente del Cuerpo a pedido de un tercio de sus miembros que fundamentará los motivos notificando al Departamento Ejecutivo. En estas sesiones se tratará con exclusividad el temario que motivó la convocatoria.
- 5) Sesiones de Prórroga: Constituyen una extensión del período ordinario de modo que el Concejo Deliberante en este lapso ejerce su competencia en plenitud, al igual que las sesiones ordinarias tienen fecha de inicio y finalización fijada al momento de su convocatoria.

Sesión Pública

Art. 44.– Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Podrán ser secretas cuando la naturaleza del asunto así lo requiera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Quórum

Art. 45.– Para que se puedan llevar adelante las sesiones se requiere tener quórum legal contando con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros del Concejo Deliberante. Un número menor podrá reunirse al sólo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes. Las inasistencias injustificadas de un Concejal a las Sesiones Ordinarias serán sancionadas según lo establezca el Reglamento Interno.

Reemplazos

Art. 46.– En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de un Concejal, este será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por el Tribunal Electoral Provincial.

Exclusión

Art. 47.– El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo puede tratarse en sesión convocada para tal efecto, luego de habersele permitido el derecho de ejercer su defensa conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica.

Disposiciones

Art. 48.- Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

- 1) Ordenanzas: Son normas de carácter general de cumplimiento obligatorio en el ejido urbano o rural sobre temas de competencia municipal, regulando situaciones por primera vez o reformando, derogando o abrogando una norma del mismo tipo dictada con anterioridad.
- 2) Resolución: Disposición interna de carácter imperativo obligatoria para el Cuerpo que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo.
- 3) Declaración: Declara y da a conocer la opinión del Cuerpo al respecto de un tema y proclama anhelos en nombre de la comunidad.
- 4) Pedidos de informe: Tienen por objeto requerir información al Departamento Ejecutivo, sobre algún asunto o cuestión específica, los proyectos presentados al efecto serán de consideración inmediata.
- 5) Comunicación: Mediante este instrumento el Cuerpo formula contestaciones al Departamento Ejecutivo.
- 6) Orden del Día: Es el temario que se incluye en la convocatoria a sesión para ser tratado en la misma.

Art. 49.- Queda prohibido al Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas que impliquen directa o indirectamente el establecimiento de privilegios y excepciones individuales.

Formación. Sanción de las Ordenanzas

Art. 50.- Las Ordenanzas son tratadas por el Concejo Deliberante en virtud de proyectos presentados por los Concejales, por el Intendente o por Iniciativa Popular; las que quedarán sancionadas cuando fueran aprobadas con el voto de por lo menos la mitad más uno de los Concejales presentes en la sesión, salvo los casos expresamente determinados por esta Carta Orgánica.

En la sanción de las Ordenanzas se usará la siguiente fórmula: "EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA".

Promulgación. Publicación

Art. 51.- Sancionada una Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasará al Departamento Ejecutivo para su consideración, promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal dentro de los diez (10) días hábiles, previa transcripción del texto en un libro especial llevado al efecto en tanto no haya sido vetada.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente del Concejo Deliberante podrá ordenar la publicación respectiva. Las Ordenanzas y todo acto que pueda producir efectos de carácter general, serán de aplicación obligatoria a partir del octavo día de su publicación oficial, salvo que se determine otra fecha.

No tendrán efecto retroactivo salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Urgencia

Art. 52.– En el período de Sesiones Ordinarias, el Departamento Ejecutivo podrá enviar proyectos al Concejo Deliberante, con pedido de urgente tratamiento. Estos deberán ser considerados dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de su recepción en el Cuerpo.

La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto podrá realizarse aún después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. En este caso, los términos correrán a partir de la recepción de la solicitud.

Doble Lectura

Art. 53.– Se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan:

1. Municipalización de servicios.
2. Dictar o modificar los Códigos de competencia municipal.
3. Creación de entidades autárquicas u organismos descentralizados, empresas municipales y/o sociedades de economía mixta.
4. Para fijar nuevos tributos o modificar los existentes.
5. Ordenanzas Tarifarias.
6. Para autorizar la concesión de servicios u obras públicas.
7. Para desafectar bienes del dominio público.
8. Para aprobar los planes de ordenamiento territorial.

Entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días corridos en el que se deberá dar amplia difusión al proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante convocará a una audiencia pública e invitará a las personas y organizaciones involucradas directamente en la discusión, si el tema a tratar así lo requiere.

En los casos mencionados se requerirá para su aprobación, el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

Proceso de sanción. Veto

Art. 54.– Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasará al Departamento Ejecutivo para su análisis, veto o promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles de ingresado al Departamento Ejecutivo.

Un proyecto vetado total o parcialmente será remitido con sus observaciones al Concejo Deliberante, si éste insistiese con los votos de los dos tercios del total de sus miembros en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el proyecto será ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Vetado en parte un proyecto de ordenanza por el Departamento Ejecutivo, sólo se podrá promulgar la parte no vetada si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto.

Personal del Concejo Deliberante

Art. 55.– El Concejo Deliberante reglamentará la estructura orgánica de su planta de personal de modo que garantice su funcionamiento respetando las disposiciones

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

establecidas en esta Carta Orgánica y de conformidad a su propio presupuesto.

Atribuciones y Deberes del Presidente

Art. 56.– El Presidente representará al Concejo Deliberante con las atribuciones y deberes establecidos en el Reglamento Interno.

Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante

Art. 57.– Son competencias del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar o dictar Ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informes y comunicaciones inherentes a sus competencias.
- 2) Dictar y modificar el Reglamento Interno con la aprobación de los votos de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros y ejercer todas las facultades administrativas que le competen.
- 3) Elegir sus autoridades, las comisiones y modalidad de trabajo.
- 4) Establecer su presupuesto fijando la retribución de sus funcionarios y empleados mediante ordenanza.
- 5) Dictar las ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará las concesiones de uso de bienes públicos, ejecución de obras y prestación de servicios, sancionando los regímenes de contabilidad, contrataciones y las que regulen el régimen jurídico de las empresas o de las sociedades de economía mixta, dando cumplimiento a lo que se establece en la legislación provincial.
- 6) Considerar las licencias y renunciaciones de los miembros del Cuerpo.
- 7) Prestar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios cuando corresponda.
- 8) Prestar o negar acuerdo a la terna para cubrir el cargo de Juez de Paz propuesta por el Departamento Ejecutivo para su elevación a la Corte de Justicia de Salta.
- 9) Convocar cuando lo juzgue oportuno al Intendente y funcionarios para que concurren al recinto y a sus comisiones. La citación debe incluir los puntos a tratar y efectuarse con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos de urgencia.
- 10) Nombrar de su seno comisiones investigadoras para el cumplimiento de sus funciones y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.
- 11) Someter a Consulta Pública los casos que correspondan y requieran ésta modalidad participativa.
- 12) Colaborar y cooperar con Organismos interjurisdiccionales con objetivos comunes de obras, servicios y políticas públicas.
- 13) Examinar, aprobar o rechazar la cuenta general del ejercicio vencido, previa opinión fundada de la Auditoría General de la Provincia. En caso de requerir mayor información sobre puntos en particular se podrá solicitar informe respectivo.
- 14) Dar tratamiento a iniciativa del Departamento Ejecutivo del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y sus modificaciones.
- 15) Aprobar el Régimen Tarifario Anual y demás Ordenanzas que establezcan tributos.
- 16) En el control de cuentas, memorias y gastos el Concejo Deliberante deberá

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

efectuar un análisis, formulando las observaciones y señalando claramente las transgresiones o defectos que pudieran afectar las cuentas.

- 17) Autorizar con el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos.
- 18) Tratar la renuncia o licencia de autoridades y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia.
- 19) Realizar los pedidos de informe que fuesen necesarios al Departamento Ejecutivo y a otros organismos.
- 20) Promover y fortalecer Delegaciones Municipales dentro de la jurisdicción.
- 21) Sancionar las ordenanzas para otorgar derechos reales o enajenar bienes muebles o inmuebles, para tal fin se deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.
- 22) Nombrar el personal administrativo y de maestranza de su inmediata dependencia, los mismos gozarán de estabilidad según el régimen del empleado público municipal.
- 23) Reglamentar la estructura de la planta política de su personal, los mismos no cuentan con estabilidad laboral ni derecho a indemnización o permanencia, sus derechos y obligaciones cesan cuando lo determinen quienes los nombraron o cuando éstos terminasen sus mandatos.
- 24) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y determinar los casos de utilidad pública municipal con fines de expropiación de conformidad a la Constitución Provincial y otras leyes vigentes.
- 25) Sancionar todas las Ordenanzas a efectos de implementar y poner en funcionamiento los Institutos de Participación establecidos en esta Carta Orgánica.
- 26) Someter a autoridades y funcionarios a Juicio Político.
- 27) Reglamentar sobre cuestiones tributarias, de salubridad, del ordenamiento urbano, la construcción, el cuidado del ambiente, el transporte y tránsito local dictando y actualizando:
 1. Código de Faltas Municipal.
 2. Código Tributario Municipal.
 3. Código Bromatológico Municipal.
 4. Código de Ordenamiento Urbano y Territorial Municipal.
 5. Código de Edificación Municipal.
 6. Código Ambiental y de Zoonosis Municipal.
 7. Código de Tránsito Municipal.

Y otros códigos, reglamentos u ordenanzas que se consideren necesarios ante las demandas de regulación.

- 28) Dictar normas relativas a construcción, mantenimiento y administración de cementerios y edificios fúnebres, fiscalizar y reglamentar los equipamientos y prestaciones fúnebres de carácter privado.
- 29) Legislar sobre actividades comerciales, industriales, mineras, ferias, espectáculos públicos, turismo y otras en el ámbito de su competencia.
- 30) Establecer normativas referidas a planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales, salubridad e higiene.
- 31) Reglamentar la prestación de servicio de transporte de pasajeros y cargas.
- 32) Dictar Ordenanzas referidas a uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo según legislación vigente.
- 33) Establecer normativas sobre paseos, plazas, espacios públicos, arbolado y equipamiento que contribuyan al paisaje urbano y su funcionalidad como

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

también nomencladores de barrios, calles y viviendas.

- 34) Dictar normas que promuevan la salud integral, la educación, la cultura, el turismo y el deporte en todas sus manifestaciones.
- 35) Dictar normas referidas a la tenencia responsable de animales, las prohibiciones, las responsabilidades públicas y privadas, preservando la seguridad, el bienestar del vecino, y sancionando los actos de irresponsabilidad y crueldad.
- 36) Sancionar ordenanzas protectoras y de promoción del cuidado del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural, artístico y tradicional, todas tendientes a fortalecer la identidad local.
- 37) Dictar normas sobre derechos y deberes de agentes municipales organizando la Carrera Municipal sobre la base que prevé la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica.
- 38) Reglamentar, previa verificación técnica, demoliciones y clausura de inmuebles que pongan en riesgo la seguridad de los vecinos.
- 39) Reglamentar, con arreglo a la legislación vigente, la organización y el funcionamiento de bibliotecas populares públicas municipales, velando por su funcionalidad y constante actualización. Propiciar la creación de nuevas bibliotecas en la jurisdicción municipal.
- 40) Autorizar y dictar medidas de prevención a fin de evitar los efectos de inundaciones pluviales, fluviales, incendios y otros siniestros, sean de carácter natural o de otra índole, fomentando la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y organizaciones afines o coordinando acciones con otras jurisdicciones.
- 41) Examinar, aprobar y dar difusión a los Planes Urbano Ambientales y de Ordenamiento Territorial tendientes a garantizar la accesibilidad y sustentabilidad de la ciudad, regular el uso de suelo, el crecimiento urbano ordenado, las subdivisiones y situaciones de dominio, la distribución equitativa y estratégica de servicios y equipamientos, la regulación de áreas industriales y complementarias. Instrumentar estos planes mediante las reglamentaciones y ordenanzas que fueran necesarias con arreglo a leyes vigentes en la materia.
- 42) Promover normas sobre accesibilidad universal tendiendo a eliminar limitaciones motrices, visuales, auditivas y cognitivas.
- 43) Dictar reglamentaciones y dar difusión sobre la prevención de seguridad ciudadana, factores de riesgos y contaminación tales como micro basurales, ruidos molestos, aguas servidas y promover el funcionamiento de Defensa Civil todo con arreglo a las leyes vigentes.
- 44) Dictar disposiciones con el fin de profundizar las políticas diferenciales adhiriendo a toda normativa nacional y provincial de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica.
- 45) Conocer planes y programas nacionales, provinciales y municipales; procedimientos administrativos de distintos órganos y problemáticas referidas a servicios o consumo a los fines de orientar al vecino y peticionar ante las autoridades en caso que le competa.
- 46) Fortalecer vínculos entre las instituciones locales y los vecinos.
- 47) Organizar el archivo del Concejo Deliberante y velar por la conservación de la documentación.
- 48) Dictar todas las Ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal y

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

que no hayan sido expresamente conferidos a otros organismos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 58.– Las atribuciones y obligaciones precedentes son enunciativas y no implican exclusión, ni limitaciones de otras funciones no enumeradas que directa o indirectamente fueren inherentes a la naturaleza o finalidades de las competencias del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Elegibilidad. Duración. Reelección

Art. 59.– Para ser Intendente se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la Provincia de Salta, al igual que la duración en el cargo y su reelección.

Inhabilidades. Incompatibilidades

Art. 60.– Para el cargo de Intendente rigen las mismas incompatibilidades previstas para los legisladores en la Constitución Provincial.

Remuneración

Art. 61.– La remuneración del Intendente será fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante y esta no podrá ser igual o inferior a la de sus miembros. No podrá percibir otras retribuciones de igual característica de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo beneficios jubilatorios.

Ausencia

Art. 62.– El Intendente no puede ausentarse del Municipio por más de diez (10) días hábiles consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante, en cuyo caso ejercerá provisoriamente su función el presidente del Concejo Deliberante hasta que haya cesado la ausencia. De igual manera se procederá en caso de licencia.

Acefalía

Art. 63.– En caso de ausencia, renuncia, destitución o impedimentos transitorios del Intendente, ejercerá provisoriamente su función el Presidente del Concejo Deliberante. Si la ausencia o inhabilidad es definitiva y faltare más de un (1) año para completar el mandato deberá convocarse a elecciones.

Intervención. Destitución

Art. 64.– La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en la Constitución Provincial.

Art. 65.– Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su destitución se requiere los dos

tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo

Art. 66.– Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- 1) Representar al Municipio, ejercer su administración y fomentar e implementar políticas públicas en beneficio de la comunidad.
- 2) Proponer, promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, reglamentándolas cuando corresponda.
- 3) Ejercer el derecho de veto total o parcial.
- 4) Emitir resoluciones y decretos, disponer la organización y ordenamiento de las ordenanzas, decretos y resoluciones vigentes, las que deberán estar a disposición del Concejo Deliberante y a consideración de la comunidad mediante la publicación de las mismas en diferentes formatos.
- 5) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias ante razones de interés público que así lo requieran.
- 6) Presentar al Concejo Deliberante los informes solicitados en un plazo de quince (15) días hábiles, concurriendo en caso de ser convocado pudiendo tomar parte de las deliberaciones sin derecho a voto. El incumplimiento de esta obligación configura una irregularidad.
- 7) Cumplir con todo lo requerido por la Carta Orgánica en lo que se establece sobre publicación de los actos de gobierno.
- 8) Concurrir, a los fines de informar sobre el estado general del Municipio, a la Primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo Deliberante.
- 9) Presentar y publicar estados de Ejecución Presupuestaria en forma trimestral.
- 10) Presentar el Informe Anual y la Cuenta General del Ejercicio del período anterior al Concejo Deliberante y a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año.
- 11) Remitir al Concejo Deliberante el presupuesto de gastos y recursos en forma anual hasta el 30 de noviembre para su análisis y aprobación.
- 12) Celebrar convenios e implementar planes o programas en beneficio de la comunidad, atendiendo el déficit habitacional y las problemáticas de salud y educación, en el ámbito de su competencia.
- 13) Administrar los bienes municipales, realizar obra pública, prestar servicios públicos municipales y ejercer poder de policía para dar cumplimiento a todo lo establecido por la Carta Orgánica, Ordenanzas y Códigos de reglamentación.
- 14) Elaborar y presentar los proyectos de ordenanzas tributarias o tarifarias como también sus actualizaciones en forma anual o en el curso del año ante las actividades que así lo requieran.
- 15) Recaudar los tributos y rentas producidos por las actividades del Municipio.
- 16) Formular las bases de licitaciones, aprobar o desechar las propuestas, otorgar, controlar y reglamentar los servicios públicos municipales, conforme a las leyes provinciales.
- 17) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos y las partidas

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- presupuestarias previstas en el presupuesto respectivo.
- 18) Expedir las órdenes de pago en el ámbito municipal debidamente refrendadas.
 - 19) Fomentar el presupuesto participativo e incluir el mismo en el presupuesto general, de conformidad a lo previsto en esta Carta Orgánica.
 - 20) Nombrar y remover agentes municipales de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, y por esta Carta Orgánica, en lo que respecta a carrera administrativa y estabilidad. Deberá llevar registro del personal del Municipio, como también dictar normas de estructuración, estableciendo horarios, condiciones y modalidad de trabajo,
 - 21) Disponer de toda información referida a planes y programas nacionales, provinciales y municipales de distintos organismos referidas a servicios o consumos.
 - 22) Designar los funcionarios o miembros del gabinete municipal los que no gozarán de estabilidad en su cargo y podrán ser removidos en cualquier momento.
 - 23) Asumir la defensa de la autonomía municipal y actuar en juicios por si o con apoderados letrados en cuestiones que estén en juego intereses municipales.
 - 24) Celebrar contratos y concesiones sobre la administración de bienes inmobiliarios del Municipio previa licitación y con autorización del Concejo Deliberante.
 - 25) Reglamentar las restricciones de servidumbres administrativas establecidas por el Concejo Deliberante.
 - 26) Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas y de conformidad con lo dispuesto en la Carta Orgánica y las ordenanzas que en consecuencia se dicten.
 - 27) Organizar el archivo municipal y velar por la conservación de la documentación, disponiendo la edición actualizada de un Digesto Municipal que recopile Ordenanzas y demás normativas vigentes.
 - 28) Crear, difundir y mantener la vigencia de un sitio web como Página Oficial del Municipio que permita la incorporación a manera de archivo de toda normativa, instrumentos, presupuestos, políticas públicas implementadas y rendiciones de interés público. Este sitio deberá considerar la accesibilidad universal.
 - 29) Aplicar las normas que garanticen la participación vecinal y de organizaciones intermedias según los lineamientos establecidos en la Carta Orgánica y ordenanzas que deriven de la misma.
 - 30) Articular medidas urgentes necesarias ante catástrofes o casos fortuitos de grave peligro público poniendo en conocimiento oportunamente al Concejo Deliberante, fomentando la creación y funcionamiento de organizaciones afines tales como Bomberos, Defensa Civil y Voluntariados.
 - 31) Promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento fomentando el sentido de pertenencia, la identidad local y la interacción social.
 - 32) Proponer Ordenanzas de distintos ámbitos de aplicación tales como

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- salubridad, higiene, ambientales, urbanísticos de convivencia y otros que tiendan a mejorar la calidad de vida de la comunidad en general.
- 33) Promover el funcionamiento de institutos de participación ciudadana.
 - 34) Implementar las políticas diferenciales que establece la presente Carta Orgánica de conformidad con lo dispuesto por la misma y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.
 - 35) Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos de aplicación, cumpliendo y haciendo cumplir ordenanzas y leyes respectivas e implementando políticas para su difusión y uso en general.
 - 36) Resolver las causas o reclamos administrativos originariamente o por vía de recursos.
 - 37) Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
 - 38) Realizar censos cuando la circunstancia lo demande de conformidad a las ordenanzas que a tal efecto se dicten y de conformidad a las leyes vigentes.
 - 39) Elevar a la Corte de Justicia la terna propuesta para la designación del cargo de Juez de Paz con acuerdo del Concejo Deliberante.
 - 40) Celebrar difundir y auspiciar las conmemoraciones de todas las fechas patrias y las reconocidas en la Carta Orgánica junto a la comunidad, fomentando eventos locales.
 - 41) Contraer empréstitos con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo Deliberante.
 - 42) Preservar el patrimonio histórico, cultural y natural local.
 - 43) Celebrar convenios con Nación, Provincia, otros Municipios, organismos internacionales, nacionales, empresas públicas o privadas y entidades autárquicas en el ámbito de su competencia siempre en beneficio de la comunidad.
 - 44) Realizar cualquier otra gestión de interés general no prohibida compatible con la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Carta Orgánica.

Secretarías

Art. 67.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Departamento Ejecutivo. Los secretarios integran el gabinete y refrendan en el ámbito de su competencia los actos del Intendente. Son solidariamente responsables por estos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en que sean parte interesada.

Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente. Rigen para ellos idénticas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales.

Deben elevar el informe de gestión anual de la secretaría a su cargo y asistir obligatoriamente ante el Concejo Deliberante cuando sea requerido y elevar toda información que ese Cuerpo le solicite en los tiempos establecidos por la Carta Orgánica.

Delegaciones Municipales

Art 68.- El Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, puede

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

constituir Delegaciones Municipales de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Provincial.

Art. 69.- Los Delegados Municipales serán nombrados por el Departamento Ejecutivo con conocimiento del Concejo Deliberante.

En caso de renuncia o inhabilidad sobreviniente o remoción, el Departamento Ejecutivo nombrará un nuevo delegado.

No estarán incluidos en la carrera administrativa municipal.

Art. 70.- Por Resolución del Departamento Ejecutivo se establecerá las atribuciones, funcionamiento y retribuciones del Delegado Municipal como así también lo referido al personal municipal a su cargo.

Procurador Municipal

Art. 71.- Créase la figura de Procurador Municipal quien será el asesor letrado encargado de defender el patrimonio y los intereses del Municipio, de velar por la legalidad, legitimidad de los actos administrativos. Es parte legítima en juicio y es quien gestiona e insta por vía judicial las cobranzas de las rentas y demás juicios que afecten intereses o bienes municipales.

Para ser Procurador Municipal se requiere poseer título universitario de abogado o abogada, con tres (3) años de antigüedad en la profesión y veinticinco (25) años de edad como mínimo.

Art. 72.- El Procurador Municipal es nombrado y removido por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Pautas Generales

Art. 73.- La Administración Pública Municipal por medio de sus agentes estará dirigida a satisfacer las necesidades de los vecinos con sentido de servicio, solidaridad, eficiencia, economicidad y oportunidad en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial, de esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en consecuencia se dicten.

Carrera Administrativa

Art. 74.- La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. Por Ordenanza se establecerá el Estatuto del Personal Municipal.

Derecho de Agremiación

Art. 75.- Se garantiza a los agentes públicos municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a la huelga de conformidad a la Constitución Nacional y a la Constitución Provincial.

Cargos Políticos

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 76.– El personal designado en cargos de carácter político no gozará de estabilidad. La Ordenanza presupuestaria deberá consignar, en forma discriminada, partidas destinadas a estos cargos.

Incompatibilidades

Art. 77.– Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos públicos, a excepción de la docencia y otros que determine la Ley.

Ningún funcionario o empleado municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Municipio, bajo sanción de ser exonerado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por Ley correspondan.

Art. 78.– La Municipalidad es responsable por sí y por los actos de sus agentes realizados con motivo o en el ejercicio de sus funciones.

Los funcionarios y empleados municipales son personalmente responsables por los actos que excedan el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen, son responsables por los daños que causen. El Municipio acciona contra éstos para el logro del resarcimiento que corresponda.

Art. 79.– La responsabilidad política se deslindará de acuerdo con lo establecido por la Constitución Provincial.

TÍTULO V DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Creación

Art. 80.– La Defensoría del Pueblo es un organismo que actúa con plena autonomía funcional. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes y Ordenanzas, ante hechos, actos u omisiones de la administración pública municipal.

Estará a cargo de un funcionario denominado Defensor del Pueblo.

Designación

Art. 81.– El Concejo Deliberante convocará a concurso público de antecedentes para la designación del Defensor del Pueblo, conforme lo establezca la Ordenanza respectiva.

Art. 82.– El Defensor del Pueblo podrá o no ser abogado, en caso de no serlo, obligatoriamente designará un asesor con título de abogado, quien deberá cumplir los requisitos que por Ordenanza se establezcan.

Duración. Remuneración

Art. 83.– El Defensor del Pueblo durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser designado por un nuevo período solamente. En caso de renuncia, muerte, incapacidad, remoción o cualquier otra causal que impida continuar con el cargo se procederá a una

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

nueva convocatoria.

Su remuneración es igual al monto de la dieta de un Concejal. Para ese fin y demás gastos operativos de la Defensoría se dispondrá la partida necesaria en el presupuesto respectivo.

Requisitos. Incompatibilidades. Inhabilidades. Prohibiciones. Remoción

Art. 84.- El Defensor del Pueblo debe ser mayor de veinticinco (25) años y tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los concejales. No podrá ejercer la profesión en caso de ser abogado o abogada.

A partir de su elección, le está prohibida la realización de cualquier actividad política partidaria. Podrá ser removido mediante juicio político.

Reglamentación. Principios

Art. 85.- Las funciones, atribuciones y deberes del Defensor del Pueblo serán determinadas mediante Ordenanza que contemple los principios de informalismo, gratuidad, impulso de oficio, sumariedad y accesibilidad.

TÍTULO VI TRIBUNAL DE CUENTAS

Creación

Art. 86.- De acuerdo a lo facultado por la Constitución Provincial, independientemente del control externo de la Auditoría General de la Provincia, créase un órgano de control interno denominado Tribunal de Cuentas.

El Tribunal Municipal de Cuentas estará a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno. El número de miembros podrá incrementarse hasta tres (3) cuando el crecimiento poblacional, las necesidades municipales y la disponibilidad presupuestaria lo posibilite.

Características

Art 87.- Este órgano tiene a su cargo el control interno, previo y concomitante presupuestario, legal, contable, financiero, patrimonial de la hacienda municipal.

Designación

Art. 88.- Los vocales del Tribunal de Cuentas serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo en mayoría simple del Concejo Deliberante.

Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán en sus cargos por un plazo de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente, sino hasta luego de haber transcurrido al menos un período de cuatro (4) años más.

Art. 89.- Para ser vocal del Tribunal de Cuentas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Tener título universitario de abogado, contador público nacional, o graduado con título universitario idóneo para el desempeño de sus funciones. En este último caso, la nómina de títulos competentes será determinada por Ordenanza.
- 2) Tener como mínimo treinta (30) años de edad y cinco (5) años en el ejercicio de la

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

profesión.

3) Tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio.

Inhabilidades. Incompatibilidades

Art. 90.– Rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales. Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión.

Competencia. Deberes. Atribuciones

Art 91.– Mediante Ordenanza se reglamentará su organización, funcionamiento, competencia, deberes y atribuciones.

TÍTULO VII JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Creación. Integración

Art. 92.– Créase el Juzgado Administrativo de Faltas, el que estará a cargo de un Juez designado de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica.

Designación. Características

Art. 93.– El Juez Administrativo de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante y puede ser removido por juicio político. Entenderá el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales, cuyas sanciones serán apelables ante el Departamento Ejecutivo.

Requisitos

Art. 94.– Para ser Juez Administrativo de Faltas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener título universitario de abogado o abogada.
- Poseer matrícula vigente en el organismo profesional correspondiente.
- Acreditar como mínimo tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración. Remuneración

Art 95.– Rigen para el Juez de Faltas las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales. No podrá ejercer su profesión.

Durará en sus funciones el término de cuatro (4) años y percibirá una remuneración fijada por Ordenanza.

TÍTULO VIII JUICIO POLÍTICO

Art. 96.– Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 97.– Los Concejales, los miembros del Juzgado de Faltas, los vocales del Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo pueden también ser sometidos al procedimiento de Juicio Político, por mal desempeño de sus funciones o por incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Art. 98.– El procedimiento del juicio político se reglamentará mediante ordenanza, debiéndose garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y demás garantías constitucionales. El acusado podrá concurrir acompañado de letrado.

Art. 99.– En ningún caso el juicio político puede durar más de cuatro meses contados desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare hacer lugar a su formación. Puede prorrogar sus Sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda absuelto el acusado.

TÍTULO IX HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO I

Patrimonio Municipal

Art. 100.– El Patrimonio Municipal está constituido por:

- 1) La totalidad de sus bienes de dominio público y privado.
- 2) Los recursos tributarios municipales.
- 3) El producido de su actividad económica y de sus servicios.
- 4) Los títulos, valores y derechos adquiridos financiados con recursos propios o provenientes de las subvenciones, donaciones y legados.
- 5) Toda acreencia no percibida a su vencimiento.

Desafectación. Disposición de Bienes de Dominio Público

Art. 101.– Los bienes de dominio público sólo podrán ser desafectados como tales mediante ordenanza aprobada a tal efecto por las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Los particulares tienen el uso y goce de los mismos conforme con las ordenanzas que a tal efecto se dicten.

Disposiciones de Bienes Inmuebles. Bienes Muebles

Art. 102.– Todo acto de disposición de un bien inmueble del Municipio sólo podrá realizarse con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del Concejo Deliberante.

La disposición de bienes muebles registrables o no, serán reglamentadas por ordenanza y aprobadas por la mayoría de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II RECURSOS MUNICIPALES

Art. 103.– Los recursos municipales están integrados por las rentas y los

tributos, debiendo éstas respetar los principios constitucionales. Proviene de las siguientes fuentes:

- 1) La recaudación del impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
- 2) Las multas, intereses, recargos y demás recursos y sanciones pecuniarias establecidas y por establecerse.
- 3) Las rentas o el producto de la venta de bienes, decomisos, secuestros y remates.
- 4) La recaudación del impuesto a la radicación de automotores.
- 5) Ingresos provenientes de las privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos.
- 6) Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
- 7) Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
- 8) La coparticipación que corresponda por recaudación de impuestos nacionales y provinciales.
- 9) Préstamos y operaciones de créditos-empréstitos.
- 10) Las donaciones, subsidios y legados.
- 11) Las tasas que graven el ejercicio de cualquier actividad en virtud de las funciones municipales de contralor, salubridad, higiene, asistencia social que tiendan al bienestar general de la población.
- 12) Toda retribución que perciba el Municipio por servicios prestados o alquileres a favor de terceros.
- 13) Los fondos destinados o que se destinen por el gobierno nacional o provincial.
- 14) Demás ingresos que se determinen por la Constitución Provincial, leyes provinciales y Ordenanzas municipales en los límites de su competencia.

Principios Tributarios

Art. 104.- La igualdad, legalidad, equidad, progresividad, simplicidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad son las bases del tributo y de las cargas públicas en el ámbito municipal.

Exenciones. Reducción de Tasas

Art. 105.- Las exenciones y las reducciones de las tasas son dispuestas por Ordenanza del Concejo Deliberante fundadas en el bienestar de los vecinos o en la promoción de la cultura, educación, el deporte o de alguna actividad económica declarada de interés municipal.

Facilidades de pago. Interés

Art. 106.- Por Resolución Municipal el Departamento Ejecutivo podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El Departamento Ejecutivo deberá informar sobre los Planes de Facilidades de Pago y el interés de financiación vigente al Concejo Deliberante.

Reducción. Condonación de Intereses y Multas

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 107.– Se podrá solicitar la reducción y/o condonación de intereses y multas al Concejo Deliberante cuando las circunstancias económicas y financieras del Municipio así lo requieran. El Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal aprobada por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes podrá autorizar la reducción y condonación de intereses y multas.

Régimen de Promoción Tributaria

Art. 108.– Por Ordenanza Municipal se podrá disponer de un régimen de promoción tributario para aquellas empresas que ocupen mano de obra local y que se ubiquen en el Área Industrial Municipal, según las condiciones, límites y requisitos que se establezcan en dicha Ordenanza.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO MUNICIPAL

Ejercicio Fiscal

Art. 109.– El ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Presupuesto Municipal

Art. 110.– Es el instrumento contable de planificación y el instrumento de control de las cuentas municipales. Todo presupuesto deberá garantizar los principios de anualidad, unidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicidad, claridad, exclusividad, periodicidad, continuidad, flexibilidad, uniformidad y legalidad. El Presupuesto Municipal se deberá elaborar teniendo en cuenta las pautas del presupuesto nacional y del presupuesto provincial.

Presupuesto Participativo

Art. 111.– El Departamento Ejecutivo podrá habilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto de determinadas obras de interés prioritario.

Presupuesto Plurianual

Art. 112.– El Departamento Ejecutivo puede proponer presupuestos plurianuales. En ningún caso, estos pueden exceder el período de gestión del Intendente o su reemplazante legal.

Presupuesto. Fecha de Presentación

Art. 113.– El Departamento Ejecutivo deberá presentar en forma anual al Concejo Deliberante, hasta el 30 de noviembre de cada año, el Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas.

Presupuesto. Prórroga

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 114.– Vencido el ejercicio fiscal sin que se apruebe la nueva Ordenanza del Presupuesto Municipal se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Publicidad

Art. 115.– El Departamento Ejecutivo publicará en su Página Web Institucional la ordenanza del presupuesto municipal, luego de promulgada y publicada en el Boletín Oficial.

Concejo Deliberante. Presupuesto

Art. 116.– El Concejo Deliberante tiene un presupuesto que en ningún caso puede ser menor al 4,5 % de los recursos corrientes anuales, el mismo deberá ser puesto a disposición en doce (12) cuotas mensuales.

El presupuesto del Concejo Deliberante debe garantizar su normal funcionamiento y contemplar la contratación de asesores, personal administrativo, de maestranza y demás gastos operativos.

Composición

Art. 117.– Todos los egresos que el Municipio realiza para atender inversiones o gastos, en cumplimiento de los objetivos que le son propios, deben presupuestarse y ejecutarse atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y equilibrio del gasto público.

Se consideran gastos todas las erogaciones realizadas para atender la prestación de los servicios públicos, la actividad operativa-administrativa del Municipio, el mantenimiento de los bienes propios y la construcción, la adquisición y el mantenimiento de los bienes del dominio público.

Programas

Art. 118.– El gasto municipal se encuentra previsto en diferentes programas creados en función de la identidad y la magnitud de los egresos a realizar por el Municipio. Los referidos programas informan con precisión, y oportunidad acerca del estado de su ejecución.

Caducidad de Asignaciones

Art. 119.– Toda asignación caduca al cierre del año fiscal en la medida que no haya sido gastada o afectada.

Gastos. Recursos no Previstos

Art. 120.– Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos debe determinar su financiación. Puede incorporarse por Ordenanza recursos para un fin determinado. En ambos casos, se incorporan los gastos y recursos al presupuesto, atendiendo a la estructura del mismo.

Gastos Reservados

Art. 121.– El Presupuesto Municipal no debe contener partida alguna destinada a

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

gastos reservados.

Informe

Art. 122.- El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante trimestralmente y dentro de los noventa (90) días de cerrado cada período trimestral, sobre la evolución del estado de Ejecución Presupuestaria.

Prohibiciones

Art. 123.- No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Modificaciones. Incorporaciones

Art. 124.- Se pueden establecer modificaciones a la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Departamento Ejecutivo, quedando reservada la aprobación del Concejo Deliberante por simple mayoría.

Las modificaciones no se podrán hacer sobre recursos de capital con asignación específica provenientes de convenios con Nación, Provincia y organismos multilaterales de créditos.

Régimen de Contabilidad

Art. 125.- El Concejo Deliberante deberá sancionar una Ordenanza que reglamente el Régimen de la Contabilidad Municipal conforme a las pautas establecidas en las leyes provinciales vigentes.

Aplicación de normas supletorias

Art. 126.- Se deja establecido que hasta tanto se apruebe la Ordenanza de contabilidad municipal antes dispuesta, serán de aplicación las normas provinciales vigentes en materia de contabilidad pública.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS

Ejecución Presupuestaria

Art. 127.- Toda la actividad financiera y patrimonial desarrollada con motivo de la ejecución del presupuesto se debe reflejar en la contabilidad municipal; las operaciones relativas a la recaudación de los tributos, demás ingresos y las referentes al compromiso devengado, imputación y pago de los gastos deben ser registradas.

Cuenta General del Ejercicio

Art. 128.- El Departamento Ejecutivo deberá presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos previstas en el presupuesto correspondiente y de aquellas que se incorporaron

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

modificando al mismo. La misma deberá estar integrada por:

- 1) Ejecución presupuestaria de recursos y gastos de acuerdo a las pautas establecidas por esta Carta Orgánica.
- 2) Información de los gastos de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
- 3) Estado de situación del Tesoro y de la deuda, al 31 de diciembre de cada año.
- 4) Ejecución analítica de la obra pública ejecutada, al 31 de diciembre de cada año.
- 5) Inventario valorizado de los bienes del Municipio.
- 6) Información sobre el plantel del personal municipal, al 31 de diciembre de cada año.
- 7) Estados contables que reflejen la situación patrimonial y financiera del Municipio.

Presentación

Art. 129.– En forma anual y antes del 30 de junio de cada año el Departamento Ejecutivo presentará al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio e Informe de Gestión del ejercicio fiscal inmediato anterior. El Concejo Deliberante en el término de treinta (30) días corridos de recibido el dictamen de la Auditoría General de la Provincia deberá aprobar, observar o desaprobar la misma.

Publicación

Art. 130.– La Cuenta General del Ejercicio, deberá ser publicada luego de ser elevada al Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VI OBRA PÚBLICA

Obras Públicas Municipales

Art. 131.– Son obras públicas municipales:

- 1) Instalaciones y servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cordones cunetas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos municipales de toda índole.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales y desagües cloacales.
- 7) Toda obra que tenga por objeto atender la construcción, preservación de cementerios y columbarios.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

El Municipio La Merced incorporará en el desarrollo de toda obra pública los conceptos de accesibilidad.

Régimen de Contrataciones

Art. 132.– El régimen de contratación para las obras públicas será establecido por una Ordenanza municipal la cual deberá respetar las pautas fijadas en la Ley Provincial de Contrataciones.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Todo procedimiento de contratación deberá ser publicado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 133.– El Municipio en el ámbito de su competencia realizará las gestiones conducentes para la prestación en forma continua, justa, igualitaria y eficiente de los siguientes servicios públicos: provisión de agua potable, gas natural, electricidad, tecnología de comunicación, desagües pluviales y cloacales, transporte y todo otro que garantice el bienestar de la comunidad incorporando el concepto de sustentabilidad en el cuidado del ambiente, por sí o en coordinación con la Nación, Provincia, entes privados, cooperativas y centros vecinales.

Modalidades de Prestación

Art. 134.– Los Servicios Públicos Municipales se prestan por sí o por terceros.

Concesiones

Art. 135.– Serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo y por Ordenanza se establecen los requisitos, modos y condiciones que regirán las concesiones teniendo en cuenta la legislación provincial.

CAPÍTULO VIII FONDOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA

Art. 136.– Se podrá destinar la totalidad de lo recaudado en concepto de tasas que graven el uso de espacios aéreos para un Fondo Ambiental, Asistencial y de Promoción al Deporte y Lucha Contra las Adicciones. Dicha asignación de partida no significa un tope ni una limitación para ampliar la misma, a la que se le podrá adicionar otros fondos si el Departamento Ejecutivo lo estima necesario.

CAPÍTULO IX DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Art. 137.– El Municipio ejecutará políticas sostenidas a través del tiempo con el fin de lograr el desarrollo económico local, implementando medidas que logren inclusión social y reduzcan los índices de pobreza de la jurisdicción.

Art. 138.– El Municipio para el desarrollo local tendrá en cuenta los siguientes factores: estructura económica, infraestructura municipal, usos del suelo, espacios físicos, recursos humanos, capital y recursos financieros, ambiente, conocimiento y tecnología procurando afianzar la identidad de la comunidad.

Art. 139.– El Municipio podrá mediante Ordenanza instrumentar la Mesa de Desarrollo Local que estará integrada por todos los sectores de la producción, a cuyo fin el Concejo Deliberante reglamentará su funcionamiento.

Art. 140.– El Municipio promoverá la realización de Ferias Municipales como ámbito para el desarrollo de las economías familiares y los microemprendimientos.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Para ello se realizará capacitaciones y cursos destinados a productores, artesanos emprendedores. El Concejo Deliberante dictará una Ordenanza que regule el funcionamiento de las Ferias Municipales.

Art. 141.- El Departamento Ejecutivo promocionará y fomentará el desarrollo rural integral a fin de mejorar las condiciones y calidad de vida de aquellos que viven en zonas rurales, colaborando con los organismos de control en la lucha contra el empleo informal y el trabajo infantil. La preservación del ambiente, el uso sostenido de los recursos naturales y el respeto por la dignidad de los trabajadores y emprendedores rurales son requisitos esenciales en las acciones a desarrollar por parte del Municipio.

Art. 142.- Estará a cargo del Departamento Ejecutivo establecer políticas públicas tendientes a desarrollar acciones que fomenten el desarrollo económico local, estableciendo acciones conjuntas con la Nación, la Provincia y los referentes de los sectores privados, con el objeto de:

- 1) Generar empleo genuino que cumpla con las condiciones exigidas por las leyes vigentes.
- 2) Capacitar y formar a los vecinos para que estos puedan acceder a puestos de trabajos calificados y bien remunerados.

CAPÍTULO X ENDEUDAMIENTO

Empréstitos

Art. 143.- El Municipio puede contraer empréstitos con destino establecido, previa aprobación mediante ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. La Ordenanza que apruebe empréstitos debe especificar los recursos con que afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

Limitaciones

Art. 144.- En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos pueden afectar más del 15% de los recursos corrientes anuales del Municipio.

Destino

Art 145.- Sólo pueden autorizarse empréstitos en el marco de lo previsto por el artículo 176 inciso 5) de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO XI TESORERÍA MUNICIPAL

Tesorería

Art. 146.- La Tesorería Municipal deberá formar parte del organigrama del Departamento Ejecutivo, no pudiendo ésta efectuar pagos sin la previa intervención del Intendente. Estará a cargo de un Tesorero Municipal que podrá ser designado y removido por el Departamento Ejecutivo.

Funciones

Art. 147.– Corresponde a la Tesorería la administración y custodia de los fondos municipales. Sus funciones son:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Elaborar con el área que corresponda la programación del presupuesto municipal.
- 3) Centralizar la recaudación de los recursos de la administración municipal.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiera el Concejo Deliberante.

TITULO X DESARROLLO HUMANO

Art. 148.– El Municipio fomentará el desarrollo integral de sus vecinos, respetando la diversidad de capacidades, situando a las personas en el centro del desarrollo.

Art. 149.– El Municipio podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales que favorezcan acciones tendientes a fortalecer el Desarrollo Humano.

Art. 150.– El Municipio podrá contar con un área específica en el Departamento Ejecutivo que abogue por los derechos de los diferentes sectores vulnerables.

TÍTULO XI POLÍTICAS PÚBLICAS. ENFOQUE DE DERECHOS

Art. 151.– El Municipio para la implementación de toda política pública, promueve:

- 1) La igualdad social, la acción positiva y la participación como orientadores de la política pública.
- 2) La participación ciudadana.
- 3) Mejorar la calidad de vida de las personas.
- 4) Las implementaciones de programas, planes y proyectos, dirigidas a los sectores vulnerables basados en una planificación estratégica promoviendo políticas diferenciales.
- 5) La práctica deportiva a través del desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan diversas disciplinas con la participación de asociaciones intermedias públicas y privadas, revalorizando además la recreación y el esparcimiento.
- 6) La promoción de la identidad cultural, la protección de la diversidad cultural y el fomento de la creatividad mediante el desarrollo de actividades impulsando el turismo responsable local.
- 7) La reactivación de la economía local mediante el fortalecimiento de las capacidades de los actores locales, la creación de estrategias de empleo y la promoción de un entorno conducente a la iniciativa empresarial.
- 8) La Mediación Comunitaria como herramienta de resolución de conflictos evitando la instancia judicial.
- 9) La protección de la biodiversidad.

TÍTULO XII

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 152.– El Municipio promueve diferentes formas de participación, mediante los siguientes institutos:

- 1) Acceso a la Información: El vecino podrá acceder a datos, registros o todo tipo de información en poder del municipio, para fomentar la transparencia en los actos de gobierno, con excepción de aquellas cuestiones relacionados con datos personales, que no pueden ser divulgados.
- 2) Referéndum: Con el objeto de garantizar la participación de la ciudadanía mediante ordenanza se reglamentará el mecanismo de Referéndum conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Provincial.
- 3) Presupuesto Participativo: El cual se instrumentará conforme a lo establecido en el artículo 111 de la presente.
- 4) Iniciativa Popular: El Concejo Deliberante, reglamentará mediante ordenanza la presente herramienta de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Provincial.
- 5) Audiencia Pública: El Municipio establecerá un mecanismo entre la ciudadanía y los gobernantes para compartir posiciones, construir soluciones conjuntas o intercambiar información sobre cuestiones ambientales. El Concejo Deliberante, reglamentará mediante ordenanza la implementación de este medio de participación ciudadana.
- 6) Banca del Vecino: Todo vecino por sí o en representación de una organización o institución puede solicitar al Concejo Deliberante el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal, con el debido registro de su intervención en el Orden del Día. El carácter de este instituto es participativo, donde el vecino sólo tendrá voz pero no voto.
- 7) Consejos Asesores: La Municipalidad podrá crear Consejos Asesores Municipales como ámbitos de consulta, planificación y asesoramiento en temáticas específicas. Estarán constituidos por representantes de los actores comunitarios, instituciones u organizaciones con incumbencia en la materia de que se trate y por representantes del gobierno municipal.
El desempeño de sus miembros será ad honorem y conforme lo establezca la ordenanza. Funcionan bajo los principios de participación, integración, responsabilidad y compromiso comunitario.

TÍTULO XIII

CAPÍTULO I ACCIÓN VECINAL

Art. 153.– La Municipalidad promoverá el funcionamiento de los Centros Vecinales que tuvieran la respectiva Personería Jurídica y de los Consejos Vecinales conformados por ellos. Se deberá crear un registro de entidades vecinales. Por Ordenanza se delimitará el ámbito de actuación territorial de cada centro vecinal.

Facultades

Art. 154.– Serán facultades de los Centros Vecinales:

- 1) Peticionar a las autoridades asuntos de sus respectivos intereses, proponiendo las medidas oportunas.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 2) Solicitar asistencia técnica para la prestación de servicios o de obras y públicas.
- 3) Celebrar acuerdos entre sí o con el Municipio; para la consecución de fines de interés regional, zonal y vecinal.
- 4) Participar con voz en las comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante en los problemas inherentes a su jurisdicción.

Consejos Vecinales

Art. 155.- Los Centros Vecinales con personería jurídica podrán integrarse en un Consejo Vecinal a efectos de:

- 1) Emitir opiniones no vinculantes sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- 2) Informar y asesorar a las autoridades comunales sobre el estado y necesidades del vecindario.
- 3) Estimular la actividad cívica y la participación vecinal en la vida institucional de estos centros.

CAPÍTULO II ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

Art. 156.- El Municipio fomentará y promoverá el desarrollo de todas las Organizaciones Intermedias, brindando asistencia técnica para su permanencia en la comunidad como así también para el desarrollo de los proyectos que generen impacto social.

TÍTULO XIV POLÍTICA SOCIAL

Principios de Promoción Social

Art. 157.- Para garantizar la promoción y protección de derechos humanos, civiles, comunitarios y sociales de los vecinos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La implementación de acciones tendientes a garantizar que los niños y niñas cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, puedan acceder al reconocimiento, goce y disfrute de los mismos, privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.
- 2) Procurar a las mujeres y a las personas del colectivo Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y Queer (LGBTIQ) su amplia construcción identitaria, así también como la eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder.
- 3) El reconocimiento de los jóvenes como sujetos activos de derechos, fomentando su activa participación y el ejercicio del derecho a ser escuchado, considerándolos como destinatarios de servicios y actores estratégicos del desarrollo.
- 4) El respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, su autonomía, la libertad de tomar las propias decisiones. La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, basadas en la igualdad de oportunidades. El compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 5) Garantizar a la persona mayor una vida digna, a través de la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales, revalorizando su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

Art. 158.– El Municipio promueve acciones tendientes a proteger los derechos de la familia, la niñez, la mujer, la juventud, las personas con discapacidad, las personas mayores y la diversidad en el ámbito de su competencia.

Ex Combatientes de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur

Art. 159.– El Municipio La Merced honra y respeta el recuerdo de la gesta de Malvinas, a sus veteranos de guerra y combatientes. Por Ordenanza se podrá otorgar beneficios a los mismos y a su grupo familiar primario.

TÍTULO XV MUNICIPIO SALUDABLE

Art. 160.– El Municipio reglamentará el control del expendio de sustancias alimenticias y otras de uso personal efectuando el decomiso de aquellas que por su calidad y condiciones sean perjudiciales para la salud como así también vigilar el cumplimiento de normativas que rigen sobre la prohibición de la venta de determinados productos.

Art. 161.– El Municipio priorizará la salud y la calidad de vida, gestionando acciones e impulsando normas que otorguen el marco legal necesario para la consecución de éste fin.

TÍTULO XVI EDUCACIÓN

Art. 162.– El Municipio, fomentará acciones complementarias de la educación formal, que respondan a las necesidades de capacitación laboral y de extensión cultural tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la población.

Gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la consecución de un programa anual de formación en artes, oficios y emprendedores. Fomentará la generación de diferentes estrategias conducentes al trabajo con las escuelas y con las comunidades que garanticen las condiciones de acceso, permanencia y egreso de los niños, de las niñas y de los jóvenes con calidad en tiempo y forma, como así también brindar a los adultos la posibilidad de la alfabetización. El derecho a la educación es un medio indispensable para el ejercicio del derecho a la libre determinación.

Acciones

Art. 163.– El Municipio promoverá, promocionará e impulsará las siguientes acciones:

- 1) Creación de establecimientos educativos de cualquier nivel y modalidad de acuerdo con las necesidades y demandas educativas de la zona, realizando las gestiones necesarias.
- 2) Acciones de educación formal, no formal e informal en todos los temas prioritarios para el desarrollo comunitario local, gestionando y suscribiendo

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

convenios con entidades públicas y privadas para la formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización permanente del vecino.

Art. 164.– El Municipio propiciará la difusión accesible de esta Carta Orgánica en los establecimientos educativos de los diferentes niveles, como así también el estudio del legado histórico cultural, la realidad integral y económica de La Merced.

TÍTULO XVII VIVIENDA

Art. 165.– El Municipio en reconocimiento del derecho de acceso a la vivienda consagrado en la Constitución Provincial, desarrollará las siguientes acciones:

- 1) Podrá adherir y colaborar dentro de la jurisdicción a toda política pública que atienda la solución del déficit habitacional a través de los organismos nacionales y provinciales pertinentes, que tiendan al acceso a vivienda, terrenos, núcleos húmedos, mejoras, módulos para discapacitados y demás planes.
- 2) Promocionar y facilitar la aplicación de toda otra política tendiente a satisfacer esta necesidad tales como operatorias crediticias–hipotecarias entre otras.
- 3) Desarrollar políticas complementarias para la construcción de soluciones con recursos propios, promover el cooperativismo, la autoconstrucción asistida pudiendo generar en su desarrollo trabajo genuino y capacitación en oficios afines.
- 4) Incorporar recursos, materiales y tecnologías regionales.
- 5) Aplicar prácticas sostenibles.
- 6) Promover la incorporación de elementos de accesibilidad en las unidades.

Toda política pública de vivienda incorporará a su objetivo orientado al bienestar un sentido más amplio de aspecto estratégico como: valoración de espacios públicos, planificación territorial, calidad de vida, sustentabilidad del entorno, acceso a la infraestructura y servicios, equipamiento urbano e inclusión.

TÍTULO XVIII DEPORTE Y RECREACIÓN

Art. 166.– El Municipio reconoce al deporte inclusivo, recreativo y competitivo en todas sus disciplinas como una actividad social y educativa.

Art. 167.– El Municipio podrá contar dentro de su organigrama, con un área denominada “Deportes y Recreación”, que tendrá a su cargo la implementación de las políticas públicas derivadas de la legislación nacional, provincial y municipal, al efecto:

- 1) Podrá crear el Consejo Municipal del Deporte y un Registro Municipal de Entidades Deportivas y Deportistas locales.
- 2) Confeccionar y difundir un Calendario Deportivo Anual con la participación de todas las instituciones deportivas.
- 3) Sostener centros deportivos municipales en toda la jurisdicción de carácter gratuito.
- 4) Organizar y auspiciar competencias deportivas, en todos los niveles y edades, con el objetivo de integrar a la comunidad y transmitir valores sociales, culturales, morales, éticos y el sentido de pertenencia nacional, provincial y

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

municipal.

- 5) Promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, persona mayor y persona con discapacidad, con el propósito de propender a una vida sana y plena.
- 6) Promover la creación de infraestructura deportiva y recreativa, atendiendo también a las nuevas disciplinas en barrios y parajes.
- 7) Acondicionar, recuperar, mantener y utilizar los espacios destinados a la práctica deportiva.
- 8) Brindar capacitación gratuita a los dirigentes deportivos de las distintas disciplinas garantizando el perfeccionamiento continuo.
- 9) Difundir y fomentar la práctica deportiva como así también campañas de concientización para la erradicación de la violencia deportiva propiciando la sana competencia.
- 10) Promover las prácticas deportivas destinadas a personas con parálisis cerebral, como así también otras actividades inclusivas.
- 11) Reglamentar por Ordenanza la seguridad de los espectáculos deportivos, de acuerdo a normativas nacionales y provinciales.

Art. 168.– Por Ordenanzas, declaraciones o resoluciones municipales se podrán promocionar los espectáculos deportivos, sociales y recreativos organizados por instituciones afines al deporte, otorgando la eximición de tributos municipales si correspondiere.

TÍTULO XIX TURISMO Y CULTURA

Art. 169.– El Municipio diseña políticas direccionadas al desarrollo de la actividad turística, para ello podrá:

- 1) Reglamentar, planificar, impulsar y fiscalizar el turismo local.
- 2) Programar y establecer un Corredor Turístico teniendo en cuenta las potencialidades del Municipio.
- 3) Propender a la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, arqueológico e histórico, como recurso turístico de relevancia para la región.
- 4) Propiciar la creación de una Oficina de Información Turística procurando un nivel de satisfacción en los visitantes.
- 5) Difundir el turismo local, sustentable, responsable y accesible estableciendo un Calendario Turístico.
- 6) Promover la capacitación del recurso humano para el desarrollo de las actividades turísticas.
- 7) Fomentar las iniciativas turísticas que afiancen la idiosincrasia y la identidad local.
- 8) Propiciar el empleo local teniendo en cuenta sobre todo al artesano, productores gastronómicos o emprendimientos particulares entre otros.
- 9) Impulsar actividades locales y eventos innovadores que atraigan el interés turístico.
- 10) Propiciar el fortalecimiento de ferias permanentes, como así también la reglamentación y registro de feriantes.
- 11) Promover y asistir la presentación de proyectos a nivel nacional, provincial y regional para la obtención de fondos que contengan una amplia variedad de propuestas culturales, turísticas y artísticas.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 12) Establecer mecanismos necesarios para la revalorización de toda actividad local, especialmente la Fiesta Provincial de la Flor como Patrimonio Municipal, Sumalao vinculado al turismo histórico, religioso y demás riquezas potenciales.

Art. 170.– El Municipio impulsará el desarrollo de la cultura local como elemento esencial de identidad, dignidad humana y patrimonio histórico. En función de ello:

- 1) Promoverá la creación de la Casa de la Cultura para que en ella se desarrollen todas las expresiones, manifestaciones artísticas y culturales de carácter local.
- 2) Promoverá el estudio, recopilación de la historia de La Merced y la creación del Archivo Histórico.
- 3) Propiciará la creación del Museo Municipal y el fortalecimiento de las Bibliotecas Populares de la jurisdicción.
- 4) Implementará medidas para evitar el deterioro, la pérdida o destrucción de los bienes culturales, arqueológicos del patrimonio histórico público o privado, sin vulnerar otros derechos.
- 5) Establecerá y difundirá la Agenda Cultural, coordinando acciones con los organismos de la Nación y de la Provincia.
- 6) Promoverá, protegerá, difundirá las manifestaciones culturales, la libertad de expresión, la participación individual y colectiva de los diferentes actores locales.
- 7) Promocionará el dictado de talleres municipales relacionados con la música, artes visuales, corporales y demás expresiones artísticas.
- 8) Fomentará las artesanías locales, las expresiones autóctonas y la literatura regional.
- 9) Promocionará, organizará y publicitará encuentros, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural.
- 10) Fomentará la creación de Fortines Gauchos acompañando sus actividades a fin de preservar el legado cultural del Héroe Nacional Martín Miguel de Güemes.
- 11) Promoverá acciones culturales en barrios y parajes estimulando un sistema de formación multipolar para su desarrollo, a través del dictado de cursos, talleres, ferias, capacitaciones y encuentros entre otras.
- 12) Fomentará el desarrollo de agrupaciones carnestolendas reconociendo el aporte cultural, artístico y de contención que brindan.

Art. 171.– El Municipio desarrollará políticas tributarias favorables para la promoción de la cultura local.

TÍTULO XX DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 172.– El Municipio asegura a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos a través de:

- 1) Promocionar la conformación de asociaciones de consumidores y usuarios.
- 2) Colaborar en el acceso a la información adecuada y veraz en relación al origen de los bienes y servicios.
- 3) Brindar asesoría jurídica y formación de los consumidores.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 4) Promover la libertad de elección de bienes y servicios.
- 5) Brindar condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

Control Higiénico. Sanitario. Bromatológico

Art. 173.– El Municipio deberá controlar a nivel local la producción de alimentos, las materias primas empleadas, su distribución y comercialización a través de las siguientes acciones:

- 1) Fiscalizar el cumplimiento de las normas higiénico–sanitarias, bromatológicas, de calidad y de genuinidad que se deben cumplir conforme lo establecen las normativas nacionales y provinciales que rigen en la materia.
- 2) Podrá disponer de un área con profesionales y personal idóneo o especializado, tanto para el estudio y control de las actividades mencionadas como de los factores del medio que interfieran en la salubridad e higiene de los mismos.
- 3) Establecer normas higiénico–sanitarias y bromatológicas complementarias para la elaboración, comercialización, circulación y transporte de alimentos, disponiendo asimismo la prohibición o sanción de toda acción que atente contra la calidad de éstos y sus componentes.
- 4) Promover trabajo en red con instituciones competentes para garantizar el control higiénico, sanitario y bromatológico.
- 5) Conservar y mantener en condición de habilitación conforme las leyes provinciales los servicios destinados a la faena de animales a los fines de proteger el consumo interno.

TÍTULO XXI MEDIACIÓN COMUNITARIA

Art. 174.– Se impulsará la implementación a nivel municipal en coordinación con normativas y organismos provinciales competentes del servicio de Mediación Comunitaria.

TÍTULO XXII SEGURIDAD PÚBLICA

Art. 175.– El Municipio promoverá políticas preventivas para la seguridad y protección de las personas las cuales se coordinarán con el Gobierno Nacional, Provincial y entidades comunitarias. Para ello podrá:

- 1) Prevenir y brindar asistencia directa en situaciones de emergencia o catástrofe en coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- 2) Convenir y acordar con otras jurisdicciones la actualización de procedimientos, capacitación del personal y adquisición de elementos específicos que permitan brindar un servicio eficiente y eficaz.
- 3) En caso de emergencia, podrá solicitar bienes y personal de entidades públicas prestatarias de servicios, organismos públicos y empresas privadas.
- 4) Colaborar al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y brigadas de ayuda y salvataje, debidamente acreditadas.
- 5) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social y estimular los sistemas e instituciones creados por la comunidad con

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

el fin de superar sus carencias.

- 6) Promoverá el cumplimiento de las normas vinculadas al funcionamiento de espectáculos públicos, locales bailables, bares y confiterías, expendio de bebidas alcohólicas y regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica. Todo esto en concordancia con las leyes nacionales y provinciales.
- 7) Arbitrará los medios para la creación de la Dirección de Tránsito Municipal y su reglamentación correspondiente, a los fines de brindar seguridad vial.
- 8) Podrá designar un Cuerpo de Inspectores que estarán facultados para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

TÍTULO XXIII AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO

Art. 176.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Art. 177.- El Municipio dictará una normativa complementaria a las leyes Nacionales y Provinciales en lo que respecta a presupuestos mínimos de protección ambiental.

Art. 178.- Se prohíbe el ingreso, transporte, tránsito y depósito dentro del ejido municipal de residuos y desechos potencialmente tóxicos o radioactivos.

Art. 179.- El Municipio propenderá mediante legislación, control y políticas públicas el abordaje integral del tema, para ello deberá:

- 1) Legislar de manera local para complementar o adherir a normativas sobre el cuidado del ambiente mediante códigos, ordenanzas, resoluciones o declaraciones.
- 2) Desarrollar políticas públicas de orden ambiental a nivel local y regional destinadas a corregir, prevenir o controlar los factores de deterioro ambiental practicando, promocionando, difundiendo y sancionando en cada caso.

TÍTULO XXIV POLÍTICA AMBIENTAL

CAPÍTULO I

Recursos Hídricos. Agua

Art. 180.- El Municipio en coordinación con las autoridades provinciales intervendrá de manera activa en el manejo y gestión del agua entendida como bien social esencial para la vida, deberá:

- 1) Promover el acceso al agua de consumo humano, potable y segura a toda la población.
- 2) Promover el uso sostenible y responsable del recurso.
- 3) Proteger reservorios y aguas de subsuelo con mecanismos de control y cogestión social.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 4) Gestionar, complementar y controlar obras de defensas o de cauces pluviales previniendo los daños ambientales y materiales tales como erosiones, desertificación e inundaciones.
- 5) Garantizar el libre acceso a riberas para su disfrute con trabajos complementarios en las mismas tales como forestación, defensas, accesos y generación de espacios públicos.
- 6) Velar para que este recurso esté libre de cualquier riesgo de contaminación.
- 7) Tener participación activa y permanente en los Comités de Cuenca previstos en las leyes provinciales.

CAPÍTULO II

Paisaje Natural. Flora y Fauna. Áreas Protegidas

Art. 181.– El Municipio revalorizará el Patrimonio Natural local como bien social y trabajará en cogestión con la sociedad y otras jurisdicciones. Para tal fin:

- 1) En coordinación con organismos competentes relevará las especies locales de flora y fauna, su patrimonio forestal y de biodiversidad local instrumentando con arreglo a legislaciones vigentes la protección de las mismas mediante ordenanzas y difundiendo políticas de valorización.
- 2) Garantizará la protección y respeto de la fauna urbana.
- 3) Se promoverá la recuperación, protección, creación y articulación de los espacios verdes, el arbolado urbano, jardines particulares, vivero municipal y otras actividades públicas o privadas.
- 4) Reconocerá las áreas protegidas y las de reserva promoviendo la concientización e impulsando su preservación y conservación.
- 5) Apoyará el cultivo y la incorporación adecuada de especies autóctonas como también fomentará prácticas de floricultura y plantas ornamentales.
- 6) Será potestad del Municipio la intervención en parquizaciones, podas, extracciones y demás prácticas aplicadas en espacios públicos. Fomentará la forestación, reforestación y combatirá la proliferación de especies consideradas plagas resguardando la estabilidad ecológica.

CAPÍTULO III

Atmósfera. Suelo

Art. 182.– El Municipio establecerá las medidas conducentes para la prevención y el permanente control de contaminaciones acústicas, visuales, lumínicas, las producidas por efluentes y emisiones, para lo cual:

- 1) Promocionará sistemas preventivos que eviten emisiones de sustancias contaminantes de suelo, aire, agua superficial, subterránea y subálveas.
- 2) Atenderá desde su jurisdicción o en coordinación con otros organismos la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, debiendo participar en los casos de contingencia ambiental. De tal manera, sumará aporte local para atenuar los efectos del calentamiento global generando a su vez conciencia social.
- 3) Establecerá un marco legal que ordenará el uso, ocupación de suelo, desarrollo urbano, suburbano y rural mediante planes de ordenamiento

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

estratégicos respondiendo al interés general, racionalidad, sostenibilidad y participación ciudadana en la planificación.

- 4) Garantizará los fines sociales de la actividad urbanística para mejorar la calidad de vida determinando la intensidad de uso, ocupación de suelo, distribución racional de la edificación y los equipamientos de forma equilibrada.
- 5) Velará para evitar riesgos de contaminación y degradación de los suelos.

CAPÍTULO IV

Ambiente. Desarrollo Local

Art. 183.– El Municipio promoverá el uso racional y sustentable de los recursos naturales manteniendo el equilibrio de los sistemas ecológicos y en consecuencia deberá:

- 1) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y el desarrollo humano.
- 2) Promover el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental y los aspectos políticos, sociales y culturales.
- 3) Ordenar de manera estratégica las distintas actividades a los fines de evitar impactos negativos.

CAPÍTULO V

Gestión Ambiental

Art. 184.– El Municipio promoverá la sostenibilidad de los servicios de su competencia con prácticas y políticas públicas adecuadas en las diferentes áreas:

- 1) Saneamiento Urbano: Comprende los servicios de agua potable, servicios sanitarios y pluviales con adecuada disposición sanitaria de las excretas.
- 2) Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: A través de un procedimiento sostenible en todos sus procesos (recolección, transporte, reciclado, procesamiento y disposición final adecuada). Manejo adecuado de residuos peligrosos, fitosanitarios y agro-tóxicos.
- 3) Gestión del agua: accesibilidad al agua potable y segura, uso sostenible y responsable del recurso.
- 4) Gestión de riesgo local: Identificación, implementación y monitoreo para mitigar y prevenir riesgos locales, mediante planificación participativa.
- 5) Usos de suelo: Planificación estratégica de crecimiento urbano y clasificación de usos.
- 6) Saneamiento ambiental: Acciones y estrategias para alcanzar niveles crecientes de salud pública y salubridad ambiental.
- 7) Usos de energías alternativas: Promoción e incorporación de uso de energías limpias y renovables.

Art. 185.– Para propender al cuidado del ambiente, el Municipio:

- 1) Cooperará a la promoción de actividades conjuntas con otros organismos públicos y privados en lo referente a la evolución ambiental y equilibrio ecológico.
- 2) Promocionará las relaciones interjurisdiccionales y a escala metropolitana o regional a fin de preservar los ecosistemas comunes que lo integran.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 3) El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponerlo.
- 4) Basará su normativa y políticas ambientales en los principios de precaución, gradualismo, participación, cooperación, sostenibilidad, eficiencia, minimización del impacto ambiental, estudio global de efectos ambientales, viabilidad social y sanciones al contaminador.
- 5) Establecerá procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de los riesgos ambientales para la prevención, mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

TÍTULO XXV PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO-RURAL

Art. 186.– El Municipio y sus habitantes tienen el deber de conservar el ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo según lo establece la Constitución Provincial en concordancia con la Constitución Nacional, para tal fin deberá garantizar un desarrollo urbano y rural sostenible.

Art. 187.– El Municipio mediante el planeamiento estratégico y teniendo como objetivo el desarrollo humano en lo social, económico y ambiental deberá proponer, aprobar, difundir y aplicar un Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano que generen acuerdos con la sociedad como actores principales y usuarios definitivos, el mencionado Plan deberá ser aprobado por Ordenanza y complementado por otras normativas que pudiesen requerirse para lograr su operatividad, tales como Códigos de Edificación, Código Ambiental y demás Ordenanzas regulatorias.

Art. 188.– Los planes, instrumentos y demás reglamentos urbanísticos se registrarán por los siguientes principios:

- 1) La ocupación del territorio, el desarrollo urbano, rural y de áreas industriales complementarias y protegidas deberán tener estrategias de planificación global en el marco de la integración nacional, provincial y regional.
- 2) La distribución equitativa de servicios y equipamientos urbanos atendiendo a las demandas y urgencias evitando así áreas desfavorecidas.
- 3) La definición de condiciones para la edificación con el objetivo de plantear un perfil urbano, respetar tipologías edilicias, condiciones de habitabilidad y seguridad e individualizando los edificios de valor patrimonial para garantizar su preservación como bien cultural.
- 4) Garantizar la conectividad y accesibilidad de la ciudad, el sistema de sus espacios abiertos y públicos, resolviendo los conflictos y vínculos entre áreas, normalizando el arbolado y equipamiento urbano de manera integradora.
- 5) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en lo referido a accesibilidad al medio físico tanto en espacios como edificios de uso público, garantizando la inclusión y promocionando el diseño universal.
- 6) Intervenir en los procesos de demolición, edificación, obras de infraestructura y fraccionamiento de tierras públicas o privadas, garantizando el desarrollo urbano ordenado, dotado de servicios y tramitación dominial, promoviendo la conformación de un Banco de Tierras Municipal.
- 7) Articular la ciudad con otros centros urbanos potenciales de la jurisdicción tales como localidades o parajes mediante estrategias de crecimiento y desarrollo ordenado de los mismos, preservando su identidad.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Art. 189.– El Municipio podrá crear en el sector de Obras Públicas el Área de Planeamiento para aplicar controles y políticas públicas de planificación en el marco del ordenamiento urbano sostenible.

TÍTULO XXVI
REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 190.– Esta Carta Orgánica puede ser reformada, total o parcialmente, por una Convención convocada a tal efecto, conforme a lo que dispone la Constitución Provincial.

Art. 191.– Disposiciones Transitorias:

PRIMERA: El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, deberán adecuar a las disposiciones de esta Carta Orgánica la redacción del Estatuto del Empleado Municipal. Hasta tanto se dicte la Ordenanza, seguirá siendo de aplicación la Ley Provincial 6068.

SEGUNDA: El Concejo Deliberante deberá dictar su Reglamento Interno.

TERCERA: El Municipio La Merced procurará erradicar del ejido urbano cualquier actividad industrial u otra fuente de contaminación hídrica, de suelo, acústica, lumínica, por residuos o emanaciones realizando saneamiento en los daños que fuesen detectados.

CUARTA: El Concejo Deliberante dictará las Ordenanzas que reglamenten el ejercicio de las herramientas de Participación Ciudadana y Comunitaria, el Régimen de Contabilidad y el de Contrataciones.

QUINTA: A los fines de la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial Municipal, la Procuración Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, el Juzgado Administrativo de Faltas y el Defensor del Pueblo estatuidos en esta Carta Orgánica deberá dictarse una Ordenanza la que contemplará la situación económica financiera del Municipio para hacer operativa cada actividad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día primero del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2°
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 27 de Noviembre de 2018

DECRETO N° 1377
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Expediente N° 91-39461/2018.-

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

VISTO el proyecto de ley de aprobación de la Carta Orgánica del Municipio La Merced, sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 13 de noviembre de 2.018, mediante Expediente N° 91-39.461/2.018;y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto ha sido sancionado en cumplimiento de la potestad legislativa de controlar la compatibilidad constitucional del texto aprobado por la Convención Municipal de La Merced de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución Provincial;

Que del análisis efectuado surge la necesidad de formular observaciones al artículo 152 del proyecto remitido para su promulgación por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación;

Que en el Título XII de la Carta Orgánica Municipal se hace referencia a la Iniciativa Popular y al Referéndum como mecanismos de participación ciudadana estableciendo en el artículo 152: “El Municipio promueve diferentes formas de participación mediante los siguientes institutos: 2) Referéndum: Con el objeto de garantizar la participación de la ciudadanía mediante ordenanza se reglamentará el mecanismo de Referéndum conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Provincial. 4) Iniciativa Popular: El Concejo Deliberante, reglamentará mediante ordenanza la presente herramienta de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Provincial”;

Que el mecanismo previsto en los incisos 2 y 4 del artículo 152 resulta contrario a la disposiciones del artículo 178, tercer párrafo de la Constitución Provincial, el cual establece que el ejercicio de la iniciativa y del referéndum se rige por las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de las mencionadas formas de democracia semidirecta;

Que en consecuencia, corresponde observar parcialmente el inciso 2) del artículo 152 vetándose la frase “mediante ordenanza se reglamentará el mecanismo del Referéndum”, y del inciso 4) del mismo artículo, la frase “El Concejo Deliberante, reglamentará mediante ordenanza la presente herramienta de participación ciudadana”;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, concluyendo en sus respectivos dictámenes en la existencia de razones suficientes para observar en forma parcial el proyecto de ley remitido;

Que en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura en el Expediente N° 91-39461/2.018, por conducto del cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio La Merced, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial, y por el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Obsérvese parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas y comunicado al Poder Ejecutivo el día 13 de noviembre de 2.018, mediante Expediente N° 91-39461/2.018, por el cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio La Merced, vetándose conforme se establece a continuación:

- 1) Del inciso 2) del artículo 152, suprimase la frase “mediante ordenanza se reglamentará el mecanismo de Referéndum”.
- 2) Del inciso 4) del artículo 152, suprimase la frase “El Concejo Deliberante, reglamentará mediante ordenanza la presente herramienta de participación ciudadana”.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

ARTICULO 2°.– Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 8116.

ARTÍCULO 3°.– Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028985

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1275

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 311–230887/2018 y agregados

VISTO las necesidades de servicio presentadas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicitan las prórrogas de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en distintos Organismos del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por cuanto subsisten las necesidades de servicios que originaron las designaciones cuya continuidad se tramita;

Que las mismas corresponden al rubro personal transitorio, y se enmarcan en lo dispuesto por los Decretos N° 4062/74, N° 515/00, N° 4955/08 y N° 1603/17;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 8.053 y el Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario, del personal detallado en la nomina que como Anexo que forma parte de la presente, a partir de sus respectivos vencimientos, por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias y CA correspondientes a los Organismos de los cuales dependen.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura,

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Saravia

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028956

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1276

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-101261/2018-1.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa de Programa Protección Vegetal de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma formaliza una solicitud de prórroga de las designaciones de los agentes que cumplen funciones en el Programa Protección Vegetal, en carácter de personal temporario y cuya última prórroga se aprobó mediante Decisión Administrativa N° 858/2018;

Que, la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el artículo 1°, inciso f), del Decreto N° 1603/2017;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente decisión, en carácter de Personal Temporario del Programa Protección Vegetal dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el termino de 5 (cinco) meses, a partir del 01 noviembre de 2018, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria de Gastos en Personal de la Secretaría de Asuntos Agrarios- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028959

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1279
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO el Decreto N° 1080/18; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispuso la intervención administrativa del Ente General de Parques y Áreas Industriales, designándose como interventor al señor Gustavo Esteban González, D.N.I. N° 28.953.617;

Que procede establecer la remuneración a percibir por el señor interventor del Ente General de Parques y Áreas Industriales, como así también, la partida presupuestaria donde ésta, será imputada;

Que resulta necesario emitir el acto administrativo legal correspondiente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Interventor del Ente General de Parques y Áreas Industriales, señor **GUSTAVO ESTEBAN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.953.617**, tendrá la remuneración de Subsecretario, con vigencia al 19 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la Señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028964

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1280
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que tales necesidades pueden cubrirse mediante la contratación del Dr. Carlos Hernán Cuneo, quien se compromete a realizar tareas de asesoramiento profesional en el citado organismo, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019;

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de Ley N° 6.838 y su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que contándose con la correspondiente partida presupuestaria, en virtud de la baja producida por la renuncia del Dr. Rodrigo Martín Erazo Schmidt, aceptada por Resolución Delegada N° 634/2018 de la Secretaría General de la Gobernación, la presente no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Dr. Carlos Hernán Cuneo, D.N.I. N°32.165.145, a partir del 1° de octubre y por el término de (12) meses, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría General de la Gobernación, dentro de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028969

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1282

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Asesor de la Coordinación de Actuaciones dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo en cuestión ha quedado vacante por Designación efectuada por Decisión Administrativa N° 1191/18 en favor del Dr. Maximiliano Javier Schanz Arrudi;

Que procede designar al Dr. Sebastián Barrios, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Dr. Sebastián Barrios, D.N.I. N° 34.066.547**, en el cargo de Asesor de la Coordinación de Actuaciones dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de octubre de 2018, con idéntica remuneración a la prevista en la Decisión Administrativa N° 218/16.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Berruezo Sánchez

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1277
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente 288-158611/2018-0

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Contrato de Servicios celebrado entre la Sindicatura General de la Gobernación y la Cra. Delia Katz, D.N.I. N° 3.925.391, a partir del 31 de julio de 2018 y por cinco (5) meses, en idénticas condiciones que las establecidas con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y C.A. correspondiente a la Sindicatura General de la Provincia- Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028961

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1278
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Expte. N° 11-251597/18-0-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la señorita **SILVANA NATALIA VILLANUEVA, DNI N° 34.621.298**, en carácter de Personal Temporario en el Subprograma Personal, dependiente del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía, a partir del 10 de Noviembre de 2.018, por el término de 5 (cinco) meses, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 28/11/2018

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

OP N°: SA100028962

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1281

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11-16489/15 Cde.9.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones de los agentes **OSCAR FÉLIX EMANUEL ARROYO, DNI N° 34.328.363** y **SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS, DNI N° 25.122.077**, en carácter de Personal Temporario en la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 02 de diciembre de 2.018, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 28/11/2018

OP N°: SA100028970

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1292 DC

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

VISTO el Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto colaborar en la implementación y facilitación de los espacios y herramientas informáticas a fin de que los ciudadanos puedan acceder al servicio de firma digital;

Que la Secretaría General –por intermedio de la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas–, capacitará al personal dependiente de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que los mismos se desempeñen como Oficiales de Registro;

Que los mencionados Oficiales de Registro dependerán técnicamente de la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas para la realización de los trámites pertinentes, en su carácter de la Autoridad de Registro del Gobierno de la Provincia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 17, 22, y 32, inciso 5° de la Ley N° 8.053,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y
EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado entre los suscriptos, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028976

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCION DELEGADA N° 1288 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 196598/18-código 76

VISTO la Resolución n° 1053 D de fecha 22 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia de la señora MARIA CECILIA TORANZOS, D.N.I n° 31.548.095, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Capital.

Que por un error involuntario se consignó mal la dependencia de la citada profesional.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la Resolución n° 1053 D/18, dejando establecido que la señora MARIA CECILIA TORANZOS, D.N.I. n° 31.548.095, es dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028971

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1273 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 1851/18-código 186

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 03 de Septiembre de 2018, la renuncia del Sr. PASCUAL DOMINGO GONZALEZ, D.N.I. N° 10.435.723, al Cargo: Auxiliar de Laboratorio –

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 6, dependiente del Hospital Presbítero Benjamín Olmos – Seclantas – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2121/04.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. GONZALEZ, no adjunto el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028977

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1274 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 248151/18-código 249

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de Octubre de 2018, la renuncia de la Sra. ANASTACIA BASILIA CORTES, D.N.I. N° 12.553.429, al Cargo: Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 72, con desempeño como Gerente Administrativa – Función N° 12 dependiente del Hospital “Dr. Francisco Herrera” – Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2121/04.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CORTES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028978

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1275 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 218471/18-código 122

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2018, la renuncia del Dr. DAVID OSCAR ARGANARAZ, D.N.I. N° 10.556.170, al Cargo: Odontólogo – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 9, dependiente del Hospital Profesor Salvador Mazza – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. ARGANARAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028979

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1276 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 221516/18–código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de Agosto de 2018, la renuncia presentada por la Sra. NELIDA EULALIA AYBAR, D.N.I. N° 12.378.963, al cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 263 del Decreto N° 1034/96 – Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028980

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1277 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 198579/18–código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2018, la renuncia del Ing. SOLANO SERAPIO, D.N.I. N° 7.636.128, al Cargo: Ingeniero – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1 del Decreto N° 1176/00, dependiente Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028981

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1278 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 213915/18–código 220

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de Septiembre de 2018, la renuncia del Doctor JORGE ROLANDO DELGADO, D.N.I. N° 10.493.517, al Cargo: Odontólogo – Agrupamiento:

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1102, dependiente de la Dirección General de Primer de Atención Área Operativa LV Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. DELGADO no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028982

SALTA, 23 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1279 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 224533/18-código 127

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 26 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. TOMASA APOLINARIA CEBALLOS, D.N.I. N° 12.863.702, al Cargo: Auxiliar Baciloscopista – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 4 – N° de Orden 79 según Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. CEBALLOS no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028983

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1280 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 250535/18-código 89

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2018, la renuncia de la Señora DELIA DEL CARMEN DONCELLA, D.N.I. N° 12.308.340 al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 908, con desempeño como Jefa de Servicio Gestión de Contrato, por Disposición Interna N° 389/12, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028957

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1281 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 184186/18-código 220

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de Agosto de 2018, la renuncia del Dr. MIGUEL ANGEL SAAVEDRA, D.N.I. N° 4.708.052, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1478, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte– Ministerio de Salud Pública, Decreto 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. SAAVEDRA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028958

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1282 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 207425/18-código 193

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. GLADYS ESTHER LUNA, D.N.I. N° 13.007.717, al Cargo: Mucama – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 63, dependiente del Hospital “San Rafael” – El Carril – Ministerio de Salud Pública, Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. LUNA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028960

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1283 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Expte. n° 210808/18–código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Agosto de 2018, la renuncia presentada por la Lic. MARCELINA ROSA YANES, D.N.I. N° 10.618.297, al cargo: Enfermera Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 171 del Decreto N° 1034/96 – Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028963

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1284 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 221488/18–código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2018, la renuncia del Dr. LUCIANO ARMANDO BRINGAS GONZALEZ, D.N.I. N° 27.656.012, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden N° 1, según Decreto N° 47/02, incorporado a Planta Permanente a partir del 14/11/16 por Decreto N° 2527/16 – Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. BRINGAS GONZALEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028965

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1285 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 75702/18 y 105217/18–código 134

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de Mayo de 2018, la renuncia del Dr. RAUL EDUARDO FINQUELSTEIN, D.N.I. N° 10.166.780, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 53, según Decreto N° 1034/96, dependiente del “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el Dr. FINQUELSTEIN, no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028966

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1286 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 217130/18–código 192

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 29 de Agosto de 2018, la renuncia de la Lic. ANTONIA MIRTA CRUZ, D.N.I. N° 12.170.838, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1, dependiente del Hospital “Dr. Rafael Villagrán” – Chicoana – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. CRUZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028967

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1287 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. n°s. 172518/18–código 127 y 230092/18–código 169

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de Agosto de 2018, la renuncia de la Señora JUSTINA VILTE, D.N.I. N° 10.593.078, al Cargo: Personal de Servicios – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 118.14, dependiente del Hospital “San Roque”– Embarcación – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. VILTE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028968

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1289 D
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXPEDIENTE N° 0090227-202212/2018-0.

LA MINISTRA DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Agosto de 2018, la renuncia del Lic. CIRO CAMACHO SEGOVIA, D.N.I. N° 12.553.749, al Cargo: Jefe de Subprograma Minería Social y Huellas Mineras – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I – N° de Orden: 37, dependiente del Programa Cambios de Uso de Suelo – Dirección General de Planificación Territorial – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, según Decreto N° 806/13, supeditada al resultado del Sumario Administrativo tramitado por Expte. N° 0090227-150945/2.016-0.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Lic. CAMACHO SEGOVIA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028972

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1290 D
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXPEDIENTES N° 143-193549/18-0 y agregados.

LA MINISTRA DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de Agosto de 2018, la renuncia del Geólogo RICARDO ROQUE BATTAGLIA, D.N.I. N° 10.006.460, al Cargo: Jefe de Subprograma Minería Social y Huellas Mineras – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I – N° de Orden: 37, dependiente del Programa Desarrollo Geológico Minero, de la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, según Decreto N° 806/13.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Geólogo BATTAGLIA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028974

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1291 D
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXPEDIENTE N° 34-143008/2018-0.

LA MINISTRA DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2018, la renuncia del Ing. OSCAR JORGE DEAN, D.N.I. N° 8.459.701, al Cargo: Asesor Profesional – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden: 54, dependiente de la Dirección General de Gestión Hídrica – Secretaría de Recursos Hídricos – Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, según Decreto N° 806/13.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Ing. DEAN no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Fechas de publicación: 28/11/2018
OP N°: SA100028975

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 20 de noviembre de 2018

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCIÓN N° 346 – 18
Expediente N° 282-361/18.

VISTO el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

Que, se requiere que se realice el proceso de contratación correspondiente para la reparación e impermeabilización del techo y limpieza de canaletas de este Organismo Público;

Que, se encuentran agregados tres presupuestos, precios testigo, escalas salariales vigentes del Convenio Colectivo del rubro y cuadro comparativo de ofertas;

Que, teniendo en cuenta el monto de los presupuestos agregados en autos (los que incluyen materiales y mano de obra), la contratación se encuadra legalmente en los términos del art. 12 de la Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96, esto es el procedimiento de contratación directa con precio testigo puesto que el mismo no supera los 7.500 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la construcción (art. 4 Decreto N° 337/09), monto máximo previsto para este tipo de procedimiento, en virtud de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto N° 1448/96, modificado por el art. 4.º del Decreto N° 560/14;

Que, el Área Administrativo Contable informa que el Ente Regulador cuenta con partida presupuestaria para afrontar la erogación imputándose el gasto al Rubro Mantenimiento y Reparación – Mantenimiento y Reparación edificios; (fs. 7);

Que, han tomado debida intervención el Área Legal, Sindicatura Interna y la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.);

Que, se han cumplido con los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 6838;

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Que, reunidos los señores directores el día 20 de noviembre de 2018, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven aprobar la presente contratación y adjudicar la misma a Oscar Osvaldo Garza por ser la oferta más conveniente a los intereses del estado, como así también por cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, y autorizar al señor presidente a suscribir el presente acto;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 7020, y sus modificatorias, debe precederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1.º.- Adjudicar a Oscar Osvaldo Garza; la reparación e impermeabilización del techo y limpieza de canaletas de este Organismo Público, por la suma de pesos trescientos doce mil setecientos veinticuatro con cincuenta centavos (\$ 312.724,50), de conformidad a los considerandos.

Artículo 2.º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a la partida correspondiente del Ente Regulador del Juego de Azar – Ejercicio vigente.

Artículo 3.º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Mendoza García

Factura de contado: 0001 – 00079255

Fechas de publicación: 28/11/2018

Importe: \$ 860.00

OP N°: 100069555

Salta, 20 de noviembre de 2018.

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 372/18**

VISTO:

El Expte. N° 238-53920/18, caratulado: “A.M.T. Coordinación Legal y Administrativa – Implementación del Carnet Único de Chofer – Servicio Impropio”, la Resolución A.M.T. N° 1493/09, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 36/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control,

necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II- 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que de la normativa transcrita, se colige no solo la competencia provincial para la reglamentación del servicio en la Región Metropolitana, sino también que el ejercicio de la misma, así como de las facultades otorgadas, constituye un imperativo legal a cargo de la A.M.T. en virtud de haberle sido delegada la misma mediante ley (formal y material), el dictado de las normas regulatorias y reglamentarias que rigen la prestación del servicio.

Que en dicho contexto normativo, la Autoridad Metropolitana de Transporte dictó la Resolución A.M.T. N° 1493/09, mediante la cual fue creado el Registro de Conductores estableciendo una serie de requisitos a cumplir por parte de las personas que deseen revestir la calidad de conductor habilitado del servicio impropio, en el marco de la Ley N° 7322.

Que con posterioridad a través de la Resolución A.M.T. N° 430/15 se materializó el mentado registro, estableciendo pautas de carácter reglamentarias.

Que en la coyuntura actual, ha revelado la necesidad de perfeccionar el diseño organizacional en la materia a fin que los registros del organismo reflejen acabadamente y con plenitud la realidad del sistema de transporte, con la incorporación de nuevas tecnologías, permitiendo una fiscalización rápida y precisa por parte del personal de inspectores autorizados.

Que en concreto resulta necesario que los conductores del servicio impropio de la Región Metropolitana de Salta cuenten con una identificación única como tales, la cual deberá obtenerse previo cumplimiento de una serie de requisitos, que hacen a su capacitación e idoneidad. Dicha identificación contendrá toda la información sustancial vinculada a: licencia, nombre y apellido, plazo de vigencia, etc.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se hace oportuno dictar el marco legal que comprenda a los sujetos mencionados.

Que en dicho contexto, el carnet único de chofer que se implementa revistirá el carácter de credencial habilitante, sin la cual no podrá desarrollarse la tarea de conducción de vehículos habilitados en el servicio impropio de la Región Metropolitana de Transporte.

Que en razón de lo expuesto, y encontrándose a cargo de la A.M.T., entre otras funciones, la de *"Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta..."* (art. 4 inc. a – Ley N° 7322), y la de *"garantizar la sustentabilidad del servicio"*, corresponde aprobar lo dispuesto por la presente.

Que lo dispuesto en la presente es la materialización del convenio celebrado, en fecha 12 de julio de 2018, entre la Autoridad Metropolitana de Transporte y el Sindicato de Peones de Taxi de la Provincia de Salta, el cual se encuentra refrendado por el Gobierno de la Provincia y la Federación Nacional de Peones de Taxi.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Resolución A.M.T. N° 1493/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTAR para la identificación de los conductores del servicio impropio registrados ante A.M.T., que estuvieren afectados al servicio de transporte por automotor de pasajeros, en el marco de la Ley N° 7322, el CARNET ÚNICO DE CHOFER. El mismo será expedido por la Autoridad Metropolitana de Transporte, la cual podrá designar organismo y/o institución que preste colaboración, al efecto del cumplimiento efectivo de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que para el otorgamiento y renovación del carnet único de chofer, además de los requisitos legales exigibles en virtud de las resoluciones dictadas por A.M.T. en la materia y lo previsto en la Ley Nacional N° 24.449, el chofer deberá acreditar fehacientemente: a) Una capacitación educacional anual en seguridad vial, primeros auxilios e idioma extranjero; b) Examen de aptitud positivo de carácter psicofísico. La Autoridad Metropolitana de Transporte podrá designar organismo y/o institución que preste colaboración, al efecto del cumplimiento efectivo de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el ANEXO I que forma parte de la presente, en el marco de la Ley N° 7322 y Resolución A.M.T. N° 1493/09.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el ANEXO II que forma parte de la presente, en el marco de la Ley N° 7322 y Resolución A.M.T. N° 1493/09, el cual integra el régimen de aranceles previstos en la Resolución A.M.T. N° 108/18 y/o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°: FIJAR que hasta el 30 de junio de 2019, los conductores del servicio impropio registrados ante A.M.T. deberán contar, indefectiblemente, con el carnet único de chofer reglamentado por la presente, bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento de aplicación de sanciones correspondiente.

ARTÍCULO 6°: ENCOMENDAR al Área de Registros y Habilitaciones la confección del modelo de CARNET ÚNICO DE CHOFER, para su efectiva implementación, conforme los parámetros fijados en la presente.

ARTÍCULO 7°: DEJAR SIN EFECTO toda regulación normativa dictada por A.M.T. que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°: RATIFICAR la Resolución A.M.T. N° 430/15, en las partes que no se oponga a la presente reglamentación, por lo que revestirá el carácter de complementaria.

ARTÍCULO 9°: RATIFICAR toda otra regulación normativa dictada por A.M.T. que no se oponga a la presente, las cuales revestirán el carácter de complementarias.

ARTÍCULO 10°: DISPONER que lo aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Coordinaciones de A.M.T., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archívese.

Hanne – Padovani

Recibo sin cargo: 100008311
Fechas de publicación: 28/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069551

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

DISPOSICIONES

Salta, 22 de noviembre de 2018.

UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DISPOSICIÓN N° 83

Expte. N° 60347-249677/2018-0

LA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DISPONE:

Artículo 1.º – Adjudicar la presente contratación dispuesta por el art. 12) de la Ley N° 6838 a la empresa ROVI S.R.L. por reunir las condiciones y características necesarias.

Artículo 2.º – Autorizar el pago de la suma de \$ 41.900,00 (pesos cuarenta y un mil novecientos con 00/100), correspondiente a la compra de 200 lámparas led de alta potencia 38W, para ser utilizadas en el Parque del Bicentenario.

Artículo 3.º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 4.º – Comunicar y archivar.

**Lic. Mariana Prone, ADMINISTRADORA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANO DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Factura de contado: 0004 – 00009200

Fechas de publicación: 28/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012550

Salta, 20 de noviembre de 2018

UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DISPOSICIÓN N° 78

Expte. N° 60347-151809/2018-0 y Agregado

LA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DISPONE:

Artículo 1.º – Adjudicar la presente contratación dispuesta por el art. 12) de la Ley N° 6838 a la empresa BARBA PASCUAL MARÍA VIRGINIA por reunir las condiciones y características necesarias.

Artículo 2.º – Autorizar el pago de la suma de \$ 40.220,00 (pesos cuarenta mil doscientos veinte con 00/100), correspondiente a la contratación para el reploteo de cartelera del Parque del Bicentenario.

Artículo 3.º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Artículo 4.º – Comunicar y archivar.

Lic. Mariana Prone, ADMINISTRADORA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANO DE LA
PROVINCIA DE SALTA

Factura de contado: 0004 – 00009199
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012549

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2018

Obra: MANTENIMIENTO DE CALZADA Y ENCAUCES – RNN 51 y 1V40 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LÍMITE CON CHILE Y SAN ANTONIO DE LOS COBRES LÍMITE CON JUJUY. SECCIÓN III – KM 155,00 – KM 289,10 y KM. 0.00 – KM 59,59 – PROVINCIA: SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trece millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100.- (\$ 13.969.000,00) referidos al mes de abril del 2018 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100. (\$ 139.690,00).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Salón de usos múltiples 1.º piso – Sede 5.º Distrito Salta – Pellegrini N° 715 – (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 12 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante Formulario de Consultas habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones-en-curso – **Accede al buscador –**

Licitación Pública Nacional N° 59/2018 – Ruta Nacional N° 51 y 1V40.

Disponibilidad del pliego a partir del 13 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

Ing. Francisco Carlos Blossee, JEFE REGIONAL DEL NOA – Lic. Roger E. F. Botto,
COORDINADOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00079066
Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018,
22/11/2018, 23/11/2018, 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 04/12/2018, 03/12/2018,
30/11/2018
Importe: \$ 2,250.00
OP N°: 100069255

LICITACIONES PÚBLICAS

TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Objeto: 1.000 HORAS PARA SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL SIGUIENTE HORARIO:
LUNES A VIERNES: MAÑANA 06:30 HS. A 10:30 HS. – TARDE 16.00 HS. A 20:00 HS.
SÁBADO, DOMINGOS Y/O FERIADOS: MAÑANA 08:00 HS. A 12.00 HS
LOS HORARIOS MENCIONADOS PUEDEN SER MODIFICADOS EN LA DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA EMPRESA.

Procedimiento: Licitación Pública N° 06/2018.

Resolución: N° 71/2018.

Monto Oficial: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil).

Lugar de Presentación: Mariano Boedo N° 151 – Salta Capital – Sección Compras – Tel./Fax: 4211056 o 4216552 (Int. 116).

Correo Electrónico: compras@tomografodelestado.com.ar

Precio del Pliego: \$ 160,00.

Consulta de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en Tomografía Computada S.E. – Sección Compra, sito en calle Mariano Boedo N° 151 – Salta o solicitar modelo al mail: compras@tomografodelestado.com.ar

Fecha de Apertura: Viernes 14 de diciembre de 2018.

Hora de Apertura: 11:00.

Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE

Valor al cobro: 0002 – 00008545
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069535

**S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 316/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉRMICOS PERMEABLES CON PROTECCIÓN PARA MOTORISTAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140342-165887/2018-0.

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 13/12/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940841641-1 – C.B.U. N° 2850100-6-30009408416411-1 – C.U.I.T. N° 33-71216040-9 del Organismo Destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008542
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069520

**S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 317/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE COLCHONES IGNÍFUGOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140044-201625/2018-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 13/12/2018 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 700,00 (pesos setecientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del Organismo Destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008541
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069518

**S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 318/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente: 0080316-214262/2018-0.

Destino: Centros de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Fecha de Apertura: 13/12/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-09417164086 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008540
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069515

**S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 319/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE VAJILLA DESCARTABLE PARA PACIENTES INTERNADOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-264295/2018-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 13/12/2018 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 500.00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Valor al cobro: 0002 – 00008539
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069513

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/18
EXPTE. ADM. 3417/18

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 13/12/18, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de materiales para el mantenimiento de equipos de aire acondicionado. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3005. **Consultas de Pliego: Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar **Precio del Pliego:** \$ 400 (pesos cuatrocientos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00009204
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012555

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 79/2018

Para la Adquisición de: ACEITE HIDRÁULICO PARA MOVILIDADES Y EQUIPOS VARIOS DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 23.000,00 (pesos veintitrés mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-251356/2018-0.

Apertura: 12 de diciembre de 2018 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **11-12-2018**, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00079249
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

OP N°: 100069547

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 80/2018**

Para la Adquisición de: PINTURA Y ELEMENTOS VARIOS PARA REFACCIÓN DE CAMPAMENTO GÜEMES – REGIÓN SUR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-257966/2018-0.

Apertura: 12 de diciembre de 2018 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **11-12-2018**, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00079249

Fechas de publicación: 28/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069546

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 81/2018**

Para la Adquisición de: SETENTA Y DOS MIL (72.000) LITROS DE GAS OIL G°3, DESTINADOS A LOS CAMPAMENTOS DE PICHANAL Y LAS LAJITAS DE LAS REGIONES NORTE Y ESTE.

Presupuesto Oficial: \$ 3.240.000,00 (pesos tres millones doscientos cuarenta mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-237877/2018-0.

Apertura: 12 de diciembre de 2018 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387)432-1410.

Precio del Pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **11-12-2018**, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00079249

Fechas de publicación: 28/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069545

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2018 – ART. 10**

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY – PARAJE EL GÓLGOTA – MUNICIPIO – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente: N° 249-1097/2013.

Localidad: Paraje El Gólgota.

Municipio: Campo Quijano.

Departamento: R° de Lerma.

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios art. 10.

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: Miércoles 12 de diciembre de 2018 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 300 (trescientos) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 6.450.367,34 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos).

Precio del Legajo: \$ 6.450,00 (pesos seis mil cuatrocientos cincuenta).

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días jueves 29 de noviembre de 2018 y viernes 30 de noviembre de 2018 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00008549
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069539

CONTRATACIONES DIRECTAS

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 12/2018**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 18577/18

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 12/12/2018 – **Horas:** 12:00

Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 47.190,00 (pesos cuarenta y siete mil ciento noventa con 00/100) I.V.A. incluido.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Oficina de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

E-mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. María Belén Mariño Caro, ABOGADA – Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00008551
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069561

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA P/L.N. N° 62/2018

Para la Adquisición de: DOS BATERÍAS PARA CAMIÓN FORD CARGO 2632 – MOD. 2014 DE REGIÓN OESTE.

Presupuesto Oficial: \$ 15.000,00 (pesos quince mil).

Expte.: N° 0110033-261440/2018-0

Apertura: 12 de diciembre de 2018 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio D.V.S. – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11-12-2018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00079249
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069544

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA P/L.N. N° 63/2018

Para la Adquisición de: CUBIERTAS PARA CASILLAS LEGAJOS. INT. 103-I * 35-I

Presupuesto Oficial: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil).

Exptes.: N° 0110033-257702/2018-0.

Apertura: 12 de diciembre de 2018 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio D.V.S. – España N° 721 Salta – Tel. (0387)

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11-12-2018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00079249

Fechas de publicación: 28/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069543

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-83356/18.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 274 de fecha 23/10/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Chuscha, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 4072, Dpto. Cafayate. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de noviembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00079217

Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100069495

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: **BANEGAS, MONICA LILIANA, D.N.I. N° 12.790.911 S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 630.057/18**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.
Salta 06 de noviembre de 2018.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079242
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069532

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en el **EXPTE. N° 636.471/18**, caratulado: **RESINA, JOSE RAMON POR SUCESIÓN AB INTESTATO**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 20 de noviembre de 2018.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079238
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069529

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, en autos caratulados: **LEAL JOSE JUBILEO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21561/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Marcela Moroni, Secretaria.
San José de Metán, 11 de octubre de 2018.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00079225
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069503

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nom., Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **TORRES CARLOS DONATO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 827.381/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por un durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria.
Salta, 31 de octubre de 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079200
Fechas de publicación: 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069464

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de Primea Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Primera Nominación del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en autos: **MAUGER, BLANCA NELLY POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 612.737/17**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil); citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 17 de octubre de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00009206
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012557

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: **CARDOZO, PEDRO – SUCESORIO – EXPTE. N° 619343/18**, cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
Salta, 21 de noviembre del 2018.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009203
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012554

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria de la Dra. Sofía I. Escudero, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, en los autos caratulados: **VERA, FELIX ADAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 627769/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 22 de noviembre de 2018.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009202
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012553

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **RIOS QUINTIN VICTORIANO, L.E. N° 7.224.968 S/SUCESORIO – EXPTE. N° 576.316/16**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.C. y C.).
Salta, 13 de noviembre de 2018.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001700
Fechas de publicación: 28/11/2018
Sin cargo
OP N°: 400012552

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. E. Alsina Garrido, en autos caratulados: **ANRIQUEZ, ILDO ISIDRO – EXPTE. N° 636888/2018 – SUCESORIO**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 17 de octubre de 2018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009198
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012548

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos: **PEREZ ANDRES ADALBERTO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-633.490/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial.
Salta, 13 de noviembre de 2018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001699
Fechas de publicación: 28/11/2018
Sin cargo
OP N°: 400012547

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Dr. Tomás Lisandro Mendez Curutchet, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **GUERRERO, RAMON POR SUCESORIO – EXPTE. N° 353050/11**, ordena: Cítese al Sr. Silverio Guerrero, D.N.I. N° 7.217.147, mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de no ser declarado heredero de autos.
Salta, 14 de noviembre de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00009181
Fechas de publicación: 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 30/11/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400012528

REMATES JUDICIALES

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 6701/07

La Sra. Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nom. del Distrito Judicial Sur-Metán, a cargo de la Jueza interviniente Dra. Frida Lia Bosernitzan, Secretaria Nelly Elizabeth Garcia, comunica por 3 días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial en autos caratulados: CETROGAR S.R.L. C/SANTILLAN, HUGO GABINO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N.º 6701/07, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Rivadavia esquina Belgrano en la ciudad de J. V. González, el día 29 de noviembre de 2018, a las 17:00 horas, siendo subasta progresiva el primer inmueble a rematar es un tinglado de aproximadamente de 13 x 24, cubierto en su totalidad, que se encuentra ubicada sobre pasaje s/Nº entre Avda. Güemes y calle Belgrano y Aniceto La Torre y 2 de abril, el mismo es de material cocido con techo de chapas y contra piso con un portón de acceso, cuenta con los servicios agua potable y luz eléctrica, identificado como catastro N° 10.094, sección A, Manz. N° 61B, Parc. N° 17, de esta ciudad, departamento Anta. Sup. 285 m2. Base \$ 17.457,99. En caso de no cubrir el crédito reclamado se rematará el otro inmueble que consta de una cocina comedor instalado con techo de machimbre, piso de cerámico; 2 habitaciones, 1 baño, un ante baño, todos con piso de cerámicos, techos de losa, un salón en construcción con techo de loza, sin aberturas; hay un salón que se encuentra alquilando de aproximadamente de 12m x 3m techo de loza y contra piso cuenta con los servicios: Luz eléctrica, agua potable, gas natural (sin instalar), se encuentra ubicada sobre la Avda. Güemes pavimentada y pasaje s/Nº, identificados como catastro N° 10.078, sección A, Manz. N° 61B, Parc. N° 1, de esta ciudad, departamento Anta. Estado en que se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Gabino Santillán, Lucas Gastón Santillán con su grupo familiar, su esposa y su hija menor. Sup. 300,62 m2. Base \$ 11.148,56. Condiciones de Venta: El 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Sucursal Metán. Honorarios de Ley: 5 % y sellado D.G.R. 1,25 %, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387154105722 – I.V.A.S: Monotributo.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00009190
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 400012538

POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 8467/14

Un automotor, marca Fiat Rural, 5 P., año 2010. Judicial con Base de \$ 46.708,93. El día 29/11/18, a las 18:30 Hs. en Pje. J. Castellanos N° 243 de S. R. Nva. Orán y conforme lo ordena la Jueza Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza (I) del Trabajo 2.ª Nom. del Distrito Judicial del Norte – Orán, Sec. Dr. Gonzalo Bruno , en autos caratulados: TORDOYA CRISTINA

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

DEL VALLE C/ESQUIVEL ARIEL DAVID Y BURGOS SUSANA S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 8467/14. Remate: Con base de \$ 46.708,93 dinero de contado y al mejor postor: Un automóvil, marca Fiat, Tipo 04 – Rural 5 P. modelo 717 – Palio Weekend 1.4, dominio JKI 957 año 2010, en el estado visto que se encuentra. El mismo puede revisarse de Hs. 17:30 a 18:30 en calle Pje. Castellanos N° 243 de la ciudad de Orán. Cuenta con deudas de Municipalidad de Orán de \$ 1.501,82 y \$ 2.367,61 al 11/11/14. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por 3 días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia, Comisión de Ley 10 %, impuesto de sellos D.G.R. 0,6 %, todo a c/comprador. Responsable monotributo. Mayores informes al martillero público: Jorge E. Arias, Cel. 03878-15641316.
San Ramón de la Nueva Orán, 12 de noviembre de 2018.

Dr. E. Javier Parada Nallar, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00009177
Fechas de publicación: 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012523

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Bibiana Acuña, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos: **VERON SERGIO ALEJANDRO, ALMIRON MARTA C/VARAS NICOLASA Y/O SUS HEREDEROS Y/O, INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE SALTA – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 1-393989/12**, cita a la Sra. Noemi Dorotea Varas, para que en el plazo de 5 (cinco) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 del C.P.C.C.).
El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la provincia de Buenos Aires.
Salta, 23 de mayo de 2018.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008307
Fechas de publicación: 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069474

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **BALDIVIESO, GUILLERMO JESUS VS. PAZ DE REYES, NELIDA Y REYES DE HEREDIA, ANA ROSA ESILDA – POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 2975/13**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios del Boletín Oficial y diario El

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Tribuno, para que en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, la Sra. Paz de Reyes Nelida, y/o sus herederos, a hacer valer sus derechos en estos autos, con apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente.
San Ramón de la Nueva Orán, 26 de septiembre del 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00009197
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012545

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Nominación del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, recaída en los autos caratulados: **TORRES DE MARTINEZ, FRANCISCA S/ORDINARIO – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO DE LA SRA. MÁXIMA CORALIA LUNA – EXPTE. N° 603.844/17, CONEXO A SUCESORIO DE LUNA, FELIX – EXPTE. N° 63.140/75**, de trámite por ante el mismo Juzgado, a cargo del Dr. Tomás L., Mendez Curutchet, Juez, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, se cita a la señora Máxima Coralia Luna o terceros que se consideren con interés legítimo, por una vez por mes durante seis meses para que comparezca a tomar intervención en los autos citados. Fdo.: Dr. José Antonio Morillo, (Secretario).
Salta, 23 de noviembre de 2018.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079244
Fechas de publicación: 28/11/2018, 28/12/2018, 28/01/2019, 28/02/2019, 28/03/2019, 29/04/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100069534

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: **CALPANCHAY, ROSA CLELIA VS. CARDONA, SANTIAGO MARTIN – CARDONA, LUIS ALBERTO – SUM. DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRÁNSITO – EXPTE. N° 584.038/17**, cita a los herederos del señor Luis Alberto Cardona mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio, (art. 3443 – 2.^a parte del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.
Salta, 25 de septiembre de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00079233
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069522

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Sexta Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **VIZZONI, RAUL ISMAEL C/SANTOS BREMER, ALICIA DIANA S/LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD – EXPTE. N° 633677/18**, cita a Alicia Diana Santos Bremer, D.N.I. N° 13.414.688, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 9 de noviembre de 2018.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0001 – 00079229
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100069514

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TARITUR S.R.L.

1) **Socios:** Ada Roxana Tejerina Méndez, D.N.I. N° 93.014.311, C.U.I.T. N° 27-93014311-7, de nacionalidad boliviana, ama de casa, soltera, fecha de nacimiento el 17/05/1971, domiciliada en manzana C, casa N° 8 del barrio Justicia de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y la señorita Soraya Liliana Tejerina Méndez, D.N.I. N° 95.001.992, C.U.I.T. N° 27-95001992-7, de nacionalidad boliviana, comerciante, soltera, fecha de nacimiento el 05/10/1973, domiciliada en manzana C, casa N° 8 del barrio Justicia de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

2) **Fecha del Instrumento de Constitución:** 03 días del mes de abril del año 2018 y Addenda del 27 de septiembre de 2018.

3) **Denominación de la Sociedad:** TARITUR S.R.L.

4) **Domicilio y Sede Social:** La sede social ha sido fijada en manzana C, casa N° 8 del barrio Justicia de la ciudad de Salta.

5) **Objeto Social:** El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

6) **Capital Social:** El capital social asciende a la suma de pesos \$ 800.000 dividido en 80.000 cuotas de diez pesos de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 60.0000 cuotas corresponden a la socia Soraya Yolanda Tejerina Méndez y 20.000 cuotas corresponden a la socia Ada Roxana Tejerina Méndez. El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.

7) **Administración y Representación:** La administración y representación social estará a cargo, de un gerente, socio o no. Durará en su cargo el lapso que fije la Asamblea. En dicho acto se designará un suplente que reemplazará al titular en caso de vacancia. Designándose a la socia Soraya Yolanda Tejerina Méndez, en calidad de gerente, quien tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma, constituyendo domicilio especial en manzana C, casa N° 8 del barrio Justicia de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

8) **Duración:** El plazo de duración será de 99 años a contar desde su inscripción.

9) **Fecha de Cierre de Ejercicio:** 31 de enero de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 8 de noviembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079239
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069530

LAS VARAS S.R.L.

1.- Socios: Luis Alberto Haddad, D.N.I. N° 20.232.619, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-20232619-7, argentino, nacido el día cuatro de junio de 1968, casado con Agustina Mansilla, de profesión abogado, con domicilio en Calchaquí N° 11, barrio El Tupal, departamento Capital, provincia de Salta; Ana Cecilia Haddad, D.N.I. N° 25.801.538, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-25801538-5, argentina, nacida el día trece de enero de 1977, casada con Pablo Javier Guiñazu, de profesión abogada, con domicilio en lote 117, Valle Escondido, departamento Capital, provincia de Salta y Juan Sebastian Bechir Haddad, D.N.I. N° 23.749.114, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 23-23749114-9, argentino, nacido el día veintidós de noviembre de 1973, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en Vicente López N° 477 – 6.º piso – Dpto. A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

2.- Fecha de Constitución: 17 de octubre de 2018.

3.- Denominación: LAS VARAS S.R.L.

4.- Domicilio Social y Legal: Calle Gral. Güemes N° 1.030 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) El cultivo y comercialización de tabaco, granos destinados y no destinados a la siembra –cereales y oleaginosas– forrajes, legumbres secas y hortalizas, algodón y caña de azúcar, explotación de establecimientos ganaderos, cría, internación, mestización, explotación de tambos, cruce de ganado y toda activa relativa a la actividad pecuaria, incluidas las actividades de compraventa y canje de bienes y/o servicios por granos, corretaje, exportación, importación, acopio y fraccionamiento. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo para la realización de sus fines comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos oficiales o privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, administraciones y mandatos en general, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto social.

6.- Plazo de Duración: El término de duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse la duración de la sociedad y disolverse anticipadamente por acuerdo entre

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

los socios.

7.- Capital Social: El capital social será de pesos seiscientos noventa mil (\$ 690.000) dividido en seiscientos noventa (690) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con la siguiente proporción: El socio Luis Alberto Haddad doscientas treinta cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000), la socia Ana Cecilia Haddad doscientas treinta cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) y el socio Juan Sebastian Bechir Haddad doscientas treinta cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) quienes integran en efectivo el 25 % del valor de las cuotas por ellos suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años a contar desde la fecha de su suscripción o cuando la reunión de socios así lo requiera. En caso de aumento de capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.

8.- Administración y Representación: La administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente que podrá o no ser socio. El mismo será designado por la Asamblea de socios por mayoría de capital, quien determinará la duración de su mandato. En calidad de tal, ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9.º del Dec. Ley N° 5965/63, sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. Se deja constancia que el socio gerente podrá otorgar mandato de representación a favor de terceros. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. En garantía de su gestión el gerente depositará en la caja social la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). Se designa gerente a Luis Alberto Haddad por igual plazo que la vigencia de la sociedad, y constituye domicilio especial en calle Gral. Güemes N° 1.030 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

9.- Ejercicio Económico: Cierra el día 31 de julio de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente Edicto.
Secretaría, Salta 23/11/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00009205
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 800.00
OP N°: 400012556

FIDEIN S.R.L.

Por instrumento constitutivo de fecha 25 de junio de dos mil dieciocho y su adenda de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Fidein S.R.L. Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Comerciales se publicitan los datos de la misma:

Objeto: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación: FIDEIN S.R.L.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Domicilio: Calle Coronel Gregorio Pedriel N° 779 de la ciudad de Salta, departamento capital, provincia de Salta.

Integrantes: Los señores Teodoro Nicolás Molinas Grondona, argentino, D.N.I. N° 32.165.279, C.U.I.T. N° 20-32165279-5, de 32 años de edad, soltero, abogado, con domicilio en barrio El Huayco, manzana N° 517, casa N° 10 de la ciudad de Salta; y Belisario José Molinas Grondona, argentino, D.N.I. N° 32.804.132, C.U.I.T. N° 20-32804132-5, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Virginia Escudero, ingeniero civil, con domicilio en barrio El Huayco, manzana N° 517, casa N° 10 de la ciudad de Salta, de esta ciudad; todos mayores de edad, capaces.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Construcción:** 1. Diseño, proyecto, dirección y/o construcción de obras de ingeniería, arquitectura, industriales, de comunicaciones, viales, hidráulicas, edificios, redes de infraestructura y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; tanto de carácter públicas como privadas. Podrá construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y/o colectivas; ampliaciones y reparaciones; 2. Celebración de contratos de fideicomisos financieros, de administración, de inversión, inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir en carácter de cualquiera de sus partes; **B) Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con instituciones bancarias y compañías financieras, privadas y/u oficiales del país y/o del extranjero; otorgar financiación propia; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. También podrá dedicarse a la administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros. A los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato. **Comercial:** Compra, venta, distribución, de materiales de construcción de cualquier tipo. Representación para la comercialización y distribución de los mismos.

Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil) dividido en 7.000 (siete mil) cuotas, de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: 1.º) El socio Sr. Teodoro Nicolás Molinas Grondona, suscribe la cantidad de 3.640 (tres mil seiscientos cuarenta) cuotas sociales de pesos cien cada una, por un total de \$ 364.000,00 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil), e integra el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 91.000,00 (pesos noventa y un mil) comprometiéndose a integrar las 2.730 (dos mil setecientos treinta) cuotas sociales restantes en el plazo de dos años contados desde la fecha de suscripción; 2.º) El socio señor Belisario José Molinas Grondona, suscribe la cantidad de 3.360 (tres mil trescientas sesenta) cuotas sociales de pesos cien, cada una, por un total de \$ 336.000,00 (pesos trescientos treinta y seis mil), e integra el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

mil) comprometiéndose a integrar las 2.520 (dos mil quinientas veinte) cuotas sociales restantes en el plazo de dos años contados desde la fecha de suscripción. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, con voto unánime de los mismos aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas.

Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime de los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: Treinta y uno de octubre de cada año.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de un gerente, quien será designado por tiempo indeterminado, queda investido de las facultades necesarias para la consecución del objeto social; a tal efecto tiene las facultades de la ley y en especial las de realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales públicos o privados, entidades financieras; designar el personal y fijar sueldos y retribuciones; operar con títulos de crédito, suscribir los contratos propios del giro de la sociedad, siendo esta enumeración solo enunciativa, quedando además comprendidos todos los actos necesarios para la conducción de la sociedad. Representará a la sociedad en juicios y podrá otorgar poderes especiales o generales a tales efectos y revocarlos conforme a lo dispuesto en los arts. 375 y 1191 del Código Civil y Comercial y art. 9 del Decreto Ley N° 5965/63. Le queda prohibido al gerente obligar a la sociedad en cuestiones ajenas a su objeto social. La retribución que corresponda asignar al socio gerente se hará constar en el Libro de Actas de la empresa. En este acto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550), el socio gerente deberá prestar la garantía de pesos diez mil, los que serán depositados en la caja de la sociedad o en un banco local mientras dure su mandato u otorgará otra garantía a satisfacción de la sociedad.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 23/11/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00009201

Fechas de publicación: 28/11/2018

Importe: \$ 950.00

OP N°: 400012551

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

HAMBURNORTE S.R.L.

A los fines previstos en el art. 2.º, de la Ley N° 11.867, con la intervención de la escribana Alejandra Paulina Acosta, titular del registro, N° 17, con domicilio calle Zuviría N° 255, oficina 2, se NOTIFICA por el término de CINCO DÍAS HÁBILES, que: Alfredo Humberto Zulli, D.N.I. N° 17.268.225 y Cristina Beatriz Gandur, D.N.I. N° 20.178.852, con domicilio en

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Santiago N° 11 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; venderán, en caso de acuerdo, a los señores David Jorge Nasrallah, D.N.I. N° 14.481.924 y Cristina Elena Montes, D.N.I. N° 16.541.897, ambos con domicilio en avenida Sarmiento N° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; el fondo de comercio, consistente en las cuotas sociales de la firma Hamburnorte S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70807325-9, con domicilio legal en calle Necochea N° 248, de San Miguel de Tucumán y domicilio comercial en Talcahuano N° 78, de la ciudad de Salta; encontrándose dicha firma inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán, que se dedica al negocio de compra-venta, comercialización, alquiler, leasing, cesión, consignación, representación, distribución, importación y exportación a nombre propio y/o por cuenta de terceros, de alimentos comestibles, etc. Todos los acreedores afectados por la transferencia, podrán notificar su oposición al comprador, en el domicilio del Registro Público N° 17, de la escribana Alejandra Paulina Acosta, ubicado en calle Zuviría N° 255, oficina 2, de lunes a viernes de 9:30 a 12:30; hasta diez (10) días hábiles de la última publicación; reclamando la retención por la escribana mencionada, del importe de sus respectivos créditos. Este derecho podrá ser ejercido tanto por los acreedores reconocidos en la nota que entregarán los transmitente, a los compradores, como por los omitidos en ella, que presenten los títulos de sus créditos, o acrediten la existencia de ellos, en el término de veinte días. El importe respectivo será retenido por el escribano, debiendo mantenerlo por el término de veinte días, a fin de que los presuntos acreedores puedan obtener el embargo respectivo. Una vez transcurrido el plazo de diez hábiles desde la última publicación sin que medie oposición, o cumpliéndose la retención, del importe correspondiente, si se hubiera producido oposición; recién podrá otorgarse, válidamente el instrumento de venta, con los requisitos previsto en la mencionada ley, para que produzca efecto con respecto a terceros. La cesión y compra venta de la cuotas sociales no se ha efectuado a la fecha, ni fijado su precio, ni la presente es una oferta o similar; tampoco obliga a los Sres. Gandur y Zulli con los eventuales adquirentes mencionados o viceversa, quedando excluido del patrimonio societario, el inmueble matrícula N° 11.206, ubicado en la intersección de las calles Alvarado y Talcahuano, de la ciudad de Salta.

Cristina Elena Montes – Alfredo Humberto Zulli – Cristina Beatriz Gandur – David Jorge Nasrallah

Factura de contado: 0001 – 00079226
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 30/11/2018, 03/12/2018
Importe: \$ 1,950.00
OP N°: 100069505

ASAMBLEAS COMERCIALES

SAN JAVIER S.A.

Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas, para el día 11 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas en primera convocatoria, sita en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.890 de la ciudad de Salta, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Aumento del capital social por capitalización de aportes irrevocables.
- 4) Reforma del Estatuto Social.

Nota: Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

Marcelo A. Romero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00079213
Fechas de publicación: 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 30/11/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100069488

SAN ALEJO S.A.

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de diciembre de 2018, a las 9:00 horas en primera convocatoria en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, dejando constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes,

Orden del Día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Designación de un accionista para firmar el Acta.
3. Motivo de convocación fuera de término.
4. Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley N° 22.903 correspondientes del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
5. Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2018.
6. Remuneración del directorio.
7. Consideración y en su caso aprobación de gestión de directores y actuación del síndico.
8. Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de tres Ejercicios
9. Designación de síndicos titulares y suplentes por el término de un Ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. El Directorio.

Marcelo A. Romero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00079212
Fechas de publicación: 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 30/11/2018

JOSE MONTERO S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre del 2018 a las 13:00 horas, en sede social sita en Victorino de la Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables y Dictamen del Auditor, correspondiente el Ejercicio Anual N° 57 cerrado el 31 de julio de 2018.
- 2) Consideración de la gestión del directorio y remuneración de los miembros del directorio.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Jose Montero SACAFI, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00079199
Fechas de publicación: 23/11/2018, 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100069463

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

LA SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Oftalmología de Salta, (inscrita bajo el N° de Expediente 54-03440/88 del 28 de noviembre de 1988, Resolución N° 587/89 de la Inspección General de Personas Jurídicas), resuelve llamar a **Asamblea General Ordinaria** de socios, para el día 13 de diciembre de 2018, a las 19:00 Hs., en el local del Colegio Médico de Salta, sito en calle Alvear N° 1.310 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1 – Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2 – Consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables.
- 3 – Elección de nuevas autoridades.
- 4 – Puesta en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades
- 5 – Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: La Asamblea se realizará con la mitad de los miembros titulares en la primera citación. No habiéndose el número requerido, se efectuará sesenta minutos después con los socios presentes.

Dr. Martín Miguel Nazr Chaud, PRESIDENTE – Dr. Alejandro Srur, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00079268
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100069575

ASAMBLEAS CIVILES

EL CÍRCULO AGUARAY

EL Circulo Aguaray, Matrícula N° 19/1955, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Personas Jurídicas y en concordancia con el artículo N° 28 del Estatuto de la Institución se convoca a los señores socios a una **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día viernes 28 de diciembre de 2018 a horas 21:00, en la sede, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 46 – Aguaray, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración del Balance General de los Ejercicios Económicos de los años: 2014, 2015, 2016, 2018. Inventario, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de autoridades para conformar la nueva Comisión Directiva.
- 4) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Transcurrido una hora de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presente. Aguaray, 22 de noviembre de 2018.

Dario Salvatierra, PRESIDENTE – Juan Ferreyra, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079259
Fechas de publicación: 28/11/2018

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

La Sociedad Rural Salteña, en cumplimiento con el estatuto –art. 27–, convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día 21 de diciembre de 2018, a Hs. 18:00 en la Secretaría de la entidad Avda. Gato y Mancha N° 1.460 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General del período 01 diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de socios vitalicios.
- 4) Fijar el día 10 de diciembre de 2018 hasta Hs. 17:00, como último plazo para la presentación y oficialización de listas de candidatos, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente.
- 5) Designación de las siguientes autoridades para el período 2018 – 2020, según art. 35, inc. B) de los estatutos y reglamento de la Sociedad Rural Salteña: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un miembro titular del Órgano de Fiscalización y tres miembros suplentes del Órgano de Fiscalización.
- 6) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.

Nota: Art. 38 del Estatuto: Transcurrida media hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Lucas Elizalde, PRESIDENTE – Ricardo Roquette, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079247
Fechas de publicación: 27/11/2018, 28/11/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069541

CÍRCULO DE BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICÍA DE SALTA

El Círculo de Bomberos Retirados de la Policía de Salta, convoca a todos los Asociados, a la **Asamblea Ordinaria**, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2018 a horas 10:30, en nuestra Sede Social de Avda. Juan de Dios Usandivaras N° 1.145 de esta Ciudad, a fin de tratar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior,
- 2.- Balance General, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario Patrimonial.
- 3.- Renovación de cargos de la Comisión Directiva.
- 4.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar Acta.

Hector A. Delgado, PRESIDENTE – Hector C. Martinez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00079246
Fechas de publicación: 28/11/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100069540

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.654.022,02
Recaudación del día: 27/11/2018	\$ 8.515,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.662.537,02

Fechas de publicación: 28/11/2018
Sin cargo
OP N°: 100069576

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 384.115,00
Recaudación del día: 27/11/2018	\$ 1.170,00
Total recaudado a la fecha	\$ 385.285,00

Fechas de publicación: 28/11/2018
Sin cargo
OP N°: 400012568

Edición N° 20.394 – Salta, miércoles 28 de noviembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.